



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**NÚMERO
11**

ESQUEL, 12/06/2026

Publicación Oficial
Edición de 69 Páginas.

CONTENIDO

RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO DE
LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
N° 879/2026 al N° 968/2026

Y

ORDENANZAS DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL
N° 71/2026 al N° 91/2026
N° 93/2026 al N° 101/2026

RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL. -

RESOLUCION N° 879/2026

VISTO:

La Factura “B” N° 0006-00037882, presentada por Doblas S.R.L., CUIT N° 30-71386760-4, emitida el día 20 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Factura “B” N° 0006-00037882 corresponde a la provisión de cuatro (4) placas conmemorativas.

Que, tres (3) de dichas placas fueron destinadas a la inauguración del Natatorio Municipal N° 2 y de la Plaza del Cielo, ambas llevadas a cabo el día 25 de febrero del corriente año en el marco del 120º Aniversario de la ciudad de Esquel, así como también a un reconocimiento al Ejército Argentino, realizado el día 5 de marzo del corriente año, en conmemoración de sus 200 años de historia.

Que, asimismo, una (1) placa fue realizada en el marco de las actividades conmemorativas por el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, al cumplirse 50 años del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Que, las mencionadas placas fueron adquiridas a la firma Doblas S.R.L., CUIT N° 30-71386760-4, quien opera bajo el nombre de fantasía “El Picapedrero Patagónico”.

Que, corresponde proceder al pago de la suma total de Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100 (\$690.000,00), conforme a la factura emitida el día 20 de marzo de 2026, la cual se adjunta a la presente.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar la Factura “B” N° 0006-00037882, emitida el día 20 de marzo de 2026 por Doblas S.R.L., CUIT N° 30-71386760-4, por un total de Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100 (\$690.000,00), correspondiente a la provisión de cuatro (4) placas conmemorativas: una (1) destinada al Natatorio Municipal N° 2, una (1) destinada a la Plaza del Cielo, ambas inauguradas el día 25 de febrero de 2026 en el marco del 120º Aniversario de la ciudad de Esquel; una (1) en reconocimiento al Ejército Argentino, en conmemoración de sus 200 años de historia; y una (1) placa realizada en el marco de las actividades conmemorativas por el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, al cumplirse 50 años del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

ART. 2: Imputar la suma correspondiente a las tres (3) placas destinadas al Natatorio Municipal N° 2, Plaza del Cielo y reconocimiento al Ejército Argentino a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 48 Aniversario Ciudad de Esquel.

ART. 3: Imputar la suma correspondiente a la placa realizada en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría General de Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 5 Cortesía y Homenajes.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo del 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 880/2026

VISTO:

La situación del agente **Mauricio Maximiliano Caneo**, DNI N° 33.529.245 – Leg N° 843 y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente citado en el visto registra una (1) ausencia sin justificar el día 24 de Octubre de 2025;

Que, conforme a Disposición N° 316/2025, donde se informa la ausencia referida, debidamente notificado y que el agente presentó descargo a fin de justificar la inasistencia a la jornada laboral del día 24 de Octubre de 2025, el cual carece de argumentos válidos para justificar la ausencia, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105º y graduada por el Art. 110º de la Ordenanza N° 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V-Régimen disciplinario, consistente en **Apercibimiento**, al agente **Mauricio Maximiliano Caneo**, DNI N° 33.529.245 – Leg. N° 843, como así también realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Octubre de 2025 percibido con los haberes del mes de Noviembre de 2025, por la ausencia sin justificar del día 24 de Octubre de 2025;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24 del Escalafón del Personal Municipal Ordenanza N° 55/86, que en su parte pertinente dice: “...**SUPLEMENTO POR PRESENTISMO:** Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 establece: “Art. 1º: Se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1 de Febrero de 1.986, consistente en el 10% (diez por ciento) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y horas extraordinarias...Art. 3º: Para gozar de la bonificación citada en el Art. 1º de la presente Ordenanza, el agente deberá tener asistencia y puntualidad perfecta durante el mes calendario devengado...”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1º: “**MODIFICASE** la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “**Art. 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1º de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: “...**La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...**”;

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Octubre de 2025 percibido con los haberes de Noviembre de 2025, al agente Mauricio Maximiliano Caneo, por la ausencia sin justificar del día 24 de Octubre de 2025;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, al agente **Mauricio Maximiliano Caneo, DNI N° 33.529.245 – Leg. N° 843**, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, Subsecretaría de Espacios Verdes, la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105° y graduada por el Art. 110° de la Ordenanza N° 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), consistente en: **Apercibimiento**, por la ausencia sin justificar del día 24 de Octubre de 2025.

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Octubre de 2025, percibido con los haberes del mes de Noviembre de 2025, al agente **Mauricio Maximiliano Caneo, DNI N° 33.529.245 – Leg. N° 843**, medida a aplicar con los haberes del mes de Mayo de 2026, conforme a lo establecido en el Art. 24°, inc. k) de la Ordenanza 55/86 (Escalaforon Municipal), por la ausencia sin justificar del día 24 de Octubre de 2025.

ART. 3: Notifiquese, al agente de la presente resolucioon por intermedio de la Direccioon de Capital Humano.-

ART. 4: Registre, comuniquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

Esquel, 18 de mayo del 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 881/2026

VISTO:

La situacioon del agente **Héctor Ariel Rayel, DNI N° 31.653.807 – Leg. N° 480**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente citado en el Visto registra cuatro (04) ausencias sin justificar los días 02, 05, 06 y 07 de Enero de 2026, según su reporte de fichada;

Que, conforme a Disposicioon N° 079/2026, donde se informan las ausencias sin justificar referidas en el primer considerando, debidamente notificado y que el descargo presentado carece de argumentos válidos para justificar las inasistencias a la jornada laboral, corresponde aplicar la sancioon disciplinaria establecida en el Art. 105° y graduada por el Art. 110° de la Ordenanza N° 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítuloo V - Régimen Disciplinario consistente en: **Tres (3) días de suspensioon**, sin goce de haberes, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Enero de 2026 percibido con los haberes del mes de Febrero de 2026, al agente **Héctor Ariel Rayel, DNI N° 31.653.807 – Leg N° 480**, por las ausencias sin justificar de los días 02, 05, 06 y 07 de Enero de 2026 ;

Que, a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende el agente citado, podrá determinar la fecha de aplicacioon de la sancioon disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definicioon, queda facultada la Direccioon de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sancioon;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escalaforon para el Personal Municipal), que en su parte pertinente establece: “...**SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...**”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: “**MODIFÍCASE la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificacioon especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneracioon devengada por todo concepto, con la sola excepcioon de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.**”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: “...**La bonificacioon aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneracioon del mes calendario siguiente al certificado...**”;

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Direccioon de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Enero de 2026 percibido con los haberes del mes de Febrero de 2026, en la próxima liquidacioon de haberes, al agente **Héctor Ariel Rayel**, por las ausencias sin justificar de los días 02, 05, 06 y 07 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, al agente municipal **Héctor Ariel Rayel, DNI N° 31.653.807, Leg. N° 480**, dependiente de la Gerencia GIRSU, Direccioon de Servicios Ambientales, la sancioon disciplinaria prevista en el Art. 105° y graduada por el Art. 110° de la Ordenanza N° 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítuloo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Tres (3) días de suspensioon**, sin goce de haberes, por las ausencias sin justificar de los días 02, 05, 06 y 07 de Enero de 2026, medida a aplicar conforme al ART. 2 de la presente Resolucioon.

ART. 2: Establecer, que a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende el agente citado en el **ART. 1**, podrá determinar la fecha de aplicacioon de la sancioon disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este

plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción.

ART. 3: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Enero de 2026, percibido con los haberes del mes de Febrero de 2026, al agente **Héctor Ariel Rayel, DNI N° 31.653.807 – LEG. N° 480**, a aplicar con los haberes del mes de Mayo de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), por las ausencias sin justificar de los días 02, 05, 06 y 07 de Enero de 2026.

ART. 4: Notifíquese, al agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 5: Notifíquese, a la Gerencia GIRSU de la presente Resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 6: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 18 de mayo del 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 882/2026

VISTO:

La situación del agente **Lucas Ubaldo Caire, DNI N° 37.347.333 – Leg. N° 971**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente citado en el Visto registra seis (6) AUSENCIAS SIN JUSTIFICAR los días 05, 20 y 26 de Mayo de 2025, 21 de Julio de 2025, 10 de Septiembre de 2025 y 15 de Octubre de 2025, conforme a reportes de fichada de los meses de Mayo, Julio, Septiembre y Octubre de 2025;

Que, conforme a Disposición N° 016/2026, donde se informan las ausencias sin justificar referidas, debidamente notificado y que el agente no hizo uso de su derecho a descargo para justificar las ausencias referidas en el primer considerando, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105°, graduada por el Art. 110°, de la Ordenanza 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítulo V - Régimen Disciplinario consistente en: **Cuatro (4) días de suspensión**, sin goce de haberes, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo de los meses de Mayo de 2025, Julio de 2025, Septiembre de 2025 y Octubre de 2025 percibido con los haberes de los meses de Junio de 2025, Agosto de 2025, Octubre de 2025 y Noviembre de 2025 respectivamente, al agente **Lucas Ubaldo Caire, DNI N° 37.347.333 – Leg N° 971**, por las ausencias sin justificar de los días 05, 20 y 26 de Mayo de 2025, 21 de Julio de 2025, 10 de Septiembre de 2025 y 15 de Octubre de 2025;

Que, a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende el agente citado, podrá determinar la fecha de aplicación de la sanción disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), que en su parte pertinente establece: “...**SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)**...”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: “**MODIFÍCASE** la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “**Art. 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: “...**La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado**...”;

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo de los meses de Mayo de 2025, Julio de 2025, Septiembre de 2025 y Octubre de 2025 percibido con los haberes de los meses de Junio de 2025, Agosto de 2025, Octubre de 2025 y Noviembre de 2025, en la próxima liquidación de haberes, al agente **Lucas Ubaldo Caire**, por las ausencias sin justificar de los días 05, 20 y 26 de Mayo de 2025, 21 de Julio de 2025, 10 de Septiembre de 2025 y 15 de Octubre de 2025;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, al agente municipal **Lucas Ubaldo Caire, DNI N° 37.347.333, Leg. N° 971**, dependiente de la Gerencia GIRSU, Dirección de Servicios Ambientales, la sanción disciplinaria prevista en el Art. 105° y graduada por el Art. 110° de la Ordenanza N° 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Cuatro (4) días de suspensión**, sin goce de haberes, por las ausencias sin justificar de los días 05, 20 y 26 de Mayo de 2025, 21 de Julio de 2025, 10 de Septiembre de 2025 y 15 de Octubre de 2025, medida a aplicar conforme al ART. 2 de la presente Resolución.

ART. 2: Establecer, que a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende el agente citado en el **ART. 1**, podrá determinar la fecha de aplicación de la sanción disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción.

ART. 3: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo de los meses de Mayo de 2025, Julio de 2025, Septiembre de 2025 y Octubre de 2025, percibido con los haberes de Junio de 2025, Agosto de 2025, Octubre de 2025 y Noviembre de 2025, al agente **Lucas Ubaldo Caire, DNI N° 37.347.333 – Leg. N° 971**, a aplicar mediante plan de descuento de hasta tres (3) cuotas, iniciando con los haberes del mes de Mayo de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), por las ausencias sin justificar

de los días 05, 20 y 26 de Mayo de 2025, 21 de Julio de 2025, 10 de Septiembre de 2025 y 15 de Octubre de 2025.

ART. 4: Notifíquese, al agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 5: Notifíquese, a la Gerencia GIRSU de la presente Resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 6: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 18 de mayo del 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 883/2026

VISTO:

El descuento de cuotas por Plan de Pago Tierras Fiscales realizado en la liquidación de Haberes de Abril de 2026, conforme al libramiento de la Orden de Pago N° 1589/2026 de fecha 05 de Mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la liquidación de Haberes de Abril de 2026, el Dpto. de Sueldos descontó las cuotas por Plan de Pago Tierras Fiscales por un total de Pesos Ochenta y Dos Mil Noventa y Ocho con 73/100 Ctvos. (\$82.098,73).

Que, correspondía se descuenta por un importe menor que asciende a Pesos Setenta y Seis Mil Cien con 61/100 Ctvos. (\$76.100,61) por lo que surge una diferencia de Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 12/100 Ctvos. (\$5.998,12).

Que, dicha diferencia corresponde a la cuota del Plan de Pago Tierras Fiscales de la agente **Alejandra Vanesa Alvarez DNI 29.421.872** que fue descontado de más del haber del mes de Abril de 2026 y que no correspondía por haber terminado el plan con el haber del mes de Febrero de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar los movimientos contables que sean convenientes, a fin de ingresar la diferencia de **Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 12/100 Ctvos. (\$5.998,12)** a la partida 1 Ingresos Corrientes / 5 Otros Recursos No Tributarios / 1 Recursos Propios No Tributarios / 3 Ingresos Varios, en concepto de diferencia de cuota por Plan de Pago Tierras Fiscales descontado en la liquidación de Haberes de Abril de 2026, conforme al libramiento de la Orden de Pago N° 1589/2026 de fecha 05 de Mayo de 2026.

Que, asimismo, es necesario autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a reintegrar el importe correspondiente a la cuota del Plan de Pago Tierras Fiscales que fue descontado de más del haber del mes de Abril de 2026 a la agente **Alejandra Vanesa Alvarez DNI 29.421.872** y que no correspondía por haber terminado el plan con el haber del mes de Febrero de 2026.

Que, es necesario comunicar a la agente citada anteriormente de la presente resolución por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal a sus efectos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar los movimientos contables que sean convenientes, a fin de ingresar la suma de **Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 12/100 Ctvos. (\$5.998,12)** a la partida 1 Ingresos Corrientes / 5 Otros Recursos No Tributarios / 1 Recursos Propios No Tributarios / 3 Ingresos Varios, en concepto de diferencia de cuota por Plan de Pago Tierras Fiscales descontado en la liquidación de Haberes de Abril de 2026, conforme al libramiento de la Orden de Pago N° 1589/2026 de fecha 05 de Mayo de 2026.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar los movimientos que sean convenientes a fin de reintegrar el importe correspondiente a la cuota del Plan de Pago Tierras Fiscales que fue descontado de más del haber del mes de Abril de 2026 a la agente **Alejandra Vanesa Alvarez DNI 29.421.872, Legajo N° 919**, y que no correspondía por haber terminado el plan con el haber del mes de Febrero de 2026.

ART. 3: Comunicar, a la agente citada en el Art. 2 de la presente resolución por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 884/2026

VISTO:

La situación de un grupo de personas y Requerimiento N° 000-002014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las personas mencionadas cumplen su labor mediante Contrato de Servicios;

Que, durante el mes de Marzo de 2026 se les asignaron mayores tareas a las pactadas contractualmente, realizadas en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la GIRSU;

Que, corresponde abonarles un adicional en compensación por las tareas desarrolladas en más, según planilla adjunta;

Que, la Municipalidad dispone de la partida presupuestaria para tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar un adicional en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Planta de Tratamiento de

Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la GIRSU, durante el mes de Marzo de 2026 según Requerimiento N° 000-002014 y planilla adjunta, conforme a detalle:

Apellido y Nombre	DNI N°	Importe
Cardenas, Denis Abel	38.535.904	\$ 11.406,64
Moron, Ricardo Ismael	14.848.267	\$ 316.534,26
Total		\$ 327.940,90

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Parcial 3 Contratos y Sub-Parcial 2 Contratos PTRSU.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 885/2026

VISTO:

La situación de un grupo de personas, Requerimiento N° 000-002094 y Requerimiento N° 000-002103, y;

CONSIDERANDO:

Que, las personas mencionadas cumplen su labor mediante Contrato de Servicios;
Que, durante el mes de Marzo de 2026 se les asignaron mayores tareas a las pactadas contractualmente en la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental;
Que, corresponde abonarles un adicional en compensación por las tareas desarrolladas en más según planillas adjuntas;
Que, la Municipalidad dispone de la partida presupuestaria para tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar un adicional en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, durante el mes de Marzo de 2026 según Requerimiento N° 000-002094, Requerimiento N° 000-002103 y planillas adjuntas, conforme a detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Acuña, Héctor Javier	29.212.150	\$ 45.626,56
Figueroa, Julio Alberto	38.536.068	\$ 501.892,16
Garnica, Edgar José	33.771.587	\$ 28.516,60
Jaramillo, Diego Armando	29.878.816	\$ 5.703,32
Millafilo, Lautaro Exequiel	42.315.598	\$ 345.050,86
Millafilo, Carlos	22.868.614	\$ 11.406,64
Rojas, Nelson Walter	36.860.447	\$ 45.626,56
Valenzuela, Federico Sebastián	31.802.310	\$ 57.033,20
Total		\$ 1.040.855,90

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 5 Contratos / Partida Sub-parcial 1 Contratos DOP.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 886/2026

VISTO:

La situación de un grupo de personas y Requerimiento N° 000-002105, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a Memorándum M-EP-15635-0255/26 desde la Dirección de Obras Públicas, informa horas de hormigón realizadas por personal que cumple su labor mediante la modalidad de Contrato de Servicios;
Que, las horas de hormigón mencionadas fueron realizadas durante el mes de Marzo de 2026, en la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental;
Que, corresponde abonarles un adicional en compensación por las tareas de hormigón, según planilla adjunta;
Que, la Municipalidad dispone de la partida presupuestaria para tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar un adicional en compensación por tareas de hormigón, realizadas en la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, durante el mes de Marzo de 2026, de acuerdo a Memorándum M-EP-15635-0255/26, Requerimiento N° 000-002105 y planilla adjunta, conforme a detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
-------------------	-----------	---------

Acuña, Héctor Javier	29.212.150	\$ 95.815,72
Figueroa, Julio Alberto	38.536.068	\$ 82.127,76
Leuful, Gastón Horacio	39.441.941	\$ 171.099,50
Millafilo, Lautaro Exequiel	42.315.598	\$ 246.383,28
Total		\$ 595.426,26

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 5 Contratos / Partida Sub-parcial 1 Contratos DOP.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 887/2026

VISTO:
La situación de un grupo de personas y Requerimiento N° 000-002108, y;

CONSIDERANDO:
Que, las mismas cumplen su labor mediante Contrato de Servicios;
Que, durante el mes de Marzo de 2026 se les asignaron mayores tareas a las pactadas contractualmente en la Subsecretaría de Deporte dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura;
Que, corresponde abonarles un adicional en compensación por las tareas desarrolladas en más según planilla adjunta;
Que, la Municipalidad dispone de la partida presupuestaria para tal fin;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N.º 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar un adicional en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Subsecretaría de Deporte dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, durante el mes de Marzo 2026, según Requerimiento N° 000-002108 y planilla adjunta, conforme a detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe
Burgos, Elvio Josué	31.802.507	\$ 91.253,12
Cañumil, Héctor Andrés	25.082.837	\$ 245.242,76
Díaz, Silvia Fabiana	23.114.550	\$ 91.253,12
Lepin, Karina Paola	32.720.047	\$ 402.084,06
Martin, Ayrton Sebastián	37.266.847	\$ 464.820,58
Millaman, Luciano Manuel	42.209.038	\$ 222.429,48
Napal, Mariana Yanina	37.067.440	\$ 305.127,62
Parada, Alexis Nahuel	40.207.778	\$ 153.989,64
Sanchez, Nicolás Pablo	40.089.843	\$ 404.935,72
Salinas, Paulo Javier	36.860.423	\$ 99.808,10
Total		\$ 2.480.944,20

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 4 Contratos / Partida Sub-parcial 2 Contratos Deportes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 888/2026

VISTO:
La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:
Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.
Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.
Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria a la Sra. Torres, Yanina Elisabeth D.N.I. N° 38.784.762, dependiente de la Dirección de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (P.T.R.S.U.) de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.
Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.
Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Dirección de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (P.T.R.S.U.) de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.).

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria a la Sra. **Torres, Yanina Elisabeth D.N.I. N° 38.784.762**, dependiente de la **Dirección de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (P.T.R.S.U.) de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.)**, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	Clasificación	Categoría
Operario PTRSU	Clase Nivel 1-1-1-1 - Puesto Apoyo de Campo	3

ART. 2: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo de la agente contratada, citada en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 GIRSU / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal PTRSU.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Registrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 889/2026

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.

Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria al Sr. **Tagliani, Mauro Daniel D.N.I. N° 30.285.971**, dependiente de la Dirección de Servicios Ambientales de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Dirección de Servicios Ambientales de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.).

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria al Sr. **Tagliani, Mauro Daniel D.N.I. N° 30.285.971**, dependiente de la **Dirección de Servicios Ambientales de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.)**, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

Tareas	Clasificación	Categoría
Operario Servicios Ambientales	Clase Nivel 1-1-1-1 - Puesto Apoyo de Campo	3

ART. 2: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo del agente contratado, citado en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 GIRSU / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Recolección.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal

N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 890/2026

VISTO:
La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:
Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.

Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria a la Sra. Millanahuel, Jennifer Huenú D.N.I. N° 37.148.384, dependiente de la Dirección de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (P.T.R.S.U.) de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Dirección de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (P.T.R.S.U.) de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.).

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria a la Sra. Millanahuel, Jennifer Huenú D.N.I. N° 37.148.384, dependiente de la Dirección de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (P.T.R.S.U.) de la Gerencia Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

Tareas	Clasificación	Categoría
Operario PTRSU	Clase Nivel 1-1-1-1 - Puesto Apoyo de Campo	3

ART. 2: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo de la agente contratada, citada en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 GIRSU / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal PTRSU.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 891/2026

VISTO:
La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:
Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.

Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria al Sr. Millafilo, Carlos D.N.I. N° 22.868.614, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la

Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente, como así también el dictamen de la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos mediante la cual ratifiquen dicha contratación, lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria al Sr. **Millafilo, Carlos D.N.I. N° 22.868.614, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental**, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

Tareas	Clasificación	Categoría
Operario División de Mantenimiento Municipal	Clase Nivel 1-1-1-1 - Puesto Apoyo de Campo	3

ART. 2: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo del agente contratado, citado en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 3 Personal D.O.P.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano, como así también el dictamen de la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos mediante la cual ratifiquen dicha contratación.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 892/2026

VISTO:
La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:
Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.

Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria al Sr. **Huaiquiñir, Armando Mauricio D.N.I. N° 38.536.007**, dependiente de la Coordinación de Centro de Día de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Coordinación de Centro de Día de la Secretaría de Gobierno.

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria al Sr. **Huaiquiñir, Armando Mauricio D.N.I. N° 38.536.007, dependiente de la Coordinación de Centro de Día de la Secretaría de Gobierno**, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Administrativas	Clase Nivel 1-1-1-2 - Puesto Apoyo de Gestión	3

ART. 2: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo del agente contratado, citado en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 4 Personal Centro de Día.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Registrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 893/2026

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.

Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria al Sr. Crespo, Mario Alberto D.N.I. N° 23.514.676, dependiente de la Secretaría Desarrollo Humano, Salud y Habitat, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente, como así también el dictamen de la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos mediante la cual ratifiquen dicha contratación, lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Habitat.

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria al Sr. **Crespo, Mario Alberto D.N.I. N° 23.514.676, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Habitat**, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

Tareas	Clasificación	Categoría
Administrativas	Clase Nivel 1-1-1-2 - Puesto Apoyo de Gestión	3

ART. 2: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo del agente contratado, citado en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Secretaría Desarrollo Humano, Salud y Hábitat / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Desarrollo Social.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano, como así también el dictamen de la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos mediante la cual ratifiquen dicha contratación.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Registrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 894/2026

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.

Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria al Sr. Alvarez, José Alejandro D.N.I. N° 27.403.540, dependiente de la Division Terminal de Omnibus de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente, como así también el dictamen de la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos mediante la cual ratifiquen dicha contratación, lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Division Terminal de Omnibus de la Secretaría de Gobierno.

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria al Sr. **Alvarez, José Alejandro D.N.I. N° 27.403.540, dependiente de la Division Terminal de Omnibus de la Secretaría de Gobierno**, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

Tareas	Clasificación	Categoría
Maestranza y descarga de Baños Químicos	Clase Nivel 1-1-1-3 - Puesto Apoyo de Asistencia	3

ART. 2: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo del agente contratado, citado en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal Terminal de Omnibus.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano, como así también el dictamen de la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos mediante la cual ratifiquen dicha contratación.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 895/2026

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.

Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria a la Sra. Villivar, Pamela Yanina D.N.I. N° 32.720.180, dependiente de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría Gral. de Intendencia, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Dirección de Protección Civil de la Secretaría Gral. de Intendencia.

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria a la Sra. **Villivar, Pamela Yanina D.N.I. N° 32.720.180**, dependiente de la **Dirección de Protección Civil de la Secretaría Gral. de Intendencia**, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, conforme a la tabla que se detalla a continuación:

Tarea	Clasificación	Categoría
Auxiliar En Terreno	Clase Nivel 1-1-1-1 - Puesto Apoyo de Campo	3

ART. 2: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo de la agente contratada, citada en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría Gral. de la Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal Protección Civil.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 896/2026

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25 y la Resolución Municipal N° 2539/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dejar sin efecto la Resolución Municipal N°2539/2025 a partir del 30 de Abril de 2026, mediante la cual se renovó la contratación de horas cátedra al Sr. Quintana, Lucas Sebastián D.N.I. N° 26.744.885 en el periodo que abarca desde el 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026 inclusive, en conformidad con lo establecido en el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31 de Marzo de 2025.

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores.

Que, la sexta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria al Sr. Quintana, Lucas Sebastián D.N.I. N° 26.744.885, dependiente de la Dirección de Comunicación al Vecino de la Secretaría Gral. de Intendencia, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente, como así también el dictamen de la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos mediante la cual ratifiquen dicha contratación, lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal.

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad.

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Dirección de Comunicación al Vecino de la Secretaría Gral. de Intendencia.

Que, es necesario dictar la norma legal que lo determine.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dejar sin efecto, la Resolución Municipal N°2539/2025 a partir del 30 de Abril de 2026, mediante la cual se renovó la contratación de horas cátedra al Sr. **Quintana, Lucas Sebastián D.N.I. N° 26.744.885** en el periodo que abarca desde el 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026 inclusive, en conformidad con lo establecido en el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31 de Marzo de 2025.

ART. 2: Contratar, en Planta Temporaria al Sr. **Quintana, Lucas Sebastián D.N.I. N° 26.744.885**, dependiente de la **Dirección de Comunicación al Vecino de la Secretaría Gral. de Intendencia**, a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

Tareas	Clasificación	Categoría
Administrativas	Clase Nivel 1-1-1-2 - Puesto Apoyo de Gestión	3

ART. 3: Establecer, la erogación que demande el pago del sueldo del agente contratado, citado en el artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría Gral. de la Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Secretaría.

ART. 4: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida

por la Dirección de Capital Humano, como así también el dictamen de la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos mediante la cual ratifiquen dicha contratación.

ART. 5: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 6: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 897/2026

VISTO:

La necesidad de realizar el análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua en el Centro de Día de la Municipalidad de Esquel, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar el análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua para comprobar la potabilidad de la misma.

Que, es necesario abonar el análisis bacteriológico y fisicoquímico realizado el día 02/12/2025, según Requerimiento N° 19/2026

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY XVI- N° 46 (ANTES 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el depósito en el Banco del Chubut S.A. a la **Secretaria de Salud Recaudación Fondo Arancelamiento Hospitalario, cta. Cte. 002-020-000202842, del Ministerio de Salud del Chubut, CUIT. N° 30-99922146-3, CBU-0830002707002028420016, la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$ 39.880,00)**, por el análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua para comprobar la potabilidad de la misma, realizado el día 02/12/2025, en el Centro de Día de la Municipalidad de Esquel, según Requerimiento N° 19/2026.

ART. 2: Impútese tales erogaciones a la siguiente partida: 2-2-1-3-13 Servicios Centro de Día.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo del 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 898/2026

VISTO:

La Obra Denominada **“Extensión Red de Gas Natural y Planta Reductora de Gas B° Villa Los Cóndores y Aledaños”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 346/2024, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel, autorizó la contratación directa de la empresa Constructora TECNAT S.R.L. para la ejecución de la Obra denominada **“Extensión de Red de Gas Natural y Planta Reguladora de Gas B° Villa Los Cóndores y aledaños”**.

Que, la empresa Constructora TECNAT S.R.L. mediante contrato celebrado con la Municipalidad de Esquel, con fecha 10 de Diciembre de 2025, realizará la ejecución de la Prueba de Hermeticidad Empalme a la Red y entrega del Acta de Transferencia.

Que, teniendo presente que con fecha 30 de enero de 2026 se firmó Acta de Recepción Provisoria correspondiente a la culminación de la obra ejecutada por parte de la empresa Pasquini Construcciones S.R.L. a la cual estaba sujeto el inicio de los trabajos de la empresa Constructora TECNAT S.R.L. en lo referente a la Prueba de Hermeticidad.

Que, con fecha 16 de marzo de 2026, se firma Acta de Inicio de Obra.

Que, la Empresa Constructora TECNAT S.R.L. ha presentado Póliza de Seguro de Caución N° 000001068515 de Alba Caución en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato, Póliza de Caución en Garantía de Fondo de Reparación N° 000001068516 de Alba Caución.

Que, la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental realizó el control de los trabajos ejecutados, quedando conforme con los mismos.

Que, es necesario aprobar el Certificado N° 1, por los trabajos realizados según lo pactado contractualmente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI –N° 46 (Antes 3098).

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el Certificado N° 1 de la Obra Denominada **“Extensión Red de Gas Natural y Planta Reductora de Gas B° Villa Los Cóndores y Aledaños”** por un importe total de **Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con Ochenta y Un Cvos. (\$ 2.888.608,81)** a la Empresa Constructora TECNAT S.R.L. representada por el Sr. Daniel Eduardo González, D.N.I. N° 17.790.010, en calidad de Socio Gerente, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de Obra municipal.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago, de **Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con Ochenta y Un Cvos. (\$ 2.888.608,81)** sin aplicación de deducciones, habiendo presentado Póliza de Seguro de Caución N° 000001068515 de Alba Caución en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato, Póliza de Caución en Garantía de Fondo de Reparación

N° 000001068516 de Alba Caución, a la Empresa Constructora TECNAT S.R.L. representada por el Sr. Daniel Eduardo González, D.N.I. N° 17.790.010, en calidad de Socio Gerente.

ART. 3: Imputando tal erogación a la Partida presupuestaria: 2-4-02-02-002-32 “Recu. Extensión Red de Gas s/Ruta 259 y Conex. Planta Reguladora – Los Cóndores Ord. 346/24”.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 899/2026

VISTO:

El Memorándum N° 10/2026 de fecha 06 de Mayo de 2026 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel – Requerimiento N° 2132, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicita el pago para la profesional Roldan Alba Noemí – CUIT N° 27142085742, en concepto del servicio prestado durante el mes de Abril del corriente año.

Que, la profesional Roldan, presta servicios en el marco del “Programa de Fortalecimiento Familiar”, brindando herramientas para potenciar los recursos que tiene la propia familia para superar las dificultades que atraviesan, en virtud de garantizar los derechos contemplados en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial N° III-21 de la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y Familia.

Que, por todo lo expuesto se considera necesario efectuar el pago de la Factura “C” N° 00001-00000126, por un monto total de pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 (\$420.000,00), a la profesional Roldan Alba Noemí, CUIT N° 27142085742, en concepto de honorarios profesionales en domicilio correspondientes al Programa de Fortalecimiento Familiar al mes de Abril 2026, de acuerdo a Memorándum N° 10/2026 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que, existe la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la Factura “C” N° 00001-00000126 de fecha 04/05/2026, por un monto total de pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 (\$420.000,00), a la profesional Roldan Alba Noemí, CUIT N° 27142085742 – Requerimiento N° 2132; en concepto de honorarios profesionales en domicilio correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Familiar” al mes de Abril 2026. El mencionado Programa se implementa desde la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel, de acuerdo a Memorándum N° 10/2026 de fecha 06/05/2026 de la mencionada Dirección.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-5-1-5-1-9 Ley II N° 210 Pto. I-C Programa Atención de Familias Abordaje Integral.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 900/2026

VISTO:

El viaje de la Entrenadora/Instructora Valentina Ibáñez Ibarra a la ciudad de Rawson, al provincial de natación organizado y fiscalizado por la FENACH 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, viajara Acompañando al Equipo de la Escuela de Natación de Esquel, en la segunda fecha del provincial organizado por Fenach 2026 a realizarse en las instalaciones del natatorio de la ASOC. MYFANUY Humphreys, sito en calle Entre Ríos 70, durante los días 16 al 17 de mayo de 2026 en la ciudad de Rawson.

Que, es necesario abonar los viáticos correspondientes.

Que, el municipio cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo abonar los viáticos realizados por la Entrenadora/Instructora Valentina Ibáñez Ibarra **DNI N° 43.480.919**, quien viajara acompañando al Equipo de la Escuela Municipal de Natación en la segunda fecha del provincial organizado por Fenach 2026 a realizarse en las instalaciones del natatorio de la ASOC. MYFANUY Humphreys, sito en calle Entre Ríos 70, durante los días 16 al 17 de mayo de 2026 en la ciudad de Rawson.

Itinerario de viaje:

Salida Esquel – Rawson: viernes 15/05/2026 13:00 hs. Terrestre.

Salida Rawson - Esquel: domingo 17/05/2026 23:00 hs. Terrestre.

ART. 2: Impútese el total de la erogación de viáticos a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 3 Viáticos y Movilidad.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 901/2026

VISTO:

La factura “B”, N° 00002-00000018, con fecha de 08 de abril de 2026 de razón social: Camba Julio y Cergneux Luis Sociedad de Hecho CUIT N° 30-67036408-5 con Requerimiento N° 000-002041, y;

CONSIDERANDO:

Que, la factura “B”, N° 00002-00000018, corresponde a la compra de 700 números de vinilo adhesivo “Travesía Kayak 2026”, destinados a la actividad realizada el día 11 de abril de 2026 en el Parque Nacional Los Alerces, cuyo recorrido se inició en Lago Verde y finalizó en el camping agreste Bahía Rosales.

Que, dichos gastos fueron cubiertos por el Secretario de Turismo, Deporte y Cultura, Sr. Walter Omar Torres.

Que, se tramita la afectación preventiva N° 000-2041.

Que, corresponde realizar un reintegro de fondos al mencionado funcionario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el reintegro al Secretario de Turismo, Deporte y Cultura Sr. Walter Omar Torres DNI N° 22.453.755, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 245.000,00), correspondiente a la factura tipo “B”, N° 00002-00000018, con fecha de 08 de abril de 2026 de razón social: Camba, Julio y Cergneux, Luis, Sociedad de Hecho CUIT N° 30-67036408-5, por la compra de 700 números de vinilo adhesivo “Travesía Kayak 2026”, destinados a la actividad realizada el día 11 de abril de 2026 en el Parque Nacional Los Alerces, cuyo recorrido se inició en Lago Verde y finalizó en el camping agreste Bahía Rosales. Requerimiento N° 000 – 002041.

ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 73 Sub. CHDSEM Eventos Deportivos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese. Esquel, 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 902/2026

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Eduardo Rubén Castagnino DNI N° 24.196.581, de fecha 25 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Eduardo Rubén Castagnino DNI N° 24.196.581, solicita la colaboración de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar los gastos vinculados a la capacitación que dictara para deportista que imparten clases de boxeo a competidores principiantes.

Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Deporte de la Municipalidad de Esquel ha decidido otorgar un aporte no reintegrable de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000), al Sr. Eduardo Rubén Castagnino DNI N° 24.196.581.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000), al Sr. Eduardo Rubén Castagnino DNI N° 24.196.581, destinado a solventar los gastos vinculados a la capacitación que dictara para deportista que imparten clases de boxeo a competidores principiantes. Requerimiento N° 000 – 002123.

ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Subparcial 1 Aportes A Terceros.

ART. 3: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la rendición de cuentas conforme requisito explicitado en Acuerdo 443/21 del tribunal de Cuenta. Vencido el plazo los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesarios ningún otro tipo de notificación.

ART. 4: Notifíquese al beneficiario del presente Aporte/Subsidio de los términos de la presente Resolución y del instructivo para la rendición de cuentas

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese. Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 903/2026

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Pablo Ariel Nahuelquir DNI N° 31.233.780, de fecha 8 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pablo Ariel Nahuelquir DNI N° 31.233.780, solicita la colaboración de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar los gastos vinculados a la organización de la carrera Desafío Capri a llevarse a cabo el 16 de mayo del corriente año en la localidad de Esquel.

Que, el evento Desafío Capri, representa una importante actividad deportiva y turística para Esquel, ya que reúne a más de 800 corredores de distintos puntos del país y del exterior, incluyendo participantes de Chile, Paraguay y España. Su realización genera movimiento económico en la ciudad mediante el turismo, la ocupación hotelera, la gastronomía y el comercio local. Además, posiciona a Esquel como sede de eventos deportivos de relevancia, promoviendo la actividad física, el intercambio cultural y la difusión de la ciudad en medios nacionales e internacionales.

Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Deporte de la Municipalidad de Esquel ha decidido otorgar un aporte no reintegrable de Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100 (\$1.300.000), al Sr. Pablo Ariel Nahuelquir DNI N° 31.233.780.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100 (\$1.300.000), al Sr. Pablo Ariel Nahuelquir DNI N° 31.233.780, destinado a solventar los gastos de la organización de la carrera Desafío Capri a llevarse a cabo el 16 de mayo del corriente año en la localidad de Esquel. Requerimiento N° 000 – 002153.

ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Subparcial 1 Aportes A Terceros.

ART. 3: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la rendición de cuentas conforme requisito explicitado en Acuerdo 443/21 del tribunal de Cuenta. Vencido el plazo los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesarios ningún otro tipo de notificación.

ART. 4: Notifíquese al beneficiario del presente Aporte/Subsidio de los términos de la presente Resolución y del instructivo para la rendición de cuentas

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 904/2026

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de madres y padres del Equipo Municipal de Natación Esquel, de fecha 17 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Equipo Municipal de Natación Esquel participará del segundo Torneo Provincial de Natación organizado y fiscalizado por la FENACH 2026, en la ciudad de Rawson el 15 de mayo del 2026.

Que, se solicita un aporte económico para solventar los gastos del viaje de los 42 nadadores, acompañados por los profesores Ibáñez Ibarra Valentina y González Facundo.

Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Deporte de la Municipalidad de Esquel ha decidido otorgar un aporte no reintegrable de Pesos Dos Millones 00/100 (\$ 2.000.000), a la Sra. Caramelli María José DNI 33.529.082, integrante de la comisión de padres y madres del Equipo Municipal de Natación y a su vez, representante designada para percibir el aporte no reintegrable.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de Pesos Dos Millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00) a la Sra. Caramelli María José DNI 33.529.082, integrante de la comisión de padres y madres del Equipo Municipal de Natación y a su vez, representante designada para percibir el aporte no reintegrable, destinado a solventar los gastos del viaje de los 42 nadadores, acompañados por los profesores Ibáñez Ibarra Valentina y González Facundo, quienes viajarán a la ciudad de Rawson el 15 de mayo del 2026 a participar del segundo Torneo Provincial de Natación organizado y fiscalizado por la FENACH 2026. Requerimiento N° 000 – 002138.

ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Subparcial 1 Aportes A Terceros.

ART. 3: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la rendición de cuentas conforme requisito explicitado en Acuerdo 443/21 del tribunal de Cuenta. Vencido el plazo los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesarios ningún otro tipo de notificación.

ART. 4: Notifíquese al beneficiario del presente Aporte/Subsidio de los términos de la presente Resolución y del instructivo para la rendición de cuentas

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 905/2026

VISTO:

El evento “Reapertura Farmacias Patagónicas” realizado durante el día 19 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo en la calle 25 de Mayo entre San Martín y Rivadavia de nuestra ciudad.

Que, mediante contrato adjunto se pactó la participación de la artista, Sra. Azcano María Irene, D.N.I. N°29.593.974, como integrante del grupo musical “Nos siguen pegando”.

Que, por tal motivo corresponde abonar el importe establecido en el contrato adjunto.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (ANTES 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la Artista Sra. Azcano María Irene, D.N.I. N°29.593.974, CBU 0830002731002572130048 del Banco del Chubut S.A. la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00), en concepto de pago según contrato adjunto, por su participación en el evento “Reapertura Farmacias Patagónicas” como integrante del grupo musical “Nos siguen pegando”, realizado el día 19 de noviembre de 2025, en la calle 25 de Mayo entre San Martín y Rivadavia de nuestra ciudad. Requerimiento N°000-000189/2026.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 47 Prog. Municipal Arte en Acción: Eventos y Producciones Culturales de Esquel.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel 18 de mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 906/2026

VISTO:

El inicio de la Obra Denominada “Provisión de Infraestructura Energía Eléctrica - Urbanización Valle Chico” de la ciudad de Esquel, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado la firma de Contrato de Obra con la Empresa Pasquini Construcciones S.R.L. y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 08 de Mayo de 2026.

Que, se ha efectuado el acta de inicio de obra con fecha 19 de Mayo de 2026 en el marco de la obra denominada “Provisión de Infraestructura Energía Eléctrica - Urbanización Valle Chico”

Que, es necesario nombrar al inspector de Obra, a fin de coordinar, controlar la correcta construcción de la misma y a los efectos de certificar el avance de la Obra.

Que, la persona indicada, por parte de la Municipalidad de Esquel, es el Ing. Elect. Regis Isidro Adrián DNI. N° 33.529.129, M.P N° 2560, quien coordinará e inspeccionará la obra, recibirá notas de pedidos, firmará órdenes de servicios, comunicados, certificados de obra, controlará las fojas de medición u otros elementos que concierne a la Obra mencionada precedentemente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Designar como Inspector de Obra al Ing. Elect. Regis Isidro Adrián DNI. N° 33.529.129, M.P N° 2560, para la Obra Denominada “Provisión de Infraestructura Energía Eléctrica - Urbanización Valle Chico”

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 907/2026

VISTO:

El evento “Feria de Navidad”, realizado durante el mes de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se llevó a cabo desde el 06 al 22 de diciembre en la Plaza San Martin de nuestra ciudad.

Que, mediante contrato adjunto se pactó la participación del artista, Sr. Paredes Carlos David, DNI N°30.853.651, el día 21 de diciembre de 2025, como integrante del grupo de danzas “Remembranzas”.

Que, por tal motivo corresponde abonar el importe establecido en el contrato adjunto.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (ANTES 3098),

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar al artista, Sr. Paredes Carlos David, DNI N°30.853.651, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00.-), en concepto de pago según contrato adjunto, por la participación como integrante del grupo de danzas “Remembranzas” en el evento “Feria de Navidad” en la Plaza San Martin de nuestra ciudad el día 21 de diciembre de 2025. Requerimiento N°000-000190/2026.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 47 Prog. Municipal Arte en Acción: Eventos y Producciones Culturales de Esquel.
ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 908/2026

VISTO:

La presentación de la factura tipo “B” N° 0050 – 00003096 con fecha 05 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma pertenece a la firma The Walt Disney Company (Argentina) S.A., con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires.

Que, dicha factura corresponde a la proyección de la película “AVATAR: FIRE AND ASH” en formato 3D castellano, en el horario de 16.30 hs, del día 25 al 31 de diciembre de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal.

Que, la distribuidora The Walt Disney Company, es la distribuidora oficial de la mencionada película.

Que, el importe consignado en la factura antes mencionada corresponde al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 210 entradas vendidas.

Que, el valor de las entradas varía de acuerdo al formato de la exhibición de la película.

Que, por lo antes dicho se debe abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company”, la suma de pesos un millón quinientos sesenta y dos mil seiscientos diecinueve con 65/100 (\$1.562.619,65).

Que, el Municipio cuenta con la Partida Presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company (Argentina) S.A” – CUIT: 30-63984459-1, con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires, la suma de pesos un millón quinientos sesenta y dos mil seiscientos diecinueve con 65/100 (\$1.562.619,65), según factura adjunta tipo “B” N° 0050 – 00003096 con fecha 05 de mayo de 2026, en concepto de pago por la proyección de la película “AVATAR: FIRE AND ASH” en formato 3D castellano, en el horario de 16.30 hs, del día 25 al 31 de diciembre de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal, correspondiente al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 210 entradas vendidas. Requerimiento N°000-002145/2026.-

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretaría / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 55 Programación Cine.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 909/2026

VISTO:

La presentación de la factura tipo “B” N° 0050 – 00003097 con fecha 05 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma pertenece a la firma The Walt Disney Company (Argentina) S.A., con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires.

Que, dicha factura corresponde a la proyección de la película “AVATAR: FIRE AND ASH” en formato 3D subtitulada, en el horario de 21.00 hs, del día 25 al 31 de diciembre de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal.

Que, la distribuidora The Walt Disney Company, es la distribuidora oficial de la mencionada película.

Que, el importe consignado en la factura antes mencionada corresponde al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 65 entradas vendidas.

Que, el valor de las entradas varía de acuerdo al formato de la exhibición de la película.

Que, por lo antes dicho se debe abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company”, la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta con 61/100 (\$267.230,61).

Que, el Municipio cuenta con la Partida Presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company (Argentina) S.A” – CUIT: 30-63984459-1, con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires, la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta con 61/100 (\$267.230,61), según factura adjunta tipo “B” N° 0050 – 00003097 con fecha 05 de mayo de 2026, en concepto de pago por la proyección de la película “AVATAR: FIRE AND ASH” en formato 3D subtitulada, en el horario de 21.00 hs, del día 25 al 31 de diciembre de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal, correspondiente al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 65 entradas vendidas. Requerimiento N°000-002140/2026.-

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretaría / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 55 Programación

Cine.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 910/2026

VISTO:
La presentación de la factura tipo “B” N° 0050 – 00003098 con fecha 05 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la misma pertenece a la firma The Walt Disney Company (Argentina) S.A., con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires.
Que, dicha factura corresponde a la proyección de la película “AVATAR: FIRE AND ASH” en formato 2D subtitulada, en el horario de 21.00 hs, del día 25 al 31 de diciembre de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal.
Que, la distribuidora The Walt Disney Company, es la distribuidora oficial de la mencionada película.
Que, el importe consignado en la factura antes mencionada corresponde al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 360 entradas vendidas.
Que, el valor de las entradas varía de acuerdo al formato de la exhibición de la película.
Que, por lo antes dicho se debe abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company”, la suma de pesos tres millones sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con 49/100 (\$3.069.679,49).
Que, el Municipio cuenta con la Partida Presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company (Argentina) S.A” – CUIT: 30-63984459-1, con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires, la suma de pesos tres millones sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con 49/100 (\$3.069.679,49), según factura adjunta tipo “B” N° 0050 – 00003098 con fecha 05 de mayo de 2026, en concepto de pago por la proyección de la película “AVATAR: FIRE AND ASH” en formato 2D subtitulada, en el horario de 21.00 hs, del día 25 al 31 de diciembre de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal, correspondiente al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 360 entradas vendidas. Requerimiento N°000-002134/2026.-
ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretaría / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 55 Programación Cine.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 911/2026

VISTO:
La presentación de la factura tipo “B” N° 0050 – 00003099 con fecha 05 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la misma pertenece a la firma The Walt Disney Company (Argentina) S.A., con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires.
Que, dicha factura corresponde a la proyección de la película “AVATAR: FIRE AND ASH” en formato 2D castellano, en el horario de 16.30 hs, del día 25 al 31 de diciembre de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal.
Que, la distribuidora The Walt Disney Company, es la distribuidora oficial de la mencionada película.
Que, el importe consignado en la factura antes mencionada corresponde al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 45 entradas vendidas.
Que, el valor de las entradas varía de acuerdo al formato de la exhibición de la película.
Que, por lo antes dicho se debe abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company”, la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 24/100 (\$384.993,24).
Que, el Municipio cuenta con la Partida Presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company (Argentina) S.A” – CUIT: 30-63984459-1, con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires, la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 24/100 (\$384.993,24), según factura adjunta tipo “B” N° 0050 – 00003099 con fecha 05 de mayo de 2026, en concepto de pago por la proyección de la película “AVATAR: FIRE AND ASH” en formato 2D castellano, en el horario de 16.30 hs, del día 25 al 31 de diciembre de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal, correspondiente al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 45 entradas vendidas. Requerimiento N°000-002130/2026.-
ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretaría / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 55 Programación Cine.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 912/2026

VISTO:
El inicio de la Obra Denominada “**Extensión Red de Gas Valle Chico (Sector IPV y DU) y Terminación de Red de Agua**”, y;

CONSIDERANDO:
Que, se ha celebrado un Contrato de Obra con la empresa Pasquini Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67034174-3, con domicilio legal en calle Alvear 1448 de Esquel, en adelante “La Empresa” y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 11 de septiembre de 2025.
Que, se tramitó el Requerimiento N° 10/26.
Que, se ha firmado el Acta de Inicio de Obra de fecha 12 de septiembre de 2025, en el marco de Obra Denominada “Extensión Red de Gas Valle Chico (Sector IPV y DU) Terminación de Red de Agua”.
Que, la Empresa Pasquini Construcciones S.R.L. ha presentado póliza de seguro de caución de WORANZ N°152.631 por garantía de contrato, garantía de Anticipo Financiero con póliza N°152.634 y garantía de Fondo de Reparación con póliza N°156.089.
Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales realizó el control de los trabajos realizados, quedando conforme con los mismos.
Que, es necesario aprobar el Certificado de Obra N° 7 de la Obra Denominada “**Extensión Red de Gas Valle Chico (Sector IPV y DU) y Terminación de Red de Agua**”, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el **Certificado de Obra N° 7** de la Obra Denominada “**Extensión Red de Gas Valle Chico (Sector IPV y DU) y Terminación de Red de Agua**” de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Ciento Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Dos con 66/100 (\$115.433.602,66), a la empresa Pasquini Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67034174-3, representada en este acto por su Socio Gerente el Sr. Marcelo A. Pasquini.
ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago Pesos Ciento Tres Millones Ochocientos Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 39/100 (\$103.890.242,39), a la empresa Pasquini Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67034174-3, representada en este acto por su Socio Gerente el Sr. Marcelo A. Pasquini, aplicada la deducción del 10% en concepto del Anticipo Financiero.
ART. 3: Imputar tal erogación a las Partidas presupuestarias: 2-7-2-5-1-2 “Obra Urbanización Valle Chico I”
ART. 4: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y Cumplido, Archívese.
Esquel (CH.), 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 913/2026

VISTO:
La Factura “B” N° 0036-00020852 de fecha 14/04/2026 presentado por Coopetel cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas, El Bolsón Ltda CUIT N° 30-55483494-5 y según pedido de requerimiento N° 000-2004, y;

CONSIDERANDO:
Que, la factura corresponde al valor total de pesos ocho millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta y siete con 19/100 (8.428.787,19), en concepto de recarga de 3.371,52 kg de Gas Propano Odorizado.
Que, la mencionada recarga de gas, se realiza a fin de brindar calefacción a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
Que, de acuerdo al Art.N°95, Inc. punto 3 de la ley de contratación N° II-76 (antes 5447), prevé los actos administrativos para dar solución inmediata para este tipo de emergencia planteada.
Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Siete con 19/100 (8.428.787,19) a COOPETEL Cooperativa de Obras y Servicios Públicos. Sociales y Viviendas El Bolsón Ltda CUIT N° 30-55483494-5, de acuerdo a Factura “B” N° 0036-00020852 de fecha 14/04/2026, en concepto de recarga de 3.371,52 Kg de gas Propano Odorizado a fin de brindar calefacción en general de las instalaciones de la P.T.R.S.U.; conforme al artículo 95°. Inc.C, punto 5) de la ley de contratación N° II-76 (antes 5447).
ART. 2: Imputar dicha erogación la partida presupuestaria: 2-8-1-3-4-2 Otros Servicios PTRSU.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 914/2026

VISTO:

La nota presentada en mesa de entrada por la **Sr. Morales Nicasio Rafael D.N.I. N° 24.974.744**, con fecha 11/05/2026 Expte N° 17144/26, y;

CONSIDERANDO:

Que, solicita autorización para la realización de **un (1) Evento** denominado “**Competencia de Turf**”, el mismo se realizará en las instalaciones del, **Jockey Club Esquel**,” ubicado en ruta N° 259, Km3, el día Domingo 24 de mayo del año 2026, a partir de las 11:00 horas y hasta las 19:00 horas del mismo día, contando con servicio de cantina.

Que, el requirente ha presentado fotocopia de DNI, copia del acta de conformación de la comisión, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, autorización de cobertura de seguridad policial y comprobante de pago, copia de nota solicitando servicio de ambulancia, y nota dirigida a SENASA.

Que, deberá cumplir con lo establecido según Ord. N°230/15.

Que, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia.

Que, deberá señalizar las salidas de emergencia, las que serán dos como mínimo y no podrán tener ningún tipo de obstrucción.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N°186/22 y normas del C.A.A. Carnet de manipulador de alimentos.

Que, deberá cumplir con las previsiones de la Ordenanza N° 218/06.

Que, el requirente queda como único responsable de la seguridad de los asistentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar al **Sr. Morales Nicasio Rafael D.N.I. N° 24.974.744**, a realizar **un (1) Evento** denominado “**Competencia de Turf**,” el cual se llevará a cabo en las instalaciones del **Jockey Club Esquel**, ubicado en Ruta N° 259, km 3, el día Domingo 24 de mayo del año 2026, a partir de las 11:00 horas y hasta las 19:00 horas del mismo día, contando con servicio de cantina. Quedando el solicitante como único responsable de la seguridad de los asistentes, debiendo exhibir toda documentación requerida por la autoridad de aplicación.

ART. 2: El responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia.

ART. 3: El responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 4: **Prohíbese** la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 5: El **Sr. Morales Nicasio Rafael D.N.I. N° 24.974.744**, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 336/2024 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 6: El responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 19:00 horas y a su vez cumplir con lo establecido según Ord.263/04 y su modificatoria Ord. N° 163/16.

ART. 7: El **responsable** deberá hacer efectivo el cierre de cantina y expendio de bebidas, 30 minutos antes del cierre del evento, con el fin de evitar aglomeraciones.

ART. 8: El **responsable** deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente el **Sr. Morales Nicasio Rafael D.N.I. N° 24.974.744** las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 10: **Regístrese**, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 18 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 915/2026

VISTO:

La contratación de seguros de accidentes personales para los operarios que realizan tareas de limpieza en el Arroyo Esquel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la póliza N° 004610462 de Mercantil Andina correspondiente a la extensión de vigencia.

Que, el endoso N° 000000 corresponde al periodo de 01/05/2026 al 31/05/2026.

Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.

Que, es necesario efectuar el pago del mismo.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N° 46 (Antes 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con Ochenta y Un Centavos (\$35.852,81), correspondiente al pago del Endoso N° 000000 de la póliza N° 004610462 de Mercantil Andina, por la contratación de seguros de accidentes personales para los operarios que realizan tareas de limpieza en el Arroyo Esquel durante el periodo de 01/05/2026 al 31/05/2026. Dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: 2.4.02.02.002.30 Limpieza de Arroyo Esquel- Segunda Etapa s/ Ord. 40/2024.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 916/2026

VISTO:
El inicio de la Obra Denominada “**Mantenimiento y Reparación Barandas, Rejillas y Bancos**” de la ciudad de Esquel y;

CONSIDERANDO:
Que, se ha celebrado la firma de Contrato de Locación de Obra con el Sr. Llanquitrú Jonathan José y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 09 de Abril de 2026.
Que, se deberá firmar el acta de inicio de obra con el Sr. Llanquitrú Jonathan José.
Que, es necesario nombrar al inspector de Obra, a fin de coordinar, controlar la correcta construcción de la misma y a los efectos de certificar el avance de la Obra.
Que, la persona indicada, por parte de la Municipalidad de Esquel, es el el Arquitecto Luis Alberto Barrera matrícula CACH N°412, quien coordinará e inspeccionará la obra, recibirá notas de pedidos, firmará órdenes de servicios, comunicados, certificados de obra, controlarán las fojas de medición u otros elementos que concierne a la Obra mencionada precedentemente.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Designar como Inspector de Obra al Arquitecto Luis Alberto Barrera matrícula CACH N°412, dependiente de la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales, para la Obra Denominada “**Mantenimiento y Reparación Barandas, Rejillas y Bancos**”.
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 917/2026

VISTO:
El viaje del Sr. Intendente Municipal Cdor Matías Taccetta a la ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:
Que, el intendente municipal viajará a la ciudad de Buenos Aires el día 18 de mayo a las 16hs hasta el 24 de mayo a las 12hs a realizar gestiones ante el gobierno nacional.
Que, quedará a cargo del Despacho Municipal, el Secretario General de Intendencia Sr. Juan Ripa DNI 23.114.846 y a cargo de la Secretaría General de Intendencia, el Secretario de Gobierno Sr. Diego Austin DNI 25.335.632.
Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar a cargo de Despacho Municipal, al secretario general de Intendencia Sr. Juan Ripa DNI 23.114.846 y a cargo de la secretaria general de Intendencia, el secretario de gobierno Sr. Diego Austin DNI 25.335.632, desde el 18 de mayo a las 16hs hasta el 24de mayo a las 12hs en la ausencia del Sr. Intendente, quien viajará a la ciudad de Buenos Aires a realizar gestiones ante el gobierno nacional.
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 918/2026

VISTO:
La Factura “B” N° 0001-00001418 con fecha 12 de mayo de 2026 de Cooperativa de Trabajo Prensa Unida Limitada, C.U.I.T. 30715554484 y

CONSIDERANDO:
Que, por el fallecimiento del Sr. Walter Augusto Cristiani se solicitó una participación para ser publicada por la Cooperativa de Trabajo Prensa Unida Limitada.
Que, el Concejo cuenta con partida presupuestaria para este servicio.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar el pago de la Factura B N° 0001- 00001418 de fecha 12 de mayo del año 2026 a la firma Cooperativa de Trabajo Prensa Unida Limitada CUIT 30715554484, por el total de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), por la publicación de la participación del HCD por el fallecimiento del Sr. Walter Augusto Cristiani.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente de pesos: Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) a la siguiente partida: 3-1-3-7 “Otros Servicios”.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese. Esquel, 19 de mayo de 2026.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 919/2026

VISTO:

El Reclamo Administrativo Previo incoado por las agentes Erika Mariel del Rosario Grant y Débora Valeria Márquez, ingresada bajo Expte. M.E. N° 12065/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reclamo de visto, las agentes solicitan se revise y adecue la liquidación de sus haberes, en particular respecto de: “a) la aclaración de la base de cálculo del adicional por título universitario; b) la determinación de la base de cálculo del adicional por zona desfavorable; c) la liquidación del adicional por presentismo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 582/2025, ratificada por Ordenanza N° 86/2025; d) los descuentos practicados en concepto de aporte a la obra social. Todo ello por advertirse la aplicación de criterios contradictorios y no uniformes en la definición de concepto de remuneración, así como posibles apartamientos de la normativa vigente que regula cada uno de los conceptos mencionados”, en su perjuicio.

Que, solicitan se tenga por interpuesto en legal tiempo y forma el reclamo administrativo previo, se disponga la revisión y adecuación de la liquidación de los haberes, se tenga por acompañada y agregada la documentación respaldatoria y oportunamente se disponga el pago de las sumas adeudadas, desde la fecha en que se omitieron los conceptos no liquidados y desde la emisión de los conceptos mal liquidados, hasta su efectivo pago, con más los intereses que legalmente correspondan.

Que, desarrollan los ítems antes mencionados.

Que, respecto al ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO -BASE DE CALCULO Y ALCANCE DEL SUELDO BASICO – ORDENANZA N° 197/2015, solicitan se aclare “... el criterio aplicado para la determinación de su base de cálculo. Ello así, en tanto la Ordenanza N° 197/2015 establece que dicho adicional debe calcularse sobre el sueldo básico correspondiente a la categoría de revista del agente”.

Que, asimismo sostienen que “... conforme el régimen salarial vigente, el concepto de sueldo básico no se agota en el salario básico nominal de la categoría, sino que comprende también aquellas sumas remunerativas que integran de manera permanente la remuneración del agente y que son utilizadas como base para el cálculo de adicionales ... Sin perjuicio de ello, del análisis de los recibos de haberes se advierte que el adicional por título universitario estaría siendo calculado sobre el salario básico correspondiente a la categoría 18, sin que resulte claro si en dicha base se incluyen las sumas remunerativas que integran el sueldo básico de la categoría de revista del agente, ni el fundamento normativo que habilitaría la utilización de una categoría distinta ...”.

Que, solicitan “se indique de manera expresa y fundada cual es el criterio adoptado para la determinación del sueldo básico tomado como base de cálculo del adicional por título universitario, precisando si el mismo incluye las sumas remunerativas y si se corresponde con la categoría de revista del agente...”

Que, en este punto es importante hacerles saber a las agentes que la Ordenanza Municipal N° 55/86 (Escala del Personal Municipal), en su Art. 24° dice: “El agente tiene derecho a la retribución mensual de sus servicios de acuerdo con su ubicación en el respectivo agrupamiento, estableciéndose que en igual situación de revista y de modalidades de prestación de servicios, gozará de idéntica remuneración, la que se integrará con los siguientes conceptos: ... Inc. e) ADICIONAL POR TÍTULO: Consistente en un porcentual por título expedido por autoridad nacional, provincial, municipal o privada, oficialmente reconocida, de acuerdo a la siguiente escala: ... Nivel universitario completo (cinco o más años) veinticinco por ciento de la categoría que revista...”

Que, por su parte la Ordenanza Municipal N° 197/2015 en su Art. 2° modifica el inciso e) del Art. 24° de la Ordenanza antes referida, estableciendo que el importe por Título Universitario Completo (de 5 años o más) sea de un treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico de la categoría de revista.

Que, con posterioridad, la Ordenanza Municipal N° 145/2018 en su Art. 2° modifica el inciso e) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (modificada por Ord. 21/89, Ord. 38/15 y Ord. 197/15), y estableció que el importe por Título Universitario Completo (de 5 años o más) sea de un treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico de la categoría testigo 18.

Que, se desprende de lo antes dicho que el criterio aplicable para la base de calculo del adicional por titulo es el establecido en la Ordenanza antes referida.

Que, las agentes también cuestionan la incorrecta base de cálculo del ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE (Ord. N° 55/86), manifestando que “... el artículo 24, inciso d), de la ordenanza 55/86 establece que el adicional por zona desfavorable no puede ser inferior al treinta por ciento (30 %) del total de la remuneración que percibe el agente por todo concepto, con la única exclusión de las asignaciones familiares. Sin perjuicio de que en el caso concreto dicho adicional se abona en un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %), del análisis del recibo de haberes surge que el mismo ha sido liquidado sobre una base de cálculo indebidamente reducida, en tanto se excluyeron sumas de carácter remunerativo (incluidas sumas remunerativas ajustables no bonificables), que integran la remuneración mensual del agente y revisten naturaleza salarial, siendo consideradas como tales a los fines legales y previsionales. Del examen de la normativa vigente y oficialmente publicada en páginas oficiales, no surge la existencia de disposición alguna que autorice la exclusión de los conceptos remunerativos mencionados para la determinación de la base de cálculo del adicional por zona desfavorable...”. Asimismo, manifiestan que no se advierte información disponible en los sitios institucionales del Honorable Concejo Deliberante y de la Municipalidad, la existencia de instrumento legal que modificara parámetros de liquidación establecidos por ordenanza salarial.

Que, las reclamantes también expresan que deben incluirse con carácter remunerativo y constitutivo del salario mensual del agente los siguientes conceptos: * sueldo básico, * antigüedad, * título, * sumas remunerativas variables bonificables, * sumas remunerativas ajustables no bonificables, correspondientes a los Acuerdos 01/24 y 01/25 “... las cuales, pese a su carácter no bonificable, conservan naturaleza estrictamente remunerativa y son consideradas salario a todos los efectos legales y previsionales ...” y * presentismo.

Que, corresponde aclararles a las agentes que la Ordenanza N° 55/86, referida establece en su Art. 24 inc. d) “... ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Consistente en el monto que las leyes o reglamentaciones determinen con carácter general para el Personal de la Municipalidad, el cual no podrá ser

inferior al treinta por ciento (30%) del total de la remuneración que percibe el agente por todo concepto y sujeto a retención previsional con exclusión de las asignaciones familiares.”

Que, la Ordenanza Municipal N° 011/89 estableció incrementar la bonificación por Zona Desfavorable al Personal Municipal, quedando en un cincuenta por ciento (50%), porcentaje que actualmente perciben las reclamantes, conforme surge de sus recibos.

Que, en relación a la alegada base de cálculo indebidamente reducida, cabe decir que el Código 359 denominado “Suma Rem. Ajustable No Bonif. - Acuerdo 01/24”, se creó mediante Resolución Municipal N° 147/2024 (Art. 3), ratificada por Ordenanza N° 13/2024, estableciéndose que dicho código será percibido únicamente por los empleados de planta permanente y temporaria, excluyéndose a la planta política. Por su parte el Código 360 denominado “Suma Rem. Ajust. No Bonif. - Acuerdo 01/24” es creado en el Art. 1 de la mencionada norma legal, destinado a los empleados de Planta Permanente, Temporaria y Política.

Que, en relación a los códigos referidos, es necesario aclarar que al haberse creado como sumas no bonificables no deben ser tenidos en cuenta como base de cálculo para otros adicionales.

Que, si bien constituyen la base salarial sobre la cual se calculan las deducciones correspondientes a la seguridad social, previsional, gremial, así como también constituyen la base sobre la que se calcula el pago del sueldo anual complementario, no es posible calcular sobre su base el pago de otros adicionales o suplementos, por ejemplo antigüedad o título.

Que, en este sentido, la jurisprudencia en los autos “Bidau, Sara Margarita y otros c/ ANSES” del Superior Tribunal del país ha distinguido con meridiana claridad ambas propiedades al señalar que una cosa es considerar que un adicional forma parte de la percepción normal habitual y permanente, y que su contenido es de esencia retributiva, y otra muy distinta, que por tal circunstancia deba automáticamente ser tenido en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones (conf. Fallos: 321:663; 326:3683, 328:4232 y 328:4246 entre otros). Y que el carácter bonificable del suplemento no es susceptible de surgir a diferencia del remunerativo de una simple constatación de hecho que atienda a la circunstancia de que el importe hubiera sido otorgado a la generalidad del personal, sino que es menester indagar cuál es la voluntad del legislador sobre el punto (conf. Fallos 325:2171; 326:928 y 3683).

Que, por lo antes manifestado, no corresponde que las sumas no bonificables sean tenidas en cuenta como base de cálculo para otros conceptos.

Que, las agentes Grant y Márquez por otra parte, manifiestan “*LA LIQUIDACIÓN INCONSISTENTE DEL ADICIONAL POR PRESENTISMO ... según el artículo 3 de la Resolución N° 582/2025, ratificada por Ordenanza N° 86/2025, establece que el adicional por presentismo del veinte por ciento (20 %) debe calcularse sobre la remuneración mensual devengada por todo concepto, con la única exclusión de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias ... del análisis de la liquidación practicada surge que el adicional por presentismo fue determinado tomando como base un adicional por zona desfavorable previamente calculado sobre una base incorrecta, lo que genera una subliquidación sucesiva y encadenada. En efecto, el presentismo se apoya en un concepto que no refleja la totalidad de la remuneración mensual exigida por la normativa aplicable ...el error en la determinación de la base de cálculo del adicional por zona desfavorable se proyecta directamente sobre el cálculo del adicional por presentismo ...*”

Que, es importante recordarles a las reclamantes que el Art. 24 inc. k) de la Ordenanza N° 55/86 dice: “... *SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86. (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90).*”

Que, por Ordenanza Municipal N° 87/2025 se modificó el Art. 1° de la Ord. N° 29/86 autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 01/05/2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares, y las horas extraordinarias.

Que, no obstante, la omisión de la normativa respecto de las sumas no bonificables, es preciso subrayar que los conceptos que fueron creados como no bonificables no pierden su naturaleza y por ello, tampoco deben tenerse en cuenta como base de cálculo para otro adicional.

Que, de todas formas ello quedó plasmado en la Resolución Municipal N° 1108/2025, que modificó el Art. 4 de la Resolución N° 582/2025, al decir: “**Que**, conforme a la Adenda I del Acta Acuerdo de fecha 10 de Junio de 2025, establece modificar el Art. 1° de la Ordenanza N° 029/1986, el cual quedará redactada de la siguiente manera: “Se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en el 20% (veinte por ciento) de la remuneración mensual devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares, las horas extraordinarias y **todos los conceptos en carácter no bonificables**”. (la negrita me pertenece).

Que, como se ya se dijo las sumas no bonificables no constituyen la base para otros adicionales.

Que, seguidamente, las reclamantes objetan LA APLICACIÓN INDEBIDA DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO POR OBRA SOCIAL - Ley XVIII N° 12, señalando que a partir del mes de abril de 2025 se aplicó una alícuota del 6,5% sobre la remuneración del agente, y que la normativa vigente no autoriza dicho porcentaje como aporte personal. La mencionada normativa establece “... *en su artículo 17 que el aporte personal del afiliado directo tiene un porcentaje mínimo, el cual fue posteriormente fijado en el cuatro coma veinticinco por ciento (4,25 %) por la normativa modificatoria, correspondiendo el porcentaje del seis coma setenta y cinco por ciento (6,75 %), exclusivamente al aporte patronal previsto en el artículo 18 de la misma ley, el cual no resulta legalmente trasladable al trabajador...*”.

Que en este punto resulta necesario hacerles saber que la Ley II N° 307 en sus artículos N° 23 y 24 modificó la alícuota de aportes y contribuciones a los afiliados y empleadores comprendidos en la Ley XVIII N° 12 del servicio de Obra Social, quedando establecido los siguientes porcentajes: - Aportes Personales Seros: 6,50%, - Contribuciones Patronales Seros: 9,50%.

Que, la mencionada modificación se aplicó a partir de la liquidación de los haberes del mes de Enero de 2025 como consecuencia de la comunicación por Nota N° 91/25 de Recursos Financieros del I.S.S. y S.

Que, asimismo, las agentes Grant y Márquez manifiestan INCONSISTENCIAS ENTRE LAS ESCALAS SALARIALES APROBADAS Y SU EFECTIVA LIQUIDACIÓN, señalando, que en los anexos de las Ordenanzas N° 92/24, 112/24, 239/24, 86/25 y 256/25, se encuentran previstos y aprobados determinados adicionales identificados con los códigos 80 y 93 “... *Sin embargo, del análisis de los recibos de haberes correspondientes surge que dichos adicionales no han sido liquidados, pese a encontrarse formalmente aprobados por las normas citadas, sin que conste acto administrativo alguno que justifique su no aplicación...*”

Que, aquí corresponde aclararles que mediante Ordenanza Municipal N° 33/2014 se creó el Cód. 93 “Suma Rem.Var. N/Bo.” (Suma Remunerativa, Variable, No Bonificable) a partir del 01 de Marzo de 2014 para todo el personal municipal.

Que, esa suma que no era bonificable pasó a tener el carácter de bonificable a través de la Ordenanza N° 38/15, la que en su Art. 11° autorizó a incluir la suma mencionada en el cálculo de los ítems Zona

Desfavorable y Presentismo, para el personal municipal, quedando excluida la Planta Política a partir del 01/03/2015. Es por ello, que como consecuencia de dicho cambio el Cód. 93 en carácter de No Bonificable quedo destinado solo para la planta política y se creó el Cod. 83 “Suma Rem. Var. Y Bonif.” sólo para el personal de planta municipal.

Que, en resumen, no es que se dejó de pagar el Cód. 93 sino que fue cambiado en su nomenclatura para el personal de planta municipal por el Cód. 83, ya que de ser no bonificable pasó a tener el carácter de bonificable. Este cambio se puede apreciar comparando el recibo de Haberes del mes de Marzo 2015 con el de Abril 2015.

Que, por Ordenanza Municipal N° 04/2016 se ratificó en todos sus términos la Resolución Municipal N° 165/2016 en la cual en su Art. 2° establece una suma remunerativa, bonificable y variable de Pesos Novecientos (\$900) para la Planta Política de la Municipalidad de Esquel a partir del 1 de Enero de 2016. De esta forma se crea el código 80.

Que, el Cód. 80 “S.Rem Var y Bon (Política)” y el Cód. 93 “Suma Rem.Var. N/Bo” se abonan a las Categoría de Director PEM, Subsecretarios, Secretario e Intendente, es decir a personal de la Planta Política. Motivo por el cual no corresponde se abone a las agentes Grant y Márquez.

Que, en relación al reclamo de las agentes el Sr. Marcos Silva. A/C del Departamento de Sueldos de la Municipalidad de Esquel, se expidió sobre el mismo, aclarando los puntos expuestos en el escrito.

Que, la Subsecretaría de Asesoría Legal se expidió mediante Dictamen D.A.L. y T. N° 21/2026, el cual forma parte integrante de la presente.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Rechazar en todos sus términos el Reclamo Administrativo Previo incoado por las agentes Erika Mariel del Rosario Grant y Débora Valeria Márquez, ingresado bajo Expte. M.E. N° 12065/26, por carecer de sustento fáctico y legal.

ART. 2: Notifíquese a las agentes Erika Mariel del Rosario Grant y Débora Valeria Márquez en el domicilio constituido en calle Alsina N° 1240 de Esquel.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, Chubut, 20 de Mayo de 2026.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 920/2026

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Camila Juan, DNI N° 37.097.728 mediante Expediente. Mesa de Entradas N° 13395/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memo. Digital n° 13395-0982/26 se remite a la Subsecretaría de Asesoría Legal la nota ingresada mediante Mesa de Entradas N° 13395/26 suscripta por la Sra. Camila Juan, en la que manifiesta que cuando el vehículo marca Volkswagen Modelo Suran Dominio FSM890 se encontraba correctamente estacionado frente a su vivienda, debido al deterioro y rotura de la calzada, una piedra suelta fue despedida por el paso de vehículos que circulaban por el lugar y como consecuencia de ello se produjo la rotura de una de las ventanas del automóvil, ocasionando daño, solicitando la reaparición del mismo.

Que, el vehículo por cuya reparación se inicia el reclamo es titularidad de la Sra. Norma Beatriz Morán, DNI N° 11.842.148, madre de la Sra. Camila Juan.

Que, asimismo con fecha 07/05/26 la Sra. Camila Juan presenta dos presupuestos de compra y colocación del vidrio.

Que, tras ser consultada la Dirección de Obras Públicas acerca del estado de la calle, ésta informa *la presencia de un bache ubicado sobre la ochava del lado de enfrente a la vivienda sobre calle Mitre al 1141.*

Que, la Subsecretaría de Asesoría Legal emitió opinión mediante Dictamen N° 20/26 opinando que *resulta la improcedencia de las pretensiones de la reclamante, Sra. Camila Juan, DNI N° 37.097.728, en virtud de que no se encuentra suficientemente probada la responsabilidad de la Administración en los daños manifestados, correspondiendo por ello se rechace el reclamo efectuado.*

Que, por lo tanto, resulta improcedente el pago por los daños reclamados.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Rechazar el reclamo interpuesto por Sra. Camila Juan, DNI N° 37.097.728, por no haber acreditado suficientemente la responsabilidad de la Administración en los daños denunciados.

ART. 2: Notifíquese a la Sra. Camila Juan, DNI N° 37.097.728, de la presente Resolución en el domicilio constituido sito en Mitre 1141 de Esquel.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 20 de mayo de 2026.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 921/2026

VISTO:

La Resolución Municipal N° 020/2024, la Nota presentada por la Sra. Concepción Esmeralda Barrera DNI N° 32.440.284 y el Memorándum Digital N° M-DH-17453-0187/26 remitido por la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Municipal N° 020/2024, se designó a la Sra. Concepción Esmeralda Barrera DNI N° 32.440.284, como Directora Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel, con rango y jerarquía de Directora Gral. Política, a partir del día 01 de Enero de 2024.

Que, mediante el Memorándum Digital citado en el visto se informa la baja de la Sra. Barrera al cargo citado precedentemente, a partir del 15 de Mayo de 2026, en virtud a la nota de renuncia presentada por la mencionada.

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano a dar de baja a la Sra. Concepción Esmeralda Barrera a partir del 15 de Mayo de 2026, y a realizar la liquidación final correspondiente.

Que, es necesario dictar la norma legal a sus efectos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dar de baja por Renuncia, a partir del 15 de Mayo de 2026 a la **Sra. Concepción Esmeralda Barrera DNI N° 32.440.284**, quien se desempeñaba en el cargo de Directora Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel, conforme a nota presentada por la citada y al Memorándum Digital N° M-DH-17453-0187/26 remitido por la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat.

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano de la Municipalidad de Esquel, a abonar la liquidación final a la **Sra. Concepción Esmeralda Barrera DNI N° 32.440.284**, que surjan de los siguientes conceptos: 14 días Haberes Proporcionales mes Mayo 2026, S.A.C. proporcional Primer Semestre año 2026 y siete (07) días de licencia proporcional año 2026.

ART. 3: Imputar, la erogación que demande el pago de la liquidación final mencionada en el Art. 2, a la siguiente Partida Presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 1 Personal Desarrollo Social.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 20 de mayo de 2026.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 922/2026

VISTO:

El Memorándum Digital N° M-DH-17453-0187/26 de fecha 15 de Mayo de 2026 remitido por la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum citado en el visto remitido por la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, se solicita la designación la Sra. Silvana Elizabeth Manosalva D.N.I N° 25.335.722 en el cargo de la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat a partir del 15 de Mayo de 2026.

Que, conforme a la Reestructuración Municipal a través de la “Actualización del Manual de Organización General del Primer Nivel de Dependencia del D.E. de la Municipalidad de Esquel” reglamentado por Ordenanza N° 318/2025, se encuentra aprobado VACANTE-FINANCIADO la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, con la codificación en el Nivel 7-1-1 “Director” equivalente a la categoría 18 PEM con rango y jerarquía de Director Político.

Que, de acuerdo a lo expuesto, el Dpto. Ejecutivo considera necesario designar en la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat a la **Sra. Silvana Elizabeth Manosalva D.N.I N° 25.335.722**, con la codificación en el Nivel 7-1-1 “Director” equivalente a la categoría 18 PEM con rango y jerarquía de Directora Política dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, a partir del 15 de Mayo de 2026, y hasta tanto sea requerida su renuncia o finalice el mandato con la gestión de gobierno actual, o bien por reestructuración Municipal.

Que, en virtud a lo citado precedentemente corresponde dictar la norma legal a sus efectos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar, a la **Sra. Silvana Elizabeth Manosalva D.N.I N° 25.335.722**, en el cargo de la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, con la codificación en el Nivel 7-1-1 “Director” equivalente a la categoría 18 PEM con rango y jerarquía de Director Político en virtud a la Reestructuración Municipal a través del Manual de Organización Ejercicio 2026 reglamentado por Ordenanza N° 318/2025, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, a partir del 15 de Mayo de 2026, y hasta tanto sea requerida su renuncia o finalice el mandato con la gestión de gobierno actual, o bien por reestructuración Municipal, en virtud a lo solicitado mediante Memorándum Digital N° M-DH-17453-0187/26 remitido por la citada Secretaría.

ART. 2: Imputar, la erogación que demande el pago del sueldo de la Sra. mencionada en el Art. 1, a la siguiente Partida Presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 1 Personal Desarrollo Social.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 20 de mayo de 2026.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 923/2026

VISTO:
La Factura C N° 00002 – 00000502 de fecha 21/01/2026 presentada por el Sr. Gustavo Hernán Magallanes Coronado, CUIT 20-27490398-9, y;

CONSIDERANDO:
Que, la factura mencionada en el Visto asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 455.000,00), correspondiente al pago de los servicios de grúa auxilio mecánico prestados en el periodo que abarca desde el 05/12/2025 al 20/12/2025, conforme planillas y remitos presentados por el Departamento de Tránsito de esta Municipalidad.
Que, fue necesario contratar los servicios referidos para trasladar los vehículos secuestrados en los operativos de tránsito vehicular, realizados en el ejido de esta ciudad.
Que, se tramitó el Requerimiento N° 2070/2026.
Que, por tal motivo corresponde abonar dicha factura al Sr. Gustavo Hernán Magallanes Coronado, CUIT 20-27490398-9.
Que, el municipio cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 455.000,00) al Sr. Gustavo Hernán Magallanes Coronado CUIT 20-27490398-9, correspondiente a la Factura C N° 00002 - 00000502 de fecha 21/01/2026, Requerimiento N° 2070/2026, por el servicio de grúa auxilio mecánico para el traslado de vehículos secuestrados en operativos de controles de tránsito vehicular realizados en el ejido de esta ciudad, en el periodo que abarca desde el 05/12/2025 al 20/12/2025, conforme planillas y remitos presentados por el Departamento de Tránsito de esta Municipalidad.
ART. 2: Impútese dicha erogación a la siguiente partida presupuestaria Finalidad 2 Secretarias / Función 2 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 14 Otros Servicios.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 20 de mayo de 2026.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 924/2026

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 17/05 y 57/06 y 74/08 y 82/10, y;

CONSIDERANDO:
Que, las mismas se refieren a la creación e implementación del Fondo Educativo Único.
Que, serán destinatarios directos, alumnos que se encuentran insertos en alguno de los siguientes trayectos del sistema educativo de Gestión Pública. Que sean propuestos por algún sector de la comunidad Nivel Primario, Secundario, Terciario (universitario o no universitario) de la Provincia del Chubut.
Que, los aspirantes podrán gozar de este beneficio durante 10 meses al año.
Que, mediante la Ordenanza N° 74/08 con fecha 3 de julio y su modificación por Ordenanza N° 82/10 de fecha 06 de Julio de 2010, se crea el Fondo Educativo Único.
Que, el municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a los siguientes Titulares del Fondo del P.A.E. (Programa de Apoyo a la Educación), las asignaciones correspondientes al mes de Abril según el siguiente detalle:

Rec.	Titular	DNI Titular	Tutor	DNI Tutor	Monto
1	Ale, Yamel Ailin	36860182	Ale, Yamel Ailin	36860182	\$ 105.000
2	Alvarez, Ticiana Nadin	43678299	Alvarez, Ticiana Nadin	43678299	\$ 105.000
3	Bahamonde, Macarena Manuela	41597309	Bahamonde, Macarena Manuela	41597309	\$ 105.000
4	Bonansea, Karen Geraldine	41597274	Bonansea, Karen Geraldine	41597274	\$ 105.000
5	Campos, Glenda Paola	27455174	Campos, Glenda Paola	27455174	\$ 105.000
6	Canale Nahuelcheo, Santiago Franco	47673602	Canale Nahuelcheo, Santiago Franco	47673602	\$ 105.000
7	Castillo, Graciela Fabiola	40100128	Castillo, Graciela Fabiola	40100128	\$ 105.000
8	Farias, Santiago Daniel	44027077	Farias, Santiago Daniel	44027077	\$ 105.000
9	Fermin, Griselda Ivana	36320693	Fermin, Griselda Ivana	36320693	\$ 105.000
10	Flores, Joana Micaela	42408284	Flores, Joana Micaela	42408284	\$ 105.000
11	Flores, Roxana Magali	45107473	Flores, Roxana Magali	45107473	\$ 105.000
12	Hidalgo, Juan Jose	38535654	Hidalgo, Juan Jose	38535654	\$ 105.000
13	Huemulaf, Jazmin Agostina	48157091	Huemulaf, Jazmin Agostina	48157091	\$ 105.000

14	Jaramillo, Leonela Anahi	41722463	Jaramillo, Leonela Anahi	41722463	\$ 105.000
15	Jones, Florencia Anahi	39403925	Jones, Florencia Anahi	39403925	\$ 105.000
16	Jofre, Evelin Juliana	48047893	Jofre, Evelin Juliana	48047893	\$ 105.000
17	Lopez, Jennifer Jazmin	42898009	Lopez, Jennifer Jazmin	42898009	\$ 105.000
18	Loncon, Marianela Abigail	45565690	Loncon, Marianela Abigail	45565690	\$ 105.000
19	Nahuelcheo, Maria Celina	45882180	Nahuelcheo, Maria Celina	45882180	\$ 105.000
20	Oyarzun, Valeria Abril	46534674	Oyarzun, Valeria Abril	46534674	\$ 105.000
21	Paz, Juliana Anahi	38535770	Paz, Juliana Anahi	38535770	\$ 105.000
22	Segovia, Jenifer Gabriela	32590900	Segovia, Jenifer Gabriela	32590900	\$ 105.000
23	Soto, Yamila Noemi	40100150	Soto, Yamila Noemi	40100150	\$ 105.000
24	Troncoso, Ivana Edit	36320992	Troncoso, Ivana Edit	36320992	\$ 105.000
25	Vazquez, Federico Ruben	47846418	Vazquez, Federico Ruben	47846418	\$ 105.000
26	Vazquez, Lucas Rafael	43537804	Vazquez, Lucas Rafael	43537804	\$ 105.000
27	Zorrozuza, Karen Melisa	44800790	Zorrozuza, Karen Melisa	44800790	\$ 105.000
Rec.	Titular	DNI Titular	Tutor	DNI Tutor	Monto
28	Andrade Calderon, Bladimir Ismael	52651601	Calderon, Maria Fatima	36860204	\$ 85.000
29	Antipan, Marcelo Hugo	49715279	Penoy, Marisa Graciela	24121596	\$ 85.000
30	Aparicio Jaramillo, Lautaro Facundo	49715449	Jaramillo, Marcela	27977272	\$ 85.000
31	Arriagada, Ian Clementino	52179166	Cirilo, Marcela Alicia	31007362	\$ 85.000
32	Barria, Rodrigo Jose	49490307	Barria, Jose Fidel	24304228	\$ 85.000
33	Barria, Zaira Layla	52973054	Barria, Jose Fidel	24304228	\$ 85.000
34	Bernardo, Tiziano Catriel	53633877	Sanchez, Julia Ramona	28503688	\$ 85.000
35	Calfinahuel, Delia Magali	53113498	Calfinahuel, Maria Isabel	40207547	\$ 85.000
36	Canale Nahuelcheo, Carlos Nicolas	47043539	Canale Nahuelcheo, Carlos Nicolas	47043539	\$ 85.000
37	Cantero Krauer, Vanina Belen	50612882	Krauer, Angela Veronica	26147462	\$ 85.000
38	Castillo, Lautaro Maximiliano	52253832	Rodriguez, Maria Mercedes	24285476	\$ 85.000
39	Cordoba Ibarra, Milo Nehemias	53113368	Ibarra, Esther Noemi	33771531	\$ 85.000
40	Chiaborelli, Mateo Stefano Samir	53432122	Santander, Nivia Lorena	31007425	\$ 85.000
41	Chiaborelli, Tiziano Ezequiel	50215567	Santander, Nivia Lorena	31007425	\$ 85.000
42	Davila, Wendy Guadalupe	53113395	Ruminahuel, Monica Mabel	29212047	\$ 85.000
43	Flores, Facundo Lautaro	53633759	Millahuala, Delia Adelaida	28516589	\$ 85.000
44	Gallo, Genesis Lourdes	48820844	Fermin, Veronica Soraya	32334350	\$ 85.000
45	Gallo Fermin, Jeremias Santiago	53113467	Fermin, Veronica Soraya	32334350	\$ 85.000
46	Hernandez, Gio Leonel	53113453	Montesino, Maria Beatriz	32720077	\$ 85.000
47	Huaique Nahuelcheo, Dylan Exel	50215626	Nahuelcheo, Maria Elena	37148129	\$ 85.000
48	Lagos, Claudia Carolina	44800727	Lagos, Claudia Carolina	44800727	\$ 85.000
49	Loncon Anriquez, Brisa	49127590	Anriquez, Claudia Enriqueta	29212026	\$ 85.000
50	Loncopan Velazquez, Angel Rosario	52489471	Velazquez, Norma Graciela	30813752	\$ 85.000
51	Loscar, Natalia Mabel	25138446	Loscar, Natalia Mabel	25138446	\$ 85.000
52	Masmela Quintulipe, Melani Florencia	52253826	Quintulipe, Lucia Janet	38535909	\$ 85.000
53	Painelaf, Brisa Jazmin	49454656	Curiqueo, Debora Noemi	33529049	\$ 85.000
54	Perdo, Abril Agostina	48046038	Perdo, Abril Agostina	48046038	\$ 85.000
55	Salamanca, Sonia Mabel	33529163	Salamanca, Sonia Mabel	33529163	\$ 85.000
56	Santana Jaramillo, Ludmila Micaela	50215593	Jaramillo, Monica Noemi	30693925	\$ 85.000
Rec	Titular	DNI Titular	Tutor	DNI Tutor	Monto
57	Cabrera Calfinahuel, Facundo David	54870679	Calfinahuel, Maria Isabel	40207547	\$ 70.000
58	Cabrera Calfinahuel, Mateo Eduardo	54870680	Calfinahuel, Maria Isabel	40207547	\$ 70.000
59	Calfunahuel, Joaquin	22271346	Calfunahuel, Joaquin	22271346	\$ 70.000
60	Ferrada, Francesca Natasha	54317442	Nahuelquir, Erica Elida	32590808	\$ 70.000
61	Figueroa, Nahara Yanay	56422483	Melinao, Marisela Maribel	32711850	\$ 70.000
62	Hernandez Bordon, Ciro	56898696	Bordon, Sonia del Carmen	28606984	\$ 70.000
63	Lagos, Rosana Mabel	41861629	Lagos, Rosana Mabel	41861629	\$ 70.000
64	Martinez, Lisandro Ariel	57403922	Buffet, Nadia Elizabeth	33568607	\$ 70.000

65	Medina, Anna Luz	55231054	Diaz, Silvia Fabiana	23114550	\$ 70.000
66	Mendoza, Elsa Cristina	16872324	Mendoza, Elsa Cristina	16872324	\$ 70.000
67	Mile, Joaquin Emiliano	54317470	Colemil, Carol Jazmin	40383578	\$ 70.000
68	Nahuelpan Castillo, Alex Ignacio	56908693	Castillo, Joana Belen	38800393	\$ 70.000
69	Queupimil Calderon, Luciano Thael	56897057	Calderon, Maria Fatima	36860204	\$ 70.000
70	Queupimil Calderon, Victoria Eluney	55231017	Calderon, Maria Fatima	36860204	\$ 70.000
71	Salinas Castillo, Ambar Anahi	55557141	Castillo, Matias Ezequiel	42898182	\$ 70.000
72	Sanchez, Alicia	25099431	Sanchez, Alicia	25099431	\$ 70.000
73	Sheherlian Gomez, Pedro Arshag	58063919	Gomez, Marcia Ariana	33287345	\$ 70.000

Sumando un total de, **Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 6.490.000,00)**.- Requerimiento N° 000-002162.

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida; Finalidad 2 Secretarias / Función 2 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 5 Fondo Educativo Único.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 20 de mayo de 2026

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 925/2026

VISTO:

Las actuaciones del Expte. Adm. de Compras N° 01/2026 de la Licitación Pública N° 01/2026 cuyo objeto es “Adquirir Una (1) Motoniveladora Montada sobre Ruedas de 170 HP/16.000 KGS” para incorporar a la flota municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, el llamado a Licitación Pública se realizó mediante Resolución Municipal N° 74/26, fijando como fecha de apertura el día 24 de febrero del corriente año, a las 10:00 hs.

Que, a fin de lograr la debida difusión se publicó el llamado a Licitación en dos diarios de distribución provincial; redes sociales oficiales como así también se dio cumplimiento a la Legislación vigente publicando en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut.

Que, según acta de apertura de fecha 24 de febrero de 2026, se presentaron cuatro (4) sobres a saber: Sobre N° 1 recibido bajo Expte. N° 13520/2026 presentado por la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., Sobre N° 2 recibido bajo Expte. N° 13527/2026, presentado por la firma Patagonia Maquinarias S.R.L., Sobre N° 3 recibido bajo Expte. N° 13528/2026 presentado por la firma American Vial Group S.R.L. y Sobre N° 4 recibido bajo Expte. N° 13531/2026 presentado por la firma 4 de Septiembre S.R.L.

Que, conforme surge del análisis realizado por la comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar a la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L. por ser una propuesta técnica y económicamente conveniente.

Que, habiendo analizado el Expte., la Dirección de Asesoría Legal no encuentra objeciones que formular, expidiéndose en forma favorable, según Dictamen Legal.

Que, de acuerdo al artículo N° 32 de la Ley N° V N° 71 las Municipalidades se debe remitir al Tribunal de Cuentas, previo a su adjudicación por ser una contratación superior a 300 (trescientos) módulos, el cual mediante Dictamen N° 29/26 del Asesor Legal, N° 128/26 del Contador Fiscal y Dictamen General N° 42/26, y habiéndose cumplimentado con lo señalado en los mismos, no se realizan observaciones al procedimiento efectuado.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal para formalizar la adjudicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Adjudicar a la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L. CUIT N° 30-70832128-8, con domicilio en: Autopista Córdoba Rosario KM 628.5 Oncativo (Córdoba), la Licitación Pública N° 01/2026 “Adquirir Una (1) Motoniveladora Montada sobre Ruedas de 170 HP/16.000 KGS” para incorporar a la flota municipal, por la suma de \$192.012.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Doce Mil Cuatrocientos) precio final con IVA incluido, por una Motoniveladora Shantui Modelo SG19-3 de 17 tn, motor cummins 6BTAA5.9-C180, potencia: 153 kw/205 HP, 6 cilindros, longitud de la hoja: 3660 mm, incluyendo Patentamiento y flete, por resultar una propuesta acorde a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, cumplir con los requerimientos técnicos y resultar una propuesta económicamente conveniente.

ART. 2: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Patagonia Maquinarias S.R.L., Vial Group S.R.L. y 4 de Septiembre S.R.L. por no resultar económicamente conveniente a los intereses municipales.

ART. 3: Notificar al oferente el resultado recaído en la presente Licitación Pública N° 01/2026.

ART. 4: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a la liberación y devolución de las garantías de oferta; en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, del Expte Adm. 01/2026.

ART. 5: Impútese dicha suma a la partida presupuestaria: 2.4.02.01.01 Equipamiento Secretaría.

ART. 6: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.
Esquel (Ch.), 20 de mayo de 2026.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 926/2026

VISTO:

El saldo de la Cuenta N° 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la Cuenta N° 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A., se ha optado por efectuar una transferencia de fondos desde la Cta Cte 25320070/33 del Banco de la Nación Argentina S.A., a la cuenta corriente mencionada en el visto.

Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Veintinueve Millones con 00/100 (\$29.000.000,00)** de la Cta Cte 25320070/33 del Banco de la Nación Argentina S.A., a la cuenta corriente N° 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A., destinados a gastos corrientes y de Capital.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una transferencia de fondos **Pesos Veintinueve Millones Con 00/100 (\$29.000.000,00)** de la Cta Cte 25320070/33 del Banco de la Nación Argentina S.A., a la cuenta corriente N° 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A., destinados a gastos corrientes y de Capital.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 21 de Mayo de 2026.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 927/2026

VISTO:

La ausencia por vacaciones de la Gerente de la GIRSU, Lic. Mariana Lopez Rey DNI 28.974.402, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Lic. Lopez Rey Mariana, se encontrará de licencia desde el día 26 de Mayo de 2026 y hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive.

Que, es necesario disponer la norma legal vigente para designar al funcionario que cubra el cargo.

Que, el funcionario indicado es el Director de Servicios Ambientales, Sr. Juan Pablo De Francesco DNI N°27.085.230.

Que, corresponde dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar a cargo de la Gerencia GIRSU, al Director de Servicios Ambientales Sr. Juan Pablo De Francesco DNI N°27.085.230, desde el día 26 de Mayo de 2026 al 05 de Junio del 2026 inclusive, periodo en el que el titular del área se ausentará por licencia por vacaciones.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 21 de mayo de 2026.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 928/2026

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Mariana Pinilla, DNI N° 23.114.719, con fecha 14 de mayo de 2026, registrada bajo expediente N° 17331/26, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, la Sra. Mariana Pinilla solicita un aporte no reintegrable a fin de afrontar gastos de viaje, hospedaje y atención médica en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que, la solicitante manifiesta que debe realizarse estudios cardiológicos y una evaluación con especialista cardiológico en la Fundación Intecnus de dicha ciudad.

Que, en virtud de la situación expuesta, resulta necesario brindar acompañamiento económico para contribuir a la cobertura de los gastos mencionados.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente acceder a lo solicitado.

Que, el aporte no reintegrable a otorgar asciende a la suma de Pesos Trecientos Mil con Cero Centavos (\$300.000,00).

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar un aporte no reintegrable a favor de la Sra. Mariana Pinilla, DNI N° 23.114.719, CUIL N° 27-23114719-0, titular de Caja de Ahorro del Banco del Chubut S.A., Cuenta N° 00200038001600101, CBU N° 0830002731003800160011, por la suma de Pesos Trecientos Mil con Cero Centavos (\$300.000,00), destinado a afrontar gastos de viaje, hospedaje y atención médica en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ART. 2: Otorgar un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la presente resolución, para la presentación de la rendición de cuentas, conforme los requisitos establecidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Chubut. Vencido dicho plazo, los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesario ningún otro tipo de notificación.

ART. 3: Imputar dicha erogación a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría Gral. de Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Subparcial 1 Aportes a Terceros.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 22 de mayo del 2026.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 929/2026

VISTO:
La situación de la agente **Mariana Paula Bernardi, DNI N° 26.870.912**, la Resolución N°1128/2024 y los Memorandos Digitales N° M-GI-14390-1413/26 y N° M-GS-16026-0193/26, y;

CONSIDERANDO:
Que, la agente citada en el visto venía cumpliendo tareas como Serena en la Secretaría de Gobierno, con clasificación “Puesto apoyo de gestión 1-1-1-2”, percibiendo el pago del “Adicional Sereno”, correspondiente al 59% de la categoría de revista, según Ordenanza N°38/2015.
Que, conforme a los Memorandos Digitales N° M-GI-14390-1413/26 y N° M-GS-16026-0193/26, solicita el pase en periodo de prueba a la Dirección de P.T.R.S.U. dependiente de la Gerencia de la G.I.R.S.U., para cumplir tareas de limpieza de baños internos, externos y comedor, encuadradas en el “Puesto de Apoyo de campo con clasificación 1.1.1.1”, a partir del día 14 de Abril de 2026.
Que, por lo expuesto es imperioso dejar sin efecto la Resolución mencionada en el visto y desafectar a la agente citada de las tareas de Serena en la Secretaría de Gobierno que venía cumpliendo, dejando sin efecto el “Adicional Sereno” correspondiente al 59% de la categoría de revista, según Ordenanza N°38/2015, a consecuencia por dejar de realizar la mencionada tarea.
Que, es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dejar sin efecto, la Resolución N°1128/2024 donde se otorgaba el pase a la Secretaría de Gobierno, a la agente **Mariana Paula Bernardi, DNI N° 26.870.912, Categoría 6, Planta Permanente, Leg. N° 588**, a partir del 13 de Abril de 2026. Asimismo, dejar sin efecto el “Adicional Sereno” por el 59% de la categoría de revista otorgado oportunamente, en virtud a que ya no cumplirá la tarea que le fue asignada.

ART. 2: Desafectar, de la Secretaría de Gobierno a la agente **Mariana Paula Bernardi, DNI N° 26.870.912, Categoría 6, Planta Permanente, Leg. N° 588**, a partir del 13 de Abril de 2026 sin afectar la categoría de revista, conforme lo solicitado en Memorandos Digitales N° M-GI-14390-1413/26 y N° M-GS-16026-0193/26, remitidos por la Gerencia de la G.I.R.S.U.

ART. 3: Autorizar, el pase en periodo de prueba, de la agente mencionada en Art. 1, a partir del 14 de Abril de 2026, a la Dirección de P.T.R.S.U. dependiente de la Gerencia de la G.I.R.S.U., a fin de cumplir tareas de limpieza de baños internos, externos y comedor, encuadradas en el “Puesto de Apoyo de campo con clasificación 1.1.1.1.

ART. 4: Imputar, la erogación que demande el pago del sueldo de la agente citada en el Artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal PTRSU.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 22 de mayo 2026.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
LIC. JUAN M. RIPA – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 930/2026

VISTO:
La Ordenanza N° 92/2026;

CONSIDERANDO:
Que, la Ordenanza mencionada en el visto en su Art 1° Modifica la Estructura Organizativa de la Subsecretaría de Deporte dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, autorizada en la Actualización del Manual de Organización del Departamento Ejecutivo conforme a Ordenanza N° 318/2025, incorporando a partir del 01/04/2026 a los siguientes puestos a dicha Estructura: tres (3) puestos Superior de Equipo III denominado “CAPATAZ” en la codificación 4.2.1 de la Subsecretaría de Deporte dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura conforme a Memorándum N° M-TC-12669-0160/26 y Anexo I.-
Que, mediante Memo N° 55/2026 se remite el anteproyecto de ordenanza que propicia modificaciones al Manual de Organización aprobado por Ordenanza N° 318/2025,
Que, el anteproyecto anexado solicita únicamente que el área de dependencia de la Dirección Técnica Ambiental dependa de la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.
Que, por errores administrativos, se ha malinterpretado la solicitud original del Departamento Ejecutivo.
Que, los tres (3) puestos Superior de Equipo III denominado “CAPATAZ” en la codificación 4.2.1 dependiente de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura no se encuentran abarcados dentro del presupuesto.
Que, por lo expuesto precedentemente, debe ser vetada en su totalidad la Ordenanza de VISTO, por este Departamento Ejecutivo;

Que, es correspondiente dictar la norma legal que resuelva lo expuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Vétase, en su totalidad, la Ordenanza N° 92/2026, de conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 75 Inc. 1° de la Ley XVI N° 46 del DJP.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de mayo del 2026.

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 931/2026

VISTO:

La presentación suscripta por el Sr. Feliciano Martin Antipán, ingresada bajo Nota M.E. N° 17554/26, en fecha 19/05/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante presentación de visto, el Sr. Antipán solicitó que se suspenda el plazo establecido en el artículo 90 del Estatuto del Empleado Municipal, fundamentando su requerimiento en no haber sido notificado del dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, manifestando al respecto: “... *lo cual ha fulminado el derecho constitucional de defensa, cercenándome la presentación de todos los recursos que me concedía el Estatuto del Empleado Municipal, lo que tiene como consecuencia la nulidad de todo lo actuado en mi contra por esa administración municipal ...*” asimismo, solicitó copia certificada del sumario administrativo, copia del referido dictamen, y toda resolución y/o documentación relacionada al sumario.

Que, el referido Art. 90 del cual el Sr. Antipán solicita la suspensión del plazo, regula la interposición de recursos, estableciendo que: “... *Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos podrá interponer ante la autoridad administrativa de la cual emanó la medida, recurso de reconsideración de la misma dentro de los 10 días de haber sido notificado. Dicha autoridad deberá resolver dicha interposición dentro de los 15 días. Si así no lo hiciere el agente podrá considerarlo denegado tácitamente. Denegada la reconsideración expresa o tácitamente, procede el derecho a deducir recurso de apelación. Dicho recurso deberá interponerse ante la autoridad superior a la que dictó el acto sometido anteriormente a reconsideración, dentro de los 10 días de recibidas las actuaciones ...*”

Que, la Ordenanza Municipal N° 59/86 de Procedimiento Sumarial establece en su Art. 117º: “...*Una vez finalizado el sumario, la Dirección de Asesoría Legal de la Municipalidad, requerirá de los organismos competentes, o hará constar, los antecedentes administrativos y disciplinarios de los imputados en la causa y procederá a elaborar un dictamen final en el que se encuadrará la conducta investigada y se propondrá la sanción que corresponda, según lo prescripto por el régimen disciplinario vigente. La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se remitirá por la vía jerárquica pertinente, al órgano que ordenó la iniciación del expediente, o al que resultare competente para lo que resuelva o eleve al Departamento Ejecutivo, cuando a éste competa la decisión ...*”

Que, mediante Memorándum M-GI-12144-0409/26 la Subsecretaria de Asesoría Legal, remitió al Sr. Intendente Municipal el Expte. N° 09/2025, caratulado: “Sumario Administrativo agente Feliciano Martin ANTIPAN”, juntamente con el Dictamen Final y propuesta de Resolución, a efectos de su consideración y posterior elevación a la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos, conforme lo establecido en el art.180 de la Ordenanza N°40/86.

Que, el Dictamen emitido por la Subsecretaria de Asesoría Legal constituye un acto preparatorio y de carácter no vinculante, previo a la emisión de la Resolución del órgano competente que contiene los fundamentos que podrían ser impugnados mediante un eventual recurso administrativo.

Que, sin perjuicio de todo ello, y a los fines de garantizar la tutela administrativa efectiva, permitiendo el pleno conocimiento y acceso a la totalidad de los elementos que obran en las actuaciones administrativas vinculadas al eventual recurso que pudiera presentar el Sr. Antipan, corresponde suspender los plazos previstos en el Art. 90 de la Ordenanza N° 40/86, desde la fecha de la presentación de su nota y hasta la notificación de la presente con entrega efectiva de las copias requeridas al Sr. Antipan.

Que, resulta necesario dejar constancia que a la fecha de la presentación de la nota del Sr. Antipan habían transcurrido cinco (5) días del plazo previsto en el Art. 90 de la Ord. 40/86, motivo por el cual deberá reanudarse el cómputo de días desde el día siguiente a la entrega efectiva de las copias solicitadas.

Que, en relación a la presentación del Sr. Antipán, la Subsecretaria de Asesoría Legal emitió opinión mediante Dictamen N° 22/2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Hacer lugar a la solicitud de suspensión del plazo establecido en el Artículo 90 de la Ordenanza N° 40/86, realizada por el Sr. Feliciano Martin Antipán, desde la fecha de la presentación de su nota, hasta el día de notificación de la presente con entrega efectiva de las copias requeridas.

ART. 2: Hacer lugar a la solicitud de copias certificadas del Expediente N° 09/2025 caratulado “Sumario Administrativo agente Feliciano Martin Antipán” el cual consta de un total de cincuenta y cuatro (54) fojas.

ART. 3: Notifíquese de la presente Resolución al Sr. Feliciano Martin Antipán, a su domicilio constituido en Avda. Ameghino N° 235 de la ciudad de Esquel.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, Chubut, 27 de Mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 932/2026

VISTO:

La Resolución N° 393/2026 de fecha 06 de marzo de 2026, el Memorándum digital N° M-GO-15481-0770/26; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución referida, se dejó sin efecto a partir del 03 de Marzo de 2026 la designación de funciones en concepto de Comisión de Servicios, a favor de la docente Lic. Cynthia Alejandra Duflos DNI N° 26.944.860, con lugar de desempeño en la Municipalidad de Esquel, en carácter de Coordinadora del Centro de Día dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme lo informado mediante Memorándum Digital N° M-GI-13751-1125/26 y nota presentada por la Lic. Duflos.

Que, por el motivo antes descrito, se generó la necesidad de cubrir dicha vacante en forma provisoria, hasta que se designe un nuevo profesional responsable en forma definitiva.

Que, mediante Memorándum digital N° M-GO-15481-0770/26, la Secretaría de Gobierno solicita designar de manera directa y en forma provisoria a la agente municipal Licenciada en Trabajo Social Andrea Fabiana Herrera, DNI 21.392.106, como nueva Coordinadora a cargo del Centro de Día para Jóvenes y Adultos con Discapacidad de esta ciudad, a partir del 03/03/2026 y hasta que se realice el concurso respectivo o cambio de puesto de trabajo, o por reestructuración, o le sea requerido por la Secretaría de Gobierno el puesto del cual no es titular.

Que, dicha decisión se debe a la necesidad de garantizar la continuidad del buen servicio que se presta a los usuarios, requiriéndose un profesional con experiencia y trayectoria como la de la nombrada, quien dirige la Comisión Interdisciplinaria de la referida institución municipal.

Que, conforme a "Actualización del Manual de Organización General del Primer Nivel de Dependencia del D.E. de la Municipalidad de Esquel" reglamentado por Ordenanza N° 318/2025, se encuentra vacante y financiado el puesto con la denominación "Coordinación del Centro de Día", clasificación 6-2-1, dependiente de la Secretaría de Gobierno y equivalente a la categoría 16 del Escalafón para el Personal Municipal.

Que, se reservará la categoría 12, funciones y destino de la agente Andrea Fabiana Herrera en Planta Permanente, en la cual proseguirá una vez finalizada su designación a cargo.

Que, resulta necesario dictar la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar transitoriamente a partir del 03 de marzo de 2026, a la Agente Municipal **Lic. Andrea Fabiana Herrera, DNI 21.392.106, Leg. N° 322, Planta Permanente**, como Coordinadora del Centro de Día para Jóvenes y Adultos con Discapacidad de esta ciudad a cargo, Clasificación 6.2.1, equivalente a la categoría 16 del Escalafón para el Personal Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, hasta que se realice el concurso respectivo o cambio de puesto de trabajo, o por reestructuración, o le sea requerido por la Secretaría de Gobierno el puesto del cual no es titular, conforme a M-GO-15481-0770/26.-

ART. 2: Otorgar a partir del 03 de marzo de 2026 la Categoría 16 a cargo, a la agente citada en el Art.1, hasta que se realice el concurso respectivo o cambio de puesto de trabajo o le sea requerida la categoría de la cual no es titular.-

ART. 3: Reservar la categoría 12, funciones y destino de la agente citada en el Artículo 1 en Planta Permanente, en el cual proseguirá una vez finalizada su designación a cargo.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 27 de mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 933/2026

VISTO:

La situación de la agente Municipal Betina Graciela Nuñez, DNI N° 27.403.265;

CONSIDERANDO:

Que, la agente mencionada percibe el Adicional por tareas riesgosas o insalubres, establecido en la Ordenanza N° 147/2017 (Modificatoria de la Ordenanza N° 55/86 - Escalafón del personal Municipal), Art. 24°, inc. f): Ítem XIX "*Agente Educador Vial*", *24% del sueldo básico de la categoría 16 del Escalafón del Personal Municipal*, con tareas de "*Educadora Vial*";

Que, en la Ordenanza N° 190/08, modificatoria del inc. f) del Art. 24° de la Ordenanza 55/86, se deja establecido que: "*Los adicionales mencionados se dejarán de percibir cuando desaparezcan o se superen las causas que las originaron, o cuando la prestación laboral de los agentes deje de cumplir con alguna de las condiciones requeridas o cuando el agente cese en el ejercicio de las funciones y tareas que dieron origen al suplemento...Para ser acreedor del adicional el agente deberá desempeñar las tareas en forma habitual y permanente, y con prestación de servicios efectiva. El beneficio se perderá automáticamente cuando se dejen de cumplir tales condiciones...*";

Que, la agente mencionada en el Visto presentó certificado médico con indicación de reducción horaria en la jornada laboral a tres (3) horas diarias, por el término de tres (3) meses, a partir del 15 de Mayo de 2026;

Que, la Jefa de División de Educación Vial Sra. Sonia Noemí Calvo, informa que la agente Nuñez cumplirá en su jornada laboral reducida tareas administrativas que no implican el pago del adicional "*Agente Educador Vial*";

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano a suspender el pago de Adicional en concepto de Tareas Riesgosas o Insalubre y sus correcciones correspondientes, establecido en la Ordenanza N° 147/2017 (Modif. de la Ord. N° 55/86 - Escalafón del personal Municipal), Art. 24°, inc. f): Ítem XIX "*Agente Educador Vial, 24% del Sueldo Básico de la Categoría 16 del Escalafón del Empleado Municipal*", a partir del 15 de Mayo de 2026 y por el término de tres (3) meses, a la agente municipal **Betina Graciela Nuñez, DNI N° 27.403.265, Leg. N° 990, Categoría 9, Planta Permanente**;

Que, en caso de presentar certificado médico con la extensión de la jornada laboral reducida, se suspenderá automáticamente el pago del adicional con el correspondiente informe del Dpto. de Administración de Personal;

Que, es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente a sus efectos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098);

RESUELVE

ART. 1: Suspender, a partir del 15 de Mayo de 2026, el pago del Adicional en concepto de Tareas Riesgosas o Insalubre, establecido en la Ordenanza N° 147/2017 (Modif. de la Ord. N° 55/86 - Escalafón del personal Municipal), Art. 24°, inc. f): Ítem XIX “*Agente Educador Vial, 24% del Sueldo Básico de la Categoría 16 del Escalafón del Empleado Municipal*”, a la agente Municipal **Sra. Betina Graciela Nuñez, DNI N° 27.403.265, Leg. N° 990**, Planta Permanente, categoría 9, por el término de tres (3) meses y supeditado a la presentación de nuevos certificados médicos con extensión del período de jornada laboral reducida.-

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital a restaurar el Adicional en concepto de Tareas Riesgosas o Insalubres, ítem XIX “*Agente Educador Vial*”, a la agente **Betina Graciela Nuñez, DNI N° 27.403.265, Leg. N° 990**, una vez finalizada la reducción de la jornada laboral y con el correspondiente informe del Departamento de Administración de Personal.-

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 27 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 934/2026

VISTO:

El Memorándum Digital N° M-GI-17117-2817/26, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado memorándum se informa y solicita el cambio de tareas, y en consecuencia el pase de área, del agente Roberto Javier Silva DNI N° 22.418.279.

Que, el agente SILVA viene cumpliendo tareas Operativas en la Dirección de la P.T.R.S.U. bajo la estructura de la G.I.R.S.U., conforme a Resolución N° 1557/2023.

Que, en virtud al Memorándum citado en el visto, el agente Roberto Javier SILVA, conforme a los certificados médicos presentados, como así también a los informes médicos obrantes en su legajo personal, pasará a cumplir tareas vinculadas con el mantenimiento del predio del CAPEC, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo.

Que, la citada transferencia de puesto es efectiva a partir del día 11 de Mayo de 2026, por lo expuesto, es necesario desafectar al agente citado de las tareas operativas de la P.T.R.S.U.-G.I.R.S.U., y autorizar el pase a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a fin de cumplir las tareas detalladas en el considerando anterior.

Que, conforme a dichas tareas, es necesario encuadrarlo en la clasificación “Puesto de Apoyo de Campo”, en el Nivel 1-1-1-1 conforme a Manual de Organización Año 2026 - Ordenanza N° 318/2025, el cual se encuentra VACANTE y FINANCIADO, a partir del día 11 de Mayo de 2026 y hasta que cambie de puesto de trabajo o por reestructuración de puestos.

Que, es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Desafectar, de la Dirección de la P.T.R.S.U.-G.I.R.S.U., al agente **Roberto Javier Silva, DNI N° 22.418.279, Leg. N° 819, Categoría 5, Planta Permanente**, sin afectar la categoría que reviste, conforme lo establecen los Artículos 22° y 181° de la Ordenanza N° 40/86 (Estatuto del Personal Municipal) y sus modificatorias, a partir del día 11 de Mayo de 2026, conforme a Certificado e Informes Médicos obrantes en su legajo personal, como así también Memorándum Digital N° M-GI-17117-2817/26.-

ART. 2: Dejar sin efecto, a partir del 11 de Mayo de 2026, el pago de Adicional por Tareas Riesgosas e Insalubre consistente en el 83% del básico de la categoría testigo 12, que le fuera otorgado al agente **Roberto Javier Silva, DNI N° 22.418.279, Leg. N° 819, Categoría 5, Planta Permanente**, conforme al cambio de tareas y de área. –

ART. 3: Autorizar, el pase del agente citado en el Art. 1, a partir del día 11 de Mayo de 2026, a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaría Economía y Desarrollo Productivo, a fin de cumplir tareas de maestranza en el C.A.P.E.C., entre otras, encuadrado en la clasificación “Puesto de Apoyo de Campo”, en el Nivel 1-1-1-1 conforme a Manual de Organización Año 2026 - Ordenanza N° 318/2025, Certificado e Informes Médicos obrantes en su legajo personal y en virtud a lo informado y solicitado en Memorándum Digital N° M-GI-17117-2817/26.-

ART. 4: Imputar, la erogación que demande el pago del sueldo del agente citado en el Artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal Desarrollo Productivo.-

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 27 de mayo del 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 935/2026

VISTO:

La presentación efectuada por inquilinos y propietarios de viviendas en el radio del SEM.

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos detallados en el Art. N° 1 de la presente Resolución, solicitan se los exima del pago del estacionamiento medido por residir en el radio del SEM.

Que, esta solicitud se encuentra estipulada en el “Art. 12 Inciso B de la Ordenanza N° 166/18 texto ordenado...”

Que, los inquilinos y propietarios han cumplimentado con la documentación requerida para que se les otorgue la correspondiente franquicia

Que, de acuerdo a cada caso en particular, las franquicias tendrán una vigencia de 1 (un) año para inquilinos y 2 (dos) años para propietarios.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde dictar la presente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Otorgase franquicia de carácter excepcional a los inquilinos y propietarios de viviendas en el radio del SEM, según lo establecido en el “Art. 12 Inciso B de la Ordenanza N° 166/18 texto ordenado...” y acorde al siguiente detalle:

N° de orden	Apellido y Nombre	DNI	Dominio del vehículo	Vigencia	
				Desde	Hasta
1	Mazzoleni Sara Anahí	38.800.024	PKU051	03/03/2026	03/03/2027
2	D'Alessandro Gobbato María Morena	27.403.276	LTF438	09/03/2026	09/03/2028
3	Glass Eggmann Marcos	23.114.986	NWT287	11/03/2026	11/03/2028
4	Luna Maribel Vanesa	26.441.853	AB270EJ	17/03/2026	17/03/2028
5	Manosalva Gabriel Egidio	23.114.652	LKR260	19/03/2026	19/03/2027
6	Lizondo Mabel del Valle	25.958.775	AC572YF	26/03/2026	26/03/2027
7	Kergaravat Federico Nicolás	37.347.438	AC185FN	30/03/2026	30/03/2027

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo 2026-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 936/2026

VISTO:
La presentación efectuada por los adultos mayores de 70 años; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas, solicitan se los exima del pago del Estacionamiento Medido, en virtud de encontrarse comprendidos en el “Art. 12 Inciso E de la Ordenanza N° 166/18 texto ordenado ...” y su modificatoria Art. 1 de la Ordenanza N° 104/2025.

Que los adultos mayores, detallados en el Art. N° 1 de la presente Resolución, han cumplido con la documentación requerida para que se les otorgue la correspondiente franquicia.

Que, cada franquicia, tendrá fecha de vencimiento de acuerdo a la licencia de conducir habilitante que posea, y hasta un plazo de 2 años como fija la Ordenanza N° 104/2025.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que avale en carácter de excepcional las franquicias solicitadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Exímase del pago del Estacionamiento Medido a los siguientes vecinos, que se detallan a continuación comprendidos en el “Art. 12 Inciso E de la Ordenanza N° 166/18 texto ordenado...” y su modificatoria Art. 1 de la Ordenanza N° 104/2025.

N° de Orden	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio del Vehículo	Vigencia	
				Desde	Hasta
1	Martinez Carmen Adriana	F5.389.090	AH732BL	02/03/2026	23/02/2027
2	Flores Luis Alberto	M7.821.572	AH134HE AD967FJ	02/03/2026	24/02/2027
3	Acevedo Del Mar Ruben	6.262.259	LFE474	03/03/2026	03/02/2027
4	Flores Hector Omar	10.657.327	AB270FL	03/03/2026	02/12/2026
5	Sarsa María Eva	F6.363.476	CHF180	02/03/2026	10/12/2026
6	Mancel Carlos Eduardo	10.657.382	AC146HE	05/03/2026	05/12/2026
7	Sias Noemí Lilianna	10.767.988	LDI384	05/03/2026	10/09/2027
8	Kinsella Lilia Beatriz	5.315.576	MZK464	05/03/2026	02/03/2027
9	Seidel Rosa	5.648.441	AE259KG	05/03/2026	04/03/2027
10	Puig Juan Carlos	11.203.287	AD280JB	05/03/2026	06/02/2028
11	Vranjican Analía Cristina	11.362.071	AB500FA	05/03/2026	04/12/2027
12	Gil Isabel Olga	F6.020.945	AD831XU	05/03/2026	05/02/2027
13	Samamé Eduardo	M7987.703	AI079OW	10/03/2026	06/03/2027
14	Artiles Amalia	2.770.060	ITQ746	09/03/2026	04/03/2027

15	Vaamonde Mónica Susana	5.810.250	AF096HD	12/03/2026	19/01/2027
16	Moran Carlos Rogelio	F5.519.797	GMA893	12/03/2026	30/11/2026
17	Carosso Silvia	5.938.773	AA720OZ	12/03/2026	20/02/2027
18	Mendez Ricardo	7.810.124	EYX186	11/03/2026	19/02/2027
19	Fernandez Jorge Luis	7.820.449	MIX796	11/03/2026	09/03/2027
20	Cerdeyra Norma Mirtha Mabel	10.657.474	AG712WW	11/03/2026	27/11/2026
21	Mateo Rubén Alfredo	7.663.692	AH445CF	12/03/2026	04/12/2026
22	Segovia Dora Inés	4.491.973	AC116WM	17/03/2026	13/03/2027
23	Migliori Sergio Alberto	10.680.827	AD967FI	17/03/2026	02/06/2026
24	Bogni Liliana Cecilia del Rosario	12.746.842	AH135RN	17/03/2026	01/06/2026
25	Zubiri Carlos Alberto	8.213.746	AB718YV	17/03/2026	03/03/2027
26	Cayupul Zulema Elida	4.623.893	HGT874	17/03/2026	11/03/2027
27	Volonteri Horacio José	7.596.673	LTF392	17/03/2026	07/10/2026
28	Anselmo Antonio Luis	5.881.577	AE227RY	19/03/2026	26/11/2026
29	Bordas Alicia Mercedes	6.367.481	MMR287	18/03/2026	02/03/2027
30	Palma Silvia Noris	5.996.026	AA861UC	19/03/2026	11/03/2027
31	Junyent Jorge José	10.804.332	AAQ827 / AD612PT	19/03/2026	15/12/2026
32	Daher Isabel Liliana	11.077.350	KAF393	26/03/2026	11/03/2027
33	D' alessandro Edgardo Lorenzo	M6.255.374	AD629GT	26/03/2026	19/03/2027
34	Avendaño Carlos Omar	11.801.155	AA192IQ	26/03/2026	10/12/2027
35	Stordeur Susana María	F5.593.475	AB270CS	26/03/2026	19/03/2027
36	Ceriana Lidia Marta	5.800.282	AI082NG / NOU672	26/03/2026	10/02/2027
37	Garciandia María Magdalena	11.117.127	AI087ZX	26/03/2026	05/10/2026

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 937/2026

VISTO:

Los pasajes VD1-6638416, 6638414, 6638415 y 6638417, de la empresa Vía Tac de Transporte Don Otto, CUIT N° 30-54641680-8 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos corresponden a la emisión de pasajes terrestres para los tramos Esquel–Trelew–Esquel, con fecha de salida el día jueves 07/05/2026 y regreso previsto el domingo 10/05/2026, para Arrebol Raquel Yolanda (DNI 26.944.768) y Cretton Juan Domingo (DNI 30.811.437), quienes deben trasladarse por motivos judiciales y no cuentan con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos correspondientes a dicho traslado.

Que, dicha solicitud corresponde a las notas de pedido N° 000–002411 y N° 000-002386 de la Secretaría de Gobierno.

Que, en consecuencia, corresponde abonar a la firma Vía Tac de Transporte Don Otto CUIT N° 30-54641680-8, la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$250.400,00), según pasajes adjuntos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$250.400,00), según pasajes VD1-6638416, 6638414, 6638415 y 6638417 de la empresa Vía Tac de Transporte Don Otto, CUIT N° 30-54641680-8. Los mismos corresponden a la emisión de pasajes terrestres para los tramos Esquel–Trelew–Esquel, con fecha de salida el día jueves 07/05/2026 y regreso previsto el domingo 10/05/2026, para Arrebol Raquel Yolanda (DNI 26.944.768) y Cretton Juan Domingo (DNI 30.811.437), quienes deben trasladarse por motivos judiciales y no cuentan con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos correspondientes a dicho traslado, conforme solicitud realizada por la Secretaría de Gobierno, mediante notas de pedido N° 000–002411 y N° 000-002386. De conformidad con el Artículo 95°, inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

ART. 2: Imputar dicha suma, a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.014 Otros Servicios.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 938/2026

VISTO:

Los pasajes VD1-6640581, 6640583, 6640582 y 6640584, de la empresa Vía Tac de Transporte Don Otto S.A., CUIT N° 30-54641680-8 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos corresponden a la emisión de pasajes terrestres para los tramos Esquel–Bariloche–Esquel, con fecha de salida el día viernes 15/05/2026 y regreso previsto el día sábado 16/05/2026, para Carolina Magali Nahueltripay (DNI 38.800.463) y su hija menor de edad, quienes deben trasladarse por motivos de salud de la menor a fin de realizar un control médico, no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos correspondientes a dicho traslado.

Que, dicha solicitud corresponde a la nota de pedido N° 000–002378 de la Secretaría General de la intendencia.

Que, en consecuencia, corresponde abonar a la firma Vía Tac de Transporte Don Otto S.A. CUIT N° 30-54641680-8, la suma total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Doscientos (\$127.200,00), según pasajes adjuntos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Doscientos (\$127.200,00), según pasajes VD1-6640581, 6640583, 6640582 y 6640584 de la empresa Vía Tac de Transporte Don Otto S.A., CUIT N° 30-54641680-8. Los mismos corresponden a la emisión de pasajes terrestres para los tramos Esquel–Bariloche–Esquel, con fecha de salida el día viernes 15/05/2026 y regreso previsto el día sábado 16/05/2026, para Carolina Magali Nahueltripay (DNI 38.800.463) y su hija menor de edad, quienes deben trasladarse por motivos de salud de la menor a fin de realizar un control médico, no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos correspondientes a dicho traslado, conforme solicitud realizada por la Secretaría General de la intendencia, mediante nota de pedido N° 000–002378. De conformidad con el Artículo 95°, inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

ART. 2: Imputar dicha suma, a la siguiente partida presupuestaria: 2.1.01.03.008 Otros Servicios.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 939/2026

VISTO:

El Expte Administrativo de Compras N° 23/2026 – Ofrecimiento Público N° 01/2026 el cual tiene por objeto la “Contratación del Servicio de transporte de pasajeros del personal a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Esquel”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el llamado a Ofrecimiento Público se efectuó mediante Resolución N° 790/2026.

Que, a fin de dar la mayor difusión posible se realizó la publicación del llamado en un diario con distribución provincial, en las páginas oficiales y redes sociales de la Municipalidad de Esquel.

Que, del acto de apertura surge que no se presentaron ofertas.

Que, habiendo analizado el Expte de visto la Comisión de Pre Adjudicaciones de la Municipalidad de Esquel, recomienda y se expide en forma favorable a declarar desierto el presente Ofrecimiento Público N° 01/2026, ya que no se presentaron ofertas para el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Declárese Desierto el Ofrecimiento Público N° 01/2026 cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de transporte de pasajeros del personal a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Esquel”, ya que no se presentó ninguna oferta.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 940/2026

VISTO:

La contratación de seguros de accidentes personales para quienes prestan funciones mediante Contrato de servicios en el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

- Que**, la misma corresponde a la Póliza N° 1159003 Certificado N° 65668 de BBVA Seguros Argentina S.A.
- Que**, el Endoso N° 3626308 Suplemento 66, corresponde al periodo de 01/04/2026 al 01/05/2026.
- Que**, dicha contratación pertenece al productor de seguros Productores de Seguros Esquel de Hernán Galeazzi.
- Que**, es necesario efectuar el pago del mismo.
- Que**, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI- N° 46 (antes 3098)

RESUELVE

- ART. 1:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Diecinueve con Cuarenta y Nueve Centavos **(\$339.519,49)**, correspondiente al pago del Endoso N° 3626308 Suplemento 66 por el periodo de **01/04/2026 al 01/05/2026**, por la contratación de seguros de accidentes personales para quienes prestan funciones mediante Contrato de servicios en el Municipio. El mismo corresponde a la Póliza N° 1159003 Certificado N° 65668 de BBVA Seguros Argentina S.A. del productor de seguros Productores de Seguros Esquel de Hernán Galeazzi.
- ART. 2:** Impútese la suma de Pesos Dieciocho Mil Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos **(\$18.059,55)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.1.01.03.008 - Otros Servicios.
- ART. 3:** Impútese la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Cincuenta Centavos **(\$19.865,50)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.013 - Servicios Centro de Día.
- ART. 4:** Impútese la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ocho con Cuarenta y Dos Centavos **(\$63.208,42)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.014 – Otros Servicios.
- ART. 5:** Impútese la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con Ochenta y Seis Centavos **(\$5.417,86)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.016 - Otros Servicios SEM.
- ART. 6:** Impútese la suma de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos **(\$16.253,59)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.3.01.03.005 - Otros Servicios.
- ART. 7:** Impútese la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Cincuenta Centavos **(\$19.865,50)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.4.01.03.006.02 - Otros Servicios Espacios Verdes.
- ART. 8:** Impútese la suma de Pesos Treinta Mil Setecientos Un con Veintitrés Centavos **(\$30.701,23)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.4.01.03.006.03 - Otros Servicios DOP.
- ART. 9:** Impútese la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Sesenta Centavos **(\$55.984,60)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.01.03.006 - Otros Servicios.
- ART. 10:** Impútese la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Noventa y Un Centavos **(\$43.342,91)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.008 - Seguros Deportes.
- ART. 11:** Impútese la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos **(\$14.447,64)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.017 - Seguros Turismo.
- ART. 12:** Impútese la suma de Pesos Nueve Mil Veintinueve con Setenta y Siete Centavos **(\$9.029,77)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.022 - Seguros y Comisiones Cultura.
- ART. 13:** Impútese la suma de Pesos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Ocho Centavos **(\$12.641,68)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.7.1.3.5 - Otros Servicios.
- ART. 14:** Impútese la suma de Pesos Mil Ochocientos Cinco con Noventa y Cinco Centavos **(\$1.805,95)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.8.01.03.004.01 - Otros Servicios Recolección.
- ART. 15:** Impútese la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Cincuenta Centavos **(\$19.865,50)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.8.01.03.004.02 - Otros Servicios PTRSU.
- ART. 16:** Impútese la suma de Pesos Mil Ochocientos Cinco con Noventa y Cinco Centavos **(\$1.805,95)**, a la siguiente partida presupuestaria: 3.1.03.07 - Otros Servicios.
- ART. 17:** Impútese la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Veintitrés con Ochenta y Cuatro Centavos **(\$7.223,84)**, a la siguiente partida presupuestaria: 4.1.03.04 - Otros Servicios.
- ART. 18:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese. Esquel, 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 941/2026

VISTO:

- La contratación de seguros de accidentes personales para asistentes del Natatorio Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que**, la misma corresponde a la Póliza N° 1389649 Certificado N° 143485 de BBVA Seguros Argentina S.A.
- Que**, el Endoso N° 0 Suplemento 0, corresponde al periodo de 01/03/2026 al 01/04/2026.
- Que**, dicha contratación pertenece al productor de seguros Productores De Seguros Esquel de Hernán Galeazzi.
- Que**, es necesario efectuar el pago del mismo.
- Que**, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

- ART. 1:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Uno con Cincuenta y Cinco Centavos **(\$481.981,55)**, correspondiente al pago del Endoso N° 0 Suplemento 0 por el periodo de 01/03/2026 al 01/04/2026, por la contratación de seguros de accidentes personales para asistentes del Natatorio Municipal. El mismo corresponde a la Póliza N° 1389649 Certificado N° 143485 de BBVA Seguros Argentina S.A. del productor de seguros Productores de Seguros Esquel de Hernán Galeazzi.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.1.3.8 – Seguros Deportes.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 942/2026

VISTO:
La contratación de seguro de accidentes personales para integrantes de la Orquesta Pu Pichi Keche, y;

CONSIDERANDO:
Que, la misma corresponde a la póliza N° 004613810, de Mercantil Andina.
Que, el endoso N° 000000, corresponde al periodo de 08/05/26 al 31/12/2026.
Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.
Que, dicha solicitud corresponde a la nota de pedido N° 000-001994 de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.
Que, es necesario efectuar el pago del mismo.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Siete Centavos **(\$1.354.659,07)** correspondiente al Endoso N° 000000 de la póliza N° 004613810, de Mercantil Andina, por el periodo de 08/05/26 al 31/12/26. La misma es por la contratación de seguros de accidentes personales para integrantes de la Orquesta Pu Pichi Keche, del productor de seguros Patagonia Broker S.A.
ART. 2: Impútese dicha suma la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.022 Seguros y Comisiones Cultura.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 943/2026

VISTO:
La nota presentada por el presidente del Comité Organizador Local de las 5º Jornadas Argentinas de Geoturismo, el Lic. Bernardo Wengier, la Resolución Ente Mixto N° 07/26 y el requerimiento N° 000-002183, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante dicha nota se solicitó un aporte económico destinado a cubrir gastos de la organización de las 5º Jornadas Argentinas de Geoturismo, que se llevó a cabo durante los días 21 al 24 de abril del corriente año.
Que, en la reunión del Ente Mixto Turístico del día 14 de abril de 2026 se decidió otorgar el aporte económico de pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00), destinado al pago de un Coffe break brindado a los participantes que asistieron a dichas Jornadas.
Que, el turismo de eventos es una herramienta que favorece el desarrollo de la actividad turística.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar el pago de un aporte económico no reintegrable, por la suma total de pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00) al presidente del Comité Organizador Local de las 5º Jornadas Argentinas de Geoturismo, el Lic. Bernardo Wengier, DNI 36.320.574, destinado a cubrir los gastos de un Coffe break brindado a los participantes que asistieron a dichas Jornadas, que se llevaron a cabo durante los días 21 al 24 de abril del corriente año. Se realizó el requerimiento N° 000-002183.
ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarias / Fun 6 Secretaria de Turismo / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr. 3 Servicios / P. Pa. 13 Contribución Ente Mixto Turístico. -
ART. 3: Notifíquese al mencionado que tendrá 30 días a partir de la entrega del aporte económico, para rendir los comprobantes que acrediten el uso de los fondos otorgados.
ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 944/2026

VISTO:
La factura “C” Nro. 00001-00000008, con fecha 07 de mayo de 2026, razón social: Tamame Liliana Beatriz, Cuit N° 27135083106, con requerimiento Nro.000-002016, y;

CONSIDERANDO:
Que, la factura detallada anteriormente corresponde a prestador de servicio de alojamiento quien participo del programa “Soña tu próxima escapada: 3 noches al precio de 2” lanzado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas del Chubut.

Que, conforme al **Artículo N°11** de la carta de adhesión a dicho programa la Municipalidad de Esquel adhiere y se compromete a realizar el pago del 50% de la tercera noche de alojamiento.

Que, dicho programa fue lanzado para “Semana Santa” del mes de abril de 2026, con el objetivo de reactivar la actividad turística local.

Que, se tramita la afectación preventiva Nro. 000-002016.

Que, corresponde realizar el pago a dicho prestador que se detalla en el visto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un pago total de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$37.500,00), a favor de la razón social Tamame Liliana Beatriz, Cuit N°27135083106, correspondiente a la factura “C” Nro.00001-00000008, de fecha 07 de mayo de 2026, por el servicio de alojamiento a nombre de la Sra. Apaza María Florencia DNI 34.190.115, correspondiente a la estadía comprendida entre los días 02 de abril y 05 de abril de 2026, servicios prestados en el marco del programa “Soña tu próxima escapada: 3 noches al precio de 2” lanzado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas del Chubut, que conforme al **Artículo N°11** de la carta de adhesión a dicho programa la Municipalidad de Esquel adhiere y se compromete a realizar el pago del 50% de la tercera noche de alojamiento.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 6 Secretarías de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa 25 Plan de marketing y Difusión.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese Esquel, 27 de mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 945/2026

VISTO:

La factura “C” Nro. 00001-00000123, con fecha 24 de abril de 2026, razón social: Oliveri Marta Elizabeth, Cuit N° 27114384955, con requerimiento Nro.000-002081, y;

CONSIDERANDO:

Que, la factura detallada anteriormente corresponde al prestador de servicio de alojamiento quien participo del programa “Soña tu próxima escapada: 3 noches al precio de 2” lanzado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas del Chubut.

Que, conforme al **Artículo N°11** de la carta de adhesión a dicho programa la Municipalidad de Esquel adhiere y se compromete a realizar el pago del 50% de la tercera noche de alojamiento.

Que, dicho programa fue lanzado para “Semana Santa” del mes de abril de 2026, con el objetivo de reactivar la actividad turística local.

Que, se tramita la afectación preventiva Nro. 000-002081.

Que, corresponde realizar el pago a dicho prestador que se detalla en el visto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un pago total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$47.500,00), a favor de la razón social Oliveri Marta Elizabeth, Cuit N°27114384955, correspondiente a la factura “C” Nro. 00001-00000123, de fecha 24 de abril de 2026, por el servicio de alojamiento a nombre de la Sra. Godoy Susana DNI 20.115.923, correspondiente a la estadía comprendida entre los días 02 de abril y 06 de abril de 2026, servicios prestados en el marco del programa “Soña tu próxima escapada: 3 noches al precio de 2” lanzado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de Chubut, que conforme al **Artículo N°11** de la carta de adhesión a dicho programa la Municipalidad de Esquel adhiere y se compromete a realizar el pago del 50% de la tercera noche de alojamiento.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 6 Secretarías de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa 25. Plan de Marketing y Difusión.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese Esquel, 27 de mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 946/2026

VISTO:

La factura “B” Nro. 00011-00000743, la factura “B” Nro. 00011-00000744, y la factura Nro.00011-00000745 con fecha 09 de abril 2026, razón social: Sol Del Sur S.R.L, Cuit N° 30609719954 con requerimiento Nro.000-002013, y;

CONSIDERANDO:

Que, las facturas detalladas anteriormente corresponden a prestador de servicios de alojamiento quien participo del programa “Soña tu próxima escapada: 3 noches al precio de 2” lanzado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de Chubut al cual la Municipalidad de Esquel adhiere y se compromete a realizar el pago del 50% de la tercera noche de alojamiento.

Que, dicho programa fue lanzado para “Semana Santa” del mes de abril de 2026, con el objetivo de reactivar la actividad turística local.

Que, se tramita la afectación preventiva Nro. 000-002013.

Que, corresponde realizar el pago a dicho prestador que se detalla en el visto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un pago total de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$149.420,00), a favor de la razón social Sol Del Sur S.R.L, Cuit N° 30609719954, correspondiente a la factura “B” Nro. 00011-00000743, de fecha 09 de abril de 2026 por un monto de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 0/100(\$44.950,00) generada por el servicio de alojamiento para dos (02) personas, la factura “B” Nro. 00011-00000744, de fecha 09 de abril de 2026 por un monto de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$44.950,00), por el servicio de alojamiento para dos (02),y la factura “B” Nro. 00011-00000745, de fecha 09 de abril de 2026 por un monto de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$59.520,00), por el servicio de alojamiento para dos (02) personas, correspondientes a la estadía comprendida entre los días 02 de abril al 05 de abril de 2026, servicios prestados en el marco del Programa “Soñá tu próxima escapada: 3 noches al precio de 2” lanzado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de Chubut, al cual la Municipalidad de Esquel adhiere y se compromete a realizar el pago del 50% de la tercera noche de alojamiento.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 6 Secretarías de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P. Pa 25 Plan de Marketing y Difusión.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese Esquel, 27 de mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 947/2026

VISTO:

La factura “C” Nro. 00002-00000435, y la factura “C” Nro.00002-00000433 ambas con fecha 06 de abril de 2026, razón social: Matelo Raul Alberto, Cuit N° 20136411129, con requerimiento Nro.000-002136, y;

CONSIDERANDO:

Que, las facturas detalladas anteriormente corresponden al prestador de servicio de alojamiento quien participo del programa “Soñá tu próxima escapada: 3 noches al precio de 2” lanzado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas del Chubut.

Que, conforme al **Artículo N°11** de la carta de adhesión a dicho programa la Municipalidad de Esquel adhiere y se compromete a realizar el pago del 50% de la tercera noche de alojamiento.

Que, dicho programa fue lanzado para “Semana Santa” del mes de abril de 2026, con el objetivo de reactivar la actividad turística local.

Que, se tramito la afectación preventiva Nro. 000-002136.

Que, corresponde realizar el pago a dicho prestador que se detalla en el visto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un pago total de Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$85.000,00), a favor de la razón social: Matelo Raul Alberto, Cuit N° 20136411129, correspondiente a la factura “C” Nro.00002-00000435, de fecha 06 de abril de 2026 por un monto de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) generada por el servicio de alojamiento al Sr. Ingrassi Claudio DNI 13.022.981,correspondiente a la estadía comprendida entre los días 02 de abril y 05 de abril de 2026, y la factura “C” Nro.00002-00000433, de fecha de 06 de abril de 2026 por un monto de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$45.000,00),generada por el servicio de alojamiento al Sr. Curuman Néstor Marcelo DNI 25224845, correspondientes a la estadía comprendida entre el 2 de abril y el 05 de abril de 2026, servicios prestados en el marco del Programa “Soñá tu próxima escapada: 3 noches al precio de 2” lanzado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas del Chubut, que conforme al **Artículo N°11** de la carta de adhesión a dicho programa la Municipalidad de Esquel adhiere y se compromete a realizar el pago del 50% de la tercera noche de alojamiento.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 6 Secretarías de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa 25 Plan de Marketing y Difusión.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese Esquel, 27 de mayo de 2026.

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 948/2026

VISTO:

Las facturas N° 00002-00000001 y 00002-00000002 de la razón social: Diaz Fabiana Alejandra, Cuit:23327203584, Requerimiento N° 000-002152, y,

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas facturas corresponden a la prestación de servicios como informante en el Centro de Informes Turísticos ubicado en Alto Río Percy.

Que, la prestación de sus servicios abarcó los siguientes periodos: desde el 21 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026 y desde el 1° de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026.

Que, corresponde liquidar un pago para cancelar los servicios prestados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar un pago a la razón social: Diaz Fabiana Alejandra, Cuit: 23327203584, por la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$950.000,00), generados por la Factura C N° 00002-00000001, de fecha 08 de mayo de 2026, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00) correspondientes a los servicios prestados como informante en el Centro de Informes Turísticos de Alto Río Percy, a partir del día 21 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026 y la Factura C N° 00002-00000002, de fecha 08 de mayo de 2026, por la suma de Pesos Setecientos Mil con 00/100 (\$700.000,00), por los servicios prestados desde el 1° de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026. Se realizó el Requerimiento N° 000-002152.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarias / Fun 6 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr. 3 Servicios / P. Pa. 5 Otros Servicios.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 949/2026

VISTO:

La factura “B”, N° 00002-00009492, con fecha de 17 de abril de 2026 de razón social: Loma Verde S.R.L. CUIT N° 30-71683191-0 y la factura “B”, N° 0007-00039086, con fecha de 9 de mayo de 2026 de razón social: Roberts S.R.L. CUIT N° 30-71758684-7, con Requerimiento N° 000-002163, y;

CONSIDERANDO:

Que, la factura “B”, N° 00002-00009492, corresponde a la compra de una unión doble de 63mm, para la reparación del sistema de filtrado del natatorio de la subsecretaria de Deporte.

Que, la factura “B”, N° 0007-00039086, corresponde a la compra de una mecha de widia sds plus de 16x210, para anclar en el escenario del Gimnasio León Emilio Catena las barras asimétricas que se utilizan en gimnasia deportiva.

Que, dichos gastos fueron cubiertos por el agente de la subsecretaria de Deporte, Alexis Isaac Márquez DNI N° 33.771.403.

Que, se tramito la afectación preventiva N° 000-002163.

Que, corresponde realizar un reintegro de fondos al mencionado agente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el reintegro al agente de la subsecretaria de Deporte, Alexis Isaac Márquez DNI N° 33.771.403 la suma de Pesos Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 15/100 (\$ 31.166,15), correspondiente a las facturas tipo “B”, N° 00002-00009492, con fecha de 17 de abril de 2026 de razón social: Loma Verde S.R.L. CUIT N° 30-71683191-0 correspondiente a la compra de una unión doble de 63mm, para la reparación del sistema de filtrado del natatorio de la subsecretaria de Deporte y la factura “B”, N° 0007-00039086, con fecha de 9 de mayo de 2026 de razón social: Roberts S.R.L. CUIT N° 30-71758684-7, correspondiente a la compra de una mecha de widia sds plus de 16x210, para anclar en el escenario del Gimnasios León Emilio Catena las barras asimétricas que se utilizan en gimnasia deportiva. Requerimiento N° 000 – 002163.

ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes de Consumo / Partida Parcial 7 Otros Bienes de Consumo.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 950/2026

VISTO:

El evento “Feria de Navidad”, realizado durante el mes de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se llevó a cabo desde el 06 al 22 de diciembre en la Plaza San Martin de nuestra ciudad.

Que, mediante contrato adjunto se pactó la participación del artista, Sr. Antiman German Alfredo, DNI N°40.739.186 el día 20 de diciembre de 2025, como integrante del grupo de danzas “Danzar al Alba”.

Que, por tal motivo corresponde abonar el importe establecido en el contrato adjunto.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (ANTES 3098),

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar al artista, Sr. Antiman German Alfredo, DNI N°40.739.186, la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00.-), en concepto de pago según contrato adjunto, por la participación como integrante del grupo de danzas “Danzar al Alba” en el evento “Feria de Navidad” en la Plaza San Martin de nuestra ciudad el día 20 de diciembre de 2025. Requerimiento N°000-000191/2026.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 47 Prog. Municipal Arte en Acción: Eventos y Producciones Culturales de Esquel.
ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel 27 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 951/2026

VISTO:

La presentación de la factura tipo “B” N° 0050 – 00003142 con fecha 08 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma pertenece a la firma The Walt Disney Company (Argentina) S.A., con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires.
Que, dicha factura corresponde a la proyección de la película “ELIO” en formato 2D castellano, en el horario de 18.00 hs, del día 24 al 30 de julio de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal.
Que, la distribuidora The Walt Disney Company, es la distribuidora oficial de la mencionada película.
Que, el importe consignado en la factura antes mencionada corresponde al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 277 entradas vendidas.
Que, el valor de las entradas varía de acuerdo al formato de la exhibición de la película.
Que, por lo antes dicho se debe abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company”, la suma de pesos novecientos siete mil quinientos trece con 49/100 (\$907.513,49).
Que, el Municipio cuenta con la Partida Presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la firma comercial “The Walt Disney Company (Argentina) S.A” – CUIT: 30-63984459-1, con domicilio comercial en Chile 1180 – Pilar, Buenos Aires, la suma de pesos novecientos siete mil quinientos trece con 49/100 (\$907.513,49), según factura adjunta tipo “B”N° 0050 – 00003142 con fecha 08 de mayo de 2026, en concepto de pago por la proyección de la película “ELIO” en formato 2D castellano, en el horario de 18.00 hs, del día 24 al 30 de julio de 2025 en la Sala de Cine del Auditorio Municipal, correspondiente al bordereaux acordado con la distribuidora de la película en función de 277 entradas vendidas. Requerimiento N°000-002168/2026.-
ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretaría / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 55 Programación Cine.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 952/2026

VISTO:

La Resolución N° 2352/25 de fecha 01 de Diciembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la resolución mencionada en el visto hace referencia a la aprobación del Anticipo Financiero de la Obra Denominada “Obra Extensión de Gas Natural”
Que, La Obra mencionada es llevada a cabo por la Empresa Constructora TECNAT S.R.L.
Que, se incurrió un error involuntario en la partida presupuestaria y corresponde reparar el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Modifíquese el ART. 2 de la Resolución N° 2352/2025 de fecha 01 de Diciembre de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ART. 2:** Imputar el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria: 2-7-2-3 “Otros Bancos de Tierra Ord. 151/00”.
ART. 2: Regístrese, Comuníquese, desde al Boletín Municipal, y Cumplido, Archívese.
Esquel, 27 de mayo 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 953/2026

VISTO:

El inicio de la Obra Denominada “**Pavimentación con Adoquines en calle Antártida Argentina entre calle Don Bosco y Desalojo Del 37**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1, con domicilio legal en calle Rio Negro N° 654 de Esquel y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 18 de Noviembre de 2025.
Que, se tramitó el Requerimiento N° 2106/26.

Que, se ha firmado el Acta de Inicio de Obra con fecha 20 de Noviembre de 2025, en el marco de la Obra Denominada “Pavimentación con Adoquines en calle Antártida entre calle Don Bosco y Desalojo Del 37”.

Que, el Sr. Sergio Elisandro Santander realizó el depósito en el Banco Chubut por un monto equivalente al 5% del valor de la obra en Garantía de Contrato.

Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales realizó el control de los trabajos realizados, quedando conforme con los mismos.

Que, se aprobó el Cuadro Comparativo de Aumentos y Disminuciones N° 1 correspondiente a la Resolución N° 846 de fecha 11 de Mayo de 2026.

Que, es necesario aprobar el Certificado de Obra N° 2 de la Obra Denominada “**Pavimentación Con Adoquines en calle Antártida Argentina entre calle Don Bosco y Desalojo Del 37**”, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el **Certificado N° 2** de la Obra Denominada “**Pavimentación con Adoquines en calle Antártida Argentina entre calle Don Bosco y Desalojo Del 37**” de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Dieciocho con 30/100 (\$2.859.718,30), al Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago de Pesos Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Dos con 39/100 (\$2.716.732,39), al Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1, aplicada la deducción del 5% en concepto de Fondo de Reparación y el 5% del Cuadro Comparativo de Aumentos y Disminuciones N° 1 de adicionales correspondiente a la Resolución N° 846 de fecha 11 de Mayo de 2026.

ART. 3: Imputarse tal erogación a la Partida presupuestaria: 2.4.2.2.1.2 “Obras Mejoramiento Infraestructura Vial”.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese. Esquel, 27 de mayo de 2026.

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 954/2026

VISTO:

El inicio de la Obra Denominada “**13 Cuadras de Cordón Cuneta de la Ciudad de Esquel (Expte. Adm. de Compras 41/25)**”; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado un Contrato de Obra con la empresa Peña Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58860832-4, con domicilio legal en Av Alvear 442 Piso 1 Depto. D de la ciudad de Esquel, en adelante “La Empresa” y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 05 de Febrero del 2026.

Que, se tramitó el Requerimiento N° 1581.

Que, se ha firmado el Acta de Inicio de Obra de fecha 10 de Febrero del 2026, en el marco de Obra Denominada “**13 Cuadras de Cordón Cuneta de la Ciudad de Esquel (Expte. Adm. de Compras 41/25)**”.

Que, la Empresa Peña Construcciones S.R.L. ha presentado póliza de seguro de caución de Caudones Seguros N°1.237.803 por garantía de contrato y garantía de Fondo de Reparación con póliza N°1.238.092.

Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales realizó el control de los trabajos realizados, quedando conforme con los mismos.

Que, es necesario aprobar el Certificado de Obra N° 3 de la Obra Denominada “**13 Cuadras de Cordón Cuneta de la Ciudad de Esquel (Expte. Adm. de Compras 41/25)**”, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el **Certificado de Obra N° 3** de la Obra Denominada “**13 Cuadras de Cordón Cuneta de la Ciudad de Esquel (Expte. Adm. de Compras 41/25)**” de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Ochenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 02/100 (\$82.289.742,02), a la empresa Peña Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58860832-4, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Oscar Martín Araneda.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago Pesos Ochenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 02/100 (\$82.289.742,02), a la empresa Peña Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58860832-4, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Oscar Martín Araneda.

ART. 3: Imputar tal erogación a las Partidas presupuestarias: 2-7-2-5-1-1 “Obra Fondo Infraestructura” y 2-7-2-5-1-6 “Convenio AVP Construcciones Cordones Cuneta Ord.170/25”.

ART. 4: **Regístrese**, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y Cumplido, Archívese. Esquel (CH.), 27 de mayo 2026.-

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 955/2026

VISTO:

La presentación de la Factura “B” N° 00004 - 00001647 de fecha 05 de Mayo de 2026, Razón Social: Pasquini Construcciones S.R.L., CUIT N° 30-67034174-3, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Municipalidad de Esquel se está llevando a cabo trabajos de mantenimiento y enripiado de calles en diferentes sectores de la ciudad para seguir mejorando las condiciones de vida y el bienestar de los vecinos.

Que, se tramitó la nota de pedido N° 000-001843.

Que, se ha requerido el servicio del alquiler de una maquinaria a los fines de ejecutar las tareas de mantenimiento y enripiado a la firma de Pasquini Construcción S.R.L.

Que, la presente contratación se encuentra encuadrada en la Ley de Obras Públicas – Ley I N°11 Art. 7 inc. A).

Que, por tal motivo es necesario hacer efectivo el pago de la Factura “B” N° 00004 - 00001647 de fecha 05 de Mayo de 2026, Razón Social: Pasquini Construcciones S.R.L., CUIT N° 30-67034174-3.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago de Pesos Un Millón Trescientos Ocho Mil Seiscientos Quince con 00/100 (\$1.308.615,00), Factura “B” N° 00004 - 00001647 de fecha 05 de Mayo de 2026, Razón Social: Pasquini Construcciones S.R.L., CUIT N° 30-67034174-3, correspondiente al servicio de alquiler de una maquinaria, se adjunta anexo 1, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales (UEPROMU), según lo contemplado en la Ley de Obras Públicas – Ley I N°11 Art. 7 inc. A).

ART. 2: Imputar tal erogación a la Partida presupuestaria: 2-7-2-5-1-1 “Obras Fondo Infraestructura”.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 956/2026

VISTO:

La nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.A.D.) ante esta Municipalidad, en fecha 08/05/2026 (Nota N° 17077/26), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota referida en el Visto, la Asociación solicita el reintegro de la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil con Cero Ctvos (\$360.000,00), expresando que el referido importe fue abonado para el mantenimiento del vehículo municipal marca Fiat Ducato, dominio NUW649, el cual es utilizado para realizar los traslados de las personas con discapacidad que concurren al CICAL y de operarios de la referida institución.

Que, el gasto de reparación de cubierta fue por la suma de Pesos Diez Mil con Cero Ctvos (\$10.000,00), según Factura “B” 0009-00013869 de fecha 28/04/2026, de Casa Suarez CUIT 27-05996142-5.

Que, los gastos por reparación mecánica, extracción de hoja elástica averiada, colocación de repuesto, colocación de grampas, bujes y armado, dejando el vehículo en funcionamiento, fue por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con Cero Ctvos (\$350.000,00), según Factura “C” 00002-00000185 de fecha 29/04/2026, de Guglielmetti Pablo Alberto, CUIT 20-22418409-4.

Que, conforme lo indicado en los apartados anteriores los gastos de mano de obra ascendieron a la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil con Cero Ctvos (\$360.000,00).

Que, conforme convenio suscripto por la Municipalidad de Esquel y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.A.D.) el 18 de julio de 2024, ratificado por Ordenanza N° 144/2024, cláusula cuarta segunda parte, los gastos de mantenimiento (repuestos y mano de obra) del vehículo municipal referido serán abonados por A.P.A.D. y reintegrados por la Municipalidad a dicha institución contra presentación de las facturas correspondientes, en el plazo de 30 días contados a partir de su presentación.

Que, dichos gastos fueron abonados por la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.A.D.), siendo necesario proceder a su reintegro, contando la Municipalidad con las partidas presupuestarias para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a abonar a la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.A.D.) CUIT 30-67033799-1 la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil con Cero Ctvos (\$360.000,00), en concepto de reintegro por gastos de mano de obra realizados en el vehículo municipal Fiat Ducato, Dominio NUW649, detallados en los considerandos de la presente, de acuerdo a la Factura “B” 0009-00013869 de fecha 28/04/2026 de Casa Suarez, CUIT 27-05996142-5 y Factura “C” 00002-00000185 de fecha 29/04/2026, de Guglielmetti Pablo Alberto, CUIT 20-22418409-4. Requerimiento N° 000 – 002199.

ART. 2: Impútese el importe de Pesos Trescientos Sesenta Mil con Cero Ctvos (\$360.000,00) según la Factura “B” 0009-00013869 de fecha 28/04/2026, de Casa Suarez CUIT 27-05996142-5 y Factura “C” 00002-00000185 de fecha 29/04/2026, de Guglielmetti Pablo Alberto, CUIT 20-22418409-4 a la partida presupuestaria: Otros servicios 2.2.1.3.14.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 29 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 957/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 142/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 23 de enero del 2017 los operarios del Sistema de Estacionamiento dejaron de vender obleas.

Que, es necesario modificar la forma en que se establecía el porcentaje adicional no remunerativo.

Que, el mismo se establecerá entre el día 20 de cada mes con cierre el 23 del siguiente mes. Pudiendo ser variables según se presenten días no laborables.

Que, los controladores que labren multas y las mismas se hagan efectivas a través del pago espontaneo en los comercios adheridos como las que se paguen en el Tribunal de Faltas se llevaran un trece por ciento (13%) de las mismas como ganancia. Las cuáles serán sumadas a los adicionales.

Que, corresponde abonar los pagos de los porcentajes y/o adicionales del Sistema de Estacionamiento Medido durante el mes de mayo de 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Los porcentajes y/o adicionales son: remunerativos variables y sujetos al veinte por ciento (20%) de la recaudación bruta del Sistema de Estacionamiento Medido generados durante el periodo de mayo de 2026. El importe recaudado será distribuido de la siguiente manera:

- *Inspectores: adicional + trece por ciento (13%) multas*
- *Cajeros: adicional + falla de caja*
- *Administrativa: adicional*
- *Supervisor de Inspectores: adicional + dos por ciento (2%) de las actas cobradas de cada controlador*
- *Supervisor de Ingresos: adicional*

El coordinador recibirá por responsabilidad un adicional extra que será del uno y medio por ciento (1,5 %) de la recaudación Bruta mensual, sin afectar el veinte por ciento (20%) del adicional que se menciona precedentemente, ni el adicional sobre las multas.

ART. 2: Autorícese a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de los porcentajes y/o adicionales, al personal descripto en el Anexo I por un total de pesos dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento veinte con 71/100 (\$ 2.896.120,71).

ART. 3: Impútese dicha erogación a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaria de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / P. Principal 3 Servicios / Partida Parcial 11 Contratos Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 29 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 958/2026

VISTO:

El Memorándum N° 11/2026 de fecha 18 de Mayo de 2026 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel – Requerimiento N° 2187, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicita el pago para la profesional Roldan Alba Noemí – CUIT N° 27142085742, en concepto del servicio prestado durante el mes de Marzo del corriente año.

Que, la profesional Roldan, presta servicios en el marco del “Programa de Fortalecimiento Familiar”, brindando herramientas para potenciar los recursos que tiene la propia familia para superar las dificultades que atraviesan, en virtud de garantizar los derechos contemplados en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial N° III-21 de la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y Familia.

Que, por todo lo expuesto se considera necesario efectuar el pago de la Factura “C” N° 00001-00000123, por un monto total de pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 (\$105.000,00), a la profesional Roldan Alba Noemí, CUIT N° 27142085742, en concepto de honorarios profesionales en domicilio correspondientes al Programa de Fortalecimiento Familiar al mes de Marzo 2026, de acuerdo a Memorándum N° 11/2026 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que, existe la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la Factura “C” N° 00001-00000123 de fecha 01/04/2026, por un monto total de pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 (\$105.000,00), a la profesional Roldan Alba Noemí, CUIT N° 27142085742 – Requerimiento N° 2187; en concepto de honorarios profesionales en domicilio correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Familiar” al mes de Marzo 2026. El mencionado Programa se implementa desde la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel, de acuerdo a Memorándum N° 11/2026 de fecha 18/05/2026 de la mencionada Dirección.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: 2-5-1-5-1-9 Ley II N° 210 Pto. I-C Programa Atención de Familias Abordaje Integral.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.
Esquel, 29 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 959/2026

VISTO:
La factura “C”, N° 00002-00000128, con fecha de 10 de abril de 2026 de razón social: Cretton Claudio Alfredo CUIT N° 20-29618162-6 con Requerimiento N° 000-002000, y;

CONSIDERANDO:
Que, la factura “C”, N° 00002-00000128, corresponde a la compra de un sello automático N° 20, destinado al uso del Director de Deporte.
Que, dichos gastos fueron cubiertos por el Director de Deporte, Sr. Roberto Alejandro Fusiman DNI N° 29.545.740
Que, se tramita la afectación preventiva N° 000-002000.
Que, corresponde realizar un reintegro de fondos al mencionado funcionario.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el reintegro al Director de Deporte, Sr. Roberto Alejandro Fusiman DNI N° 29.545.740 la suma de pesos Veintitrés Mil con 00/100 (\$ 23.000,00), correspondiente a la factura tipo “C”, N° 00002-00000128, con fecha 10 de abril de 2026 de razón social: Cretton Claudio Alfredo CUIT N° 20-29618162-6, por la compra de un sello automático N° 20, destinado al uso del director de Deporte. Requerimiento N° 000 – 002000.
ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes de Consumo / Partida Parcial 7 Otros Bienes de Consumo.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.
Esquel, 29 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 960/2026

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Ernesto Manuel Flores, DNI N° 31.233.817, de fecha 7 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Sr. Ernesto Manuel Flores, DNI N° 31.233.817, solicita un aporte económico destinado a solventar la compra de pasajes aéreos ya que participara en el torneo nacional de Powerlifting WRP (World Raw Powerlifting) a llevarse a cabo en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, del 24 al 28 de junio del corriente año.
Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Deporte de la Municipalidad de Esquel ha decidido otorgar un aporte no reintegrable de Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$575.000) al Sr. Ernesto Manuel Flores, DNI N° 31.233.817.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$575.000) al Sr. Ernesto Manuel Flores, DNI N° 31.233.817, destinado a solventar la compra de pasajes aéreos ya que participara en el torneo nacional de Powerlifting WRP (World Raw Powerlifting) a llevarse a cabo en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, del 24 al 28 de junio del corriente año. Requerimiento N° 000 – 002171.
ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Subparcial 1 Aportes A Terceros.
ART. 3: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la rendición de cuentas conforme requisito explicitado en Acuerdo 443/21 del tribunal de Cuenta. Vencido el plazo los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesarios ningún otro tipo de notificación.
ART. 4: Notifíquese al beneficiario del presente Aporte/Subsidio de los términos de la presente Resolución y del instructivo para la rendición de cuentas
ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 29 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 961/2026

VISTO:
El evento “Domingos de Plaza” realizado el 25 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, el mismo se realizó en la Plaza General San Martin de nuestra ciudad.
Que, mediante contrato adjunto se pactó la participación de la Artista, Sra. Lagos Susana Beatriz,

D.N.I. N°20.236.822, como cantante solista.

Que, por tal motivo corresponde abonar el importe establecido en el contrato adjunto.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (ANTES 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a la Artista, Sra. Lagos Susana Beatriz, D.N.I. N°20.236.822, CBU 00703756-30004004492145 del Banco Galicia, la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00.-), en concepto de pago según contrato adjunto, por su participación como cantante solista en el evento “Domingos de Plaza” realizado el 25 de enero de 2026, en la Plaza General San Martín de nuestra ciudad. Requerimiento N°000-001499/2026.

ART. 2: Imputese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 47 Prog. Municipal Arte en Acción: Eventos y Producciones Culturales de Esquel.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel 29 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 962/2026

VISTO:

La Resolución Municipal N° 815/2026 de fecha 08 de Mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución citada en el visto se aplica al agente municipal **Feliciano Martín Antipan D.N.I N° 26.944.505, Legajo N°1148**, la sanción consistente en Cesantía.

Que, el agente citado precedentemente fue notificado mediante la Subsecretaria de Asesoría Legal el día 11 de Mayo de 2026 conforme a cédula de notificación que forma parte integra de la resolución mencionada en el visto.

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a practicar la liquidación final al agente municipal **Feliciano Martín Antipan D.N.I N° 26.944.505, Legajo N°1148** por los siguientes conceptos: diez (10) días Haberes Mayo 2026, S.A.C Proporcional Primer Semestre Año 2026, un (01) día de Licencia Anual por Vacaciones año 2025 y seis (06) días de Licencia Anual por Vacaciones Proporcional al año 2026, , en virtud a la Resolución N° 815/2026 de fecha 08 de Mayo de 2026 mediante la cual se le aplica la sanción consistente en Cesantía, notificado mediante la Subsecretaria de Asesoría Legal el día 11 de Mayo de 2026 conforme a cédula de notificación que forma parte integra de la resolución mencionada.

Que, es imperioso dictar el instrumento legal a sus efectos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: **Autorizar**, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano de la Municipalidad de Esquel, a practicar la liquidación final al agente municipal **Feliciano Martín Antipan D.N.I N° 26.944.505, Legajo N°1148**, por los siguientes conceptos: diez (10) días Haberes Mayo 2026, S.A.C Proporcional Primer Semestre Año 2026, un (01) día de Licencia Anual por Vacaciones año 2025 y seis (06) días de Licencia Anual por Vacaciones Proporcional al año 2026, en virtud a la Resolución N° 815/2026 de fecha 08 de Mayo de 2026 mediante la cual se le aplica la sanción consistente en Cesantía, notificado mediante la Subsecretaria de Asesoría Legal el día 11 de Mayo de 2026 conforme a cédula de notificación que forma parte integra de la resolución mencionada.

ART. 2: **Imputar**, la erogación que demande el pago de la liquidación final citada en el Artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 2 Personal Espacios Verdes.

ART. 3: **Regístrese**, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 29 de mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 963/2026

VISTO:

La factura “C” Nro. 00001-00000115, con fecha 16 de abril de 2026, correspondiente a la Razón Social. Gajardo Facundo Ismael, Cuit: 20388000679, con requerimiento Nro. 000-002003, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de coordinación de los cobradores de las Portadas Sur, Centro y Norte del Parque Nacional Los Alerces, coordinación de los informantes turísticos de los centros de informes dispuestos en esos sectores como así también los informantes turísticos que prestan servicios en el centro de informes de la Villa del Lago Futalaufquen, además coordina al personal de mantenimiento y limpieza de los baños públicos ubicados en la tres (03) portadas de los accesos antes detallados.

Que, a partir del inicio de cobro en concepto de Ingreso al Parque Nacional Los Alerces realizado en las tres (03) portadas, el citado coordinador se hizo cargo de la recaudación diaria responsabilizándose del dinero en efectivo, realizando el registro y rendición de los fondos en Tesorería Municipal y la solicitud de transferencias indicada por el Área contable de la APN de los fondos correspondientes a la cuenta indicada, realizando informes detallados para elevar a las agentes de control.

Que, dichas acciones se desarrollan en el marco del compromiso asumido por la Municipalidad de Esquel para realizar prestación del cobro de los accesos en las tres (03), portadas de dicho Parque, mediante convenio ratificado por Ordenanza Nro. 357/2024.

Que, por los motivos expuestos es necesario gestionar el pago para cancelar la factura antes detallada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un pago al Sr Gajardo Facundo Ismael, DNI 38.800.067, por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2.632.500,00), correspondiente a la factura “C” Nro. 00001-00000115, con fecha 16 de abril de 2026, de la razón social: Gajardo Facundo Ismael, Cuit: 20388000679, generada por el servicios de coordinación de los cobradores de las Portadas Sur, Centro y Norte del Parque Nacional Los Alerces, coordinador de los informantes Turísticos de los Centros de Informes Turísticos ubicados en la Villa del Lago Futalaufquen, además de la coordinación del personal de mantenimiento de los baños públicos ubicados en las tres (03) portadas de acceso, estos honorarios corresponden al periodo que abarca desde el 01 al 30 de abril de 2026.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarias / Fun 6 Secretarias de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr.3 Servicios / P.Pa. 79 Servicios Vinculados Al PNLA.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese Esquel, 29 de mayo de 2026

**LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 964/2026

VISTO:

El Expte. N° 296/2025 de fecha 22 de enero de 2025, presentado por los Sres. Jorge Eyo y Beatriz María Neira; la Ley Provincial I N° 36; la Ordenanza N° 153/98; los artículos 123 de la Constitución Nacional y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chubut; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presentación referida, los Sres. Jorge Eyo y Beatriz María Neira, en carácter de copropietarios del inmueble individualizado por la Municipalidad a los fines del Impuesto Inmobiliario como: SR, 0, 2-3, Parcela 278, 0, Zona E, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula (08-15) 158.250, solicitan se revea el criterio aplicado respecto de la tributación inmobiliaria sobre dicho inmueble.

Que, los requirentes fundan su presentación en que el fraccionamiento referido no habría cumplimentado las condiciones establecidas por la Ley Provincial I N° 36 y el artículo 35 del Código de Planeamiento Urbano aprobado por Ordenanza N° 153/98.

Que, la Ley Provincial I N° 36 establece la prohibición del fraccionamiento de tierras para uso urbano cuando no se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura básica correspondientes.

Que, conforme surge de las actuaciones, las obras de infraestructura básica exigidas por la normativa aplicable no se encontrarían ejecutadas en el inmueble objeto de análisis.

Que, el hecho imponible del Impuesto Inmobiliario se configura a partir de la existencia jurídica y catastral del inmueble susceptible de tributación, en relación con el sujeto obligado.

Que, corresponde valorar los fundamentos expuestos por los presentantes y efectuar una interpretación razonable y ajustada al marco legal vigente.

Que, la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo es el área técnica competente en materia tributaria municipal, teniendo a su cargo la administración, determinación y percepción de los tributos municipales.

Que, conforme el artículo 123 de la Constitución Nacional y las disposiciones de la Constitución de la Provincia del Chubut, los municipios gozan de autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, comprendiendo ello el ejercicio de potestades tributarias propias.

Que, en ejercicio de dicha autonomía municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Sr. Intendente Municipal, adoptar las decisiones administrativas vinculadas a la aplicación e interpretación de la normativa tributaria municipal.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la liquidación parcelaria única del inmueble objeto de las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Hacer lugar a la presentación efectuada por los Sres. Jorge Eyo y Beatriz María Neira, obrante en Expte. N° 296/2025 de fecha 22 de enero de 2025.

ART. 2: Disponer la liquidación parcelaria única del inmueble identificado por la Municipalidad de Esquel como SR, 0, 2-3, Parcela 278, 0, Zona E, Matrícula (08-15) 158.250, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ART. 3: Dejar establecido que la presente medida se dicta en ejercicio de la autonomía municipal y de las facultades tributarias propias reconocidas a los municipios por el artículo 123 de la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia del Chubut.

ART. 4: Refrendará la presente la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese. Esquel, 29 de mayo de 2026.-

**CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 965/2026

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza 118/00, y la Ordenanza 170/11.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde afectar al Ente Mixto de Turismo, partida: “Ingresos Brutos para Ente Mixto Turístico”, Finalidad 1 / Función 1 / Sección 1 / Partida Principal 1 / Partida Parcial 3 / Partida Subparcial 2, lo que dicta la Ord. 118/00, en su artículo 8° respecto a la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos, correspondiente al mes de **Septiembre** del año 2025.

Que, la afectación mencionada se realiza a los fines que el Ente de referencia, pueda disponer de los ingresos para desempeñar su plan de acción.

Que, según el sistema informático la recaudación correspondiente a los Ingresos Brutos del mes de **Septiembre** del año 2025, asciende a la suma de **Pesos Trece Millones Trescientos Nueve Mil Trescientos Veinte con 57/100 (\$13.309.320,57)**.

Que, habiéndose creado una cuenta bancaria destinada al Ente Mixto corresponde efectuar la transferencia respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Desafectar, la suma de **Pesos Trece Millones Trescientos Nueve Mil Trescientos Veinte con 57/100 (\$13.309.320,57)** de la Partida Ingresos Brutos **1.1.1.1.3.1**, y **Aféctese**, la suma de **Pesos Trece Millones Trescientos Nueve Mil Trescientos Veinte con 57/100 (\$13.309.320,57)** a la Partida Ingresos Brutos para Ente Mixto Turístico, Finalidad 1 / Función 1 / Sección 1 / Partida Principal 1 / Partida Parcial 3 / Partida Subparcial 2.-

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar una transferencia de fondos de la cuenta corriente 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 200226/14 Ente Mixto del Banco Chubut S.A., por la suma total de **Pesos Trece Millones Trescientos Nueve Mil Trescientos Veinte con 57/100 (\$13.309.320,57)** conforme lo establecido en el ART 1° de la presente.-

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, Chubut 29 de Mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 966/2026

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza 118/00, y la Ordenanza 170/11.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde afectar al Ente Mixto de Turismo, partida: “Ingresos Brutos para Ente Mixto Turístico”, Finalidad 1 / Función 1 / Sección 1 / Partida Principal 1 / Partida Parcial 3 / Partida Subparcial 2, lo que dicta la Ord. 118/00, en su artículo 8° respecto a la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos, correspondiente al mes de **Octubre** del año 2025.

Que, la afectación mencionada se realiza a los fines que el Ente de referencia, pueda disponer de los ingresos para desempeñar su plan de acción.

Que, según el sistema informático la recaudación correspondiente a los Ingresos Brutos del mes de **Octubre** del año 2025, asciende a la suma de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 01/100 (\$4.949.376,01)**.

Que, habiéndose creado una cuenta bancaria destinada al Ente Mixto corresponde efectuar la transferencia respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Desafectar, la suma de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 01/100 (\$4.949.376,01)**, de la Partida Ingresos Brutos **1.1.1.1.3.1**, y **Aféctese**, la suma de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 01/100 (\$4.949.376,01)**, a la Partida Ingresos Brutos para Ente Mixto Turístico, Finalidad 1 / Función 1 / Sección 1 / Partida Principal 1 / Partida Parcial 3 / Partida Subparcial 2.-

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar una transferencia de fondos de la cuenta corriente 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 200226/14 Ente Mixto del Banco Chubut S.A., por la suma total de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 01/100 (\$4.949.376,01)**, conforme lo establecido en el ART 1° de la presente.-

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, Chubut 29 de Mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 967/2026

VISTO:

La contratación de seguros de Integral comercio para edificios municipales 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la póliza N° 494168, certificado N° 114953 de BBVA Seguros Argentina S.A.

Que, el Endoso N° 1555761, suplemento 4 corresponde al periodo de 01/05/2026 al 01/06/2026.

Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Productores de Seguros Esquel de Galeazzi Hernán Pablo.

Que, es necesario efectuar el pago del mismo.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Cuarenta y Siete Centavos **(\$1.613.466,47)** correspondiente al Endoso N° 1555761, suplemento 4 de la póliza N° 494168, certificado N° 114953 de BBVA Seguros Argentina S.A., por el periodo de 01/05/2026 al 01/06/2026. La misma es por la contratación de seguro de Integral comercio para edificios municipales 2026, del productor de seguros Hernán Galeazzi de Productores de Seguros Esquel.

ART. 2: Impútese la suma de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Siete con Ochenta y Un Centavos **(\$189.007,81)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.1.01.03.008 Otros Servicios.

ART. 3: Impútese la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Nueve con Treinta y Un Centavos **(\$116.059,31)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.013 Servicios Centro de Día.

ART. 4: Impútese la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Doce con Veintiséis Centavos **(\$13.612,26)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.014 Otros Servicios.

ART. 5: Impútese la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con Diecisiete Centavos **(\$193.432,17)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.015 Otros Servicios Terminal de Ómnibus.

ART. 6: Impútese la suma de Pesos Once Mil Ciento Cuarenta y Uno con Setenta y Siete Centavos **(\$11.141,77)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.016 Otros Servicios SEM.

ART. 7: Impútese la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Treinta y Siete Centavos **(\$42.754,37)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.3.01.03.005 Otros Servicios.

ART. 8: Impútese la suma de Pesos Doce Mil Ciento Ochenta y Seis con Diecisiete Centavos **(\$12.186,17)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.4.01.03.006.01 Otros Servicios Secretaría.

ART. 9: Impútese la suma de Pesos Ochenta Mil Ciento Treinta y Dos con Ocho Centavos **(\$80.132,08)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.01.03.006 Otros Servicios.

ART. 10: Impútese la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con Noventa y Cuatro Centavos **(\$29.246,94)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.01.03.007 Institución – CAF Glesny.

ART. 11: Impútese la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Ochenta y Seis Centavos **(\$9.748,86)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.01.03.008 Institución – Hogar de Adolescentes Mujeres.

ART. 12: Impútese la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres con Cuarenta Centavos **(\$6.963,40)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.01.03.009 Institución – Hogar de Adolescentes Varones.

ART. 13: Impútese la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Veintitrés con Cuarenta y Siete Centavos **(\$14.623,47)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.01.03.010 Institución – Mini Hogares.

ART. 14: Impútese la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve con Sesenta y Un Centavos **(\$366.979,61)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.008 Seguros Deportes.

ART. 15: Impútese la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta con Cincuenta y Seis Centavos **(\$9.370,56)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.017 Seguros Turismo.

ART. 16: Impútese la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos **(\$298.662,59)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.022 Seguros y Comisiones Cultura.

ART. 17: Impútese la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Quince con Ochenta y Ocho Centavos **(\$96.715,88)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.8.01.03.004.01 Otros Servicios Recolección.

ART. 18: Impútese la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Quince con Ochenta y Ocho Centavos **(\$96.715,88)** a la siguiente partida presupuestaria: 2.8.01.03.004.02 Otros Servicios PTRSU.

ART. 19: Impútese la suma de Pesos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Ochenta y Seis Centavos **(\$15.667,86)** a la siguiente partida presupuestaria: 3.1.03.07 Otros Servicios.

ART. 20: Impútese la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con Cuarenta y Ocho Centavos **(\$10.445,48)** a la siguiente partida presupuestaria: 4.1.03.04 Otros Servicios.

ART. 21: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 29 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 968/2026

VISTO:

El Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2026 aprobado conforme a Ordenanza Nro. 320/2025, Resolución Nro. 170/2026, Resolución Nro. 345/2026, Resolución Nro. 602/2026 y Resolución Nro. 797/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, se recepcionó la Resolución N° 235 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut, mediante la cual se otorga a la Municipalidad de Esquel un aporte por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento ocho con 23/100 (\$ 5.489.108,23), destinado a la adquisición de dos (2) motosierras, dos (2) motoguadañas y una (01) amoladora, motivo por el cual es necesario crear las partidas presupuestarias a tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Que, se recepcionó la Resolución N° 1287 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, mediante la cual se otorga a la Municipalidad de Esquel un aporte por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos con 00/100 (\$ 2.898.200,00), destinado a la adquisición de dos (2) computadoras portátil y un (01) teléfono celular los cuales serán entregados al Servicio de Protección de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Esquel, motivo por el cual es necesario crear las partidas presupuestarias a tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Que, se recepcionó la Resolución N° 1567 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, mediante la cual se otorga a la Municipalidad de Esquel un aporte por la suma de pesos un millón

cuatrocientos trece mil cuatrocientos veinte con 00/100 (\$ 1.413.420,00), destinado a la adquisición de materiales y artefactos para la construcción de un baño a la familia Sanchez San Martin de la ciudad de Esquel, motivo por el cual es necesario crear las partidas presupuestarias a tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Que, se recepcionó el Decreto N° 553 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut, mediante el cual se otorga un aporte a la Municipalidad de Esquel, la suma de pesos cuarenta y nueve millones con 00/100 (\$49.000.000,00), destinado a acompañar a las familias de los trabajadores de la firma “Trelewyn S.A.”, quienes atraviesan una situación de extrema vulnerabilidad social.

Que, se recepcionó el Decreto N° 446 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut, mediante el cual se otorga un aporte a la Municipalidad de Esquel, la suma de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00), destinados a afrontar gastos pendientes derivados de la Emergencia Ígnea.

Que, para reflejar el equilibrio en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2026, por los ingresos con destino específico, para contabilizarse conforme al comportamiento de la recaudación, es necesario incorporar la suma de pesos trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos treinta mil ciento veintiocho con 75/100 (\$363.430.128,75) correspondiente al mes de mayo de 2026 de acuerdo al Anexo N° I.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase a compensar partidas del Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2026.

ART. 2: Autorízase a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 49 Sub. MDH p/ adquisición de materiales y artefactos destinados a la construcción de un baño- Res.1567.

ART. 3: Autorízase a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria Desarrollo Humano, Salud y Hábitat / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes De Consumo / Partida Parcial 22 Sub. MDH p/ adquisición de materiales y artefactos destinados a la construcción de un baño- Res.1567.

ART. 4: Autorízase a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 34 Sub. MDH p/ la adquisición de equipamiento destinado SPD-Res. 1287.

ART. 5: Autorízase a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaria Desarrollo Humano, Salud y Hábitat / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal 1 Equipamiento / Partida Parcial 2 Sub. MDH p/ la adquisición de equipamiento destinado SPD-Res. 1287.

ART. 6: Autorízase a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 35 Sub. ST p/ Adquisición de Maquinaria- Res. 235.

ART. 7: Autorízase a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal Sub. ST p/ Adquisición de Maquinaria- Res. 235.

ART. 8: Incrementése en la suma de **pesos cuatrocientos setenta y dos millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con 98/100 (\$472.239.856,98)**, el Presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2026, aprobado conforme a Ordenanza N° 320/2025, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 9: Auméntese en la suma de **pesos cuatrocientos setenta y dos millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con 98/100 (\$472.239.856,98)**, el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2026, aprobado conforme a Ordenanza N° 320/2025, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 10: Fíjase en la suma de **pesos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta millones ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa con 11/100 (\$48.960.174.990,11)**, el Presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel para el Ejercicio 2026, aprobado conforme a Ordenanza N° 320/2025, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 11: Estímase en la suma de **pesos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta millones ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa con 11/100 (\$48.960.174.990,11)**, el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel para el Ejercicio 2026, aprobado conforme a Ordenanza N° 320/2025, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 12: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido, archívese.
Esquel, Chubut, 29 de Mayo de 2026.-

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL.

ORDENANZA N° 71/2026

TEMA: Excepción a la Ord. N° 39/18- Art. 2 Inc. D)

VISTO: La nota presentada por el Sr. Paredes Pablo Roberto DNI 22.615.922 y la Sra. María Elena Elencoff D.N.I 6.363.467 (Expte. N° 76/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, los peticionantes han solicitado a este Cuerpo una excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 39/18, Art. 2°, Inc. D), en lo referente al frente mínimo que debe poseer un lote en el que se ubique un local comercial, a fin de posibilitar la construcción de una dársena destinada al estacionamiento.

Que, el pedido se fundamenta en la existencia de varios locales comerciales en la zona y en su proximidad a la terminal de ómnibus, lo que genera una alta ocupación de los espacios disponibles para estacionar.

Que, la Comisión de Obras Públicas del HCD, teniendo en cuenta la documentación obrante en el Expte. y el dictamen técnico, ha emitido despacho favorable al pedido.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Exceptúase, al Sr. Paredes Pablo Roberto D.N.I 22.615.922 y la Sra. María Elena Elencoff DNI 6.363.467, del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 39/18- Dársenas Estacionamiento Vehicular- Art. 2° Inc. D), referido al frente mínimo para la construcción de una dársena de estacionamiento, en el local comercial ubicado en calle Brun N° 842 de nuestra ciudad.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 71/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 72/2026

TEMA: Plan Especial de Pago por Multa

VISTO: La nota presentada por el Sr. Héctor Nicolás Centeno D.N.I 42.408.276 (Expte. N° 77/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Centeno, solicita un plan especial de pago por la deuda que mantiene con el Tribunal de Faltas Municipal en concepto de multa, en virtud de los autos caratulados: “*Centeno, Héctor Nicolás S/ psta. Infracción Ord. 26/97 (adhesión a Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449) y Ord. 278/24, Art. 1. (Expte. 1338/26)*”, impuesta mediante Resolución N° 0605/2026.

Que, dicha multa se impone como consecuencia del Acta de infracción N° 002142 de fecha 01 de marzo del año 2025 en la cual, lo condenan a una pena de multa por la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos (\$1.452.500,00) más el pago de las costas del proceso.

Que, atento a la documentación obrante en el expediente y a la voluntad de pago manifestada por el vecino, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve condonarle la totalidad de los intereses devengados a dicha multa, autorizando al contribuyente a abonar el capital y las costas del proceso en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase al Sr. Héctor Nicolás Centeno D.N.I 42.408.276, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, y costas del proceso, en virtud de los autos caratulados “*Centeno, Héctor Nicolás S/ psta. Infracción Ord. 26/97 (adhesión a Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449) y Ord. 278/24, Art. 1. (Expte. 1338/26)*”, impuesta mediante Resolución N° 0605/2026. Dicho plan consistirá en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una por un valor de pesos ciento veintidós mil setecientos ocho con treinta y tres centavos (\$122.708,33) cada una.

ART. 2: Condonase al Sr. Centeno el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 72/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 73/2026

TEMA: Condonación y Eximición Deuda de Patente Automotor

VISTO: La presentación realizada por el Sr. Moraga Patricio Néstor D.N.I 31.007.500 (Expte. 96/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Moraga ha solicitado la condonación del pago del impuesto de patente automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, encuadrándose su petición dentro del régimen previsto para personas con discapacidad.

Que, el solicitante, por omisión, no pudo efectuar la presentación en tiempo y forma.

Que, el art. 124° Inciso g) de la Ordenanza N° 201/23 establece que se encuentran exentos del pago de patente automotor: “Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y 217 modificatorias) o la legislación que las reemplace...”.

Que, dicha exención es subjetiva, no obra de pleno derecho, por tal motivo, es necesario que el contribuyente, en el mes de diciembre de cada año, realice el trámite de exención de pago de patente automotor para el año siguiente, presentando el certificado de discapacidad correspondiente y encontrándose vigente, no existiendo deuda alguna sobre el tributo en el que se solicita la exención.

Que, al Sr. Moraga, al haberle generado deuda del impuesto de patente automotor, corresponde al Concejo Deliberante condonarle la misma y eximirlo del pago hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que, por todo lo expuesto y la documentación obrante en el Expte., la comisión de Hacienda del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Condonase al Sr. Moraga Patricio Néstor D.N.I 31.007.500, la totalidad de lo adeudado, en concepto de impuesto al parque automotor, que recae sobre el rodado identificado como Objeto R0023270-Dominio 099HWC.

ART. 2: Exímase al Sr. Moraga, del pago del impuesto patente automotor, hasta el mes de diciembre del corriente año, por el vehículo identificado en el artículo precedente, en virtud de lo estipulado en el Art. 124 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 3: Notifíquese al Sr. Moraga que, en el mes de diciembre de cada año deberá realizar los trámites de exención de pago sobre el impuesto patente automotor ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encuadrar dentro de lo establecido en el Art. 124 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 73/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 74/2026

TEMA: Condonación y Eximición Deuda de Impuestos Inmobiliarios

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Llancaqueo Amelia Uberlinda D.N.I 12.189.742 (Expte. 102/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Llancaqueo solicita la condonación y eximición del pago del impuesto inmobiliario, fundando su petición en que su único ingreso corresponde a una jubilación mínima.

Que, a través de la Ordenanza N° 201/23, en su Art. 98 Inc. 8 y sus modificatorias, establece que, tanto las personas jubiladas y/o pensionadas, como aquellas que habiten la unidad habitacional con personas con discapacidad, serán exentas del pago del impuesto inmobiliario.

Que, dicha exención no es subjetiva, no obra de pleno derecho, por tal motivo, es necesario que la contribuyente, en el mes de diciembre de cada año, realice el trámite de exención de pago del impuesto inmobiliario para el año siguiente, presentando la correspondiente documentación ante el Departamento Ejecutivo, no existiendo deuda alguna sobre el tributo en el que se solicita la exención.

Que, existiendo deuda al día de la fecha, corresponde al Concejo Deliberante contemplar la posibilidad de condonar la misma y eximirla del pago hasta el 31 de diciembre del corriente a los fines que la contribuyente pueda en este último mes realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento del beneficio de exención mencionado con anterioridad.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Condónase a la Sra. Llancaqueo Amelia Uberlinda, D.N.I 12.189.742, la totalidad de lo adeudado en concepto de impuesto inmobiliario, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza que recae sobre el inmueble identificado como Objeto I0006005, en virtud de lo establecido en el art. 98 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 2: Exímase a la Sra. Llancaqueo Amelia Uberlinda, D.N.I 12.189.742, del pago del impuesto inmobiliario, hasta el mes de diciembre del corriente año, por el inmueble identificado en el artículo precedente, en virtud de lo estipulado en el Art. 98 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 3: Notifíquese a la Sra. Llancaqueo que, en el mes de diciembre de cada año deberá realizar los trámites de exención de pago sobre el impuesto inmobiliario ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encuadrar dentro de lo establecido en el Art. 98 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 4: En relación con la deuda que registra con la Municipalidad en concepto de Tasa de Protección Medioambiental, deberá proceder a su regularización ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.

ART. 5: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 74/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 75/2026

TEMA: Plan Especial de Pago por Multa

VISTO: La nota presentada por el Sr. Mauricio Damián Lacoma D.N.I 31.802.495 (Expte. N° 86/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Lacoma, solicita un plan especial de pago por la deuda que mantiene con el Tribunal de Faltas Municipal en concepto de multa, en virtud de los autos caratulados: *“Lacoma, Mauricio Damián S/ psta. Infracción a la Ord. 108/94 y modificatorias- Expte. 2290/25”*, impuesta mediante Resolución N° 0236/2026.

Que, dicha multa se impone como consecuencia del Acta de infracción N° 030-25 de fecha 25 de abril del año 2025 en la cual, lo condenan a una pena de multa por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta (\$1.250.000,00) más el pago de las costas del proceso.

Que, atento a la documentación obrante en el expediente y a la voluntad de pago manifestada por el vecino, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve condonarle la totalidad de los intereses

devengados a dicha multa, autorizando al contribuyente a abonar el capital y las costas del proceso en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase al Sr. Mauricio Damián Lacoma D.N.I 31.802.495, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, y costas del proceso, en virtud de los autos caratulados “*Lacoma, Mauricio Damián S/ psta. Infracción a la Ord. 108/94 y modificatorias- Expte. 2290/25*”, impuesta mediante Resolución N° 2290/25. Dicho plan consistirá en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una por un valor de pesos ciento cinco mil ochocientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$105.833,33) cada una.

ART. 2: Condonase al Sr. Lacoma el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 75/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 76/2026

TEMA: Ratificación Convenio por Colaboración de Personal

VISTO: El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaria General de la Provincia del Chubut, (Expte. N° 55/26), y

CONSIDERANDO:

Que, las partes reconocen la necesidad de establecer pautas claras de cooperación institucional para regularizar la situación de los agentes Provinciales que cumplen funciones en el Municipio de la ciudad de Esquel.

Que, el objetivo principal es establecer un marco normativo que garantice los derechos del personal afectado, manteniendo todos sus derechos laborales, previsionales y administrativos.

Que, corresponde dictar un instrumento legal para avanzar con las acciones planteadas en el convenio marco.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Especifico de Cooperación de personal cuyo objeto es regularizar la situación de los agentes Provinciales que cumplen funciones en distintos sectores del Municipio de Esquel, pactando su continuidad por el plazo de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga por doce (12) meses más, manteniendo el vínculo laboral con la Provincia del Chubut, el cual se adjunta como anexo I.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 76/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 77/2026

TEMA: Excepción a la Ordenanza N° 118/93

VISTO: La nota presentada por los Sres. Bartel Bruno, DNI 36.320.936; el Sr. Bartel Guillermo, DNI 29.630.715; y la Sra. Bartel Paula Alejandra, DNI 27.537.635 (Expte. N° 90/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, los peticionantes han solicitado la excepción a lo dispuesto en la Ordenanza N° 118/93 Art 1°, referida a la obligatoriedad de la conexión domiciliaria a la red de desagües cloacales.

Que, el pedido de los presentantes se fundamenta en que la distancia existente entre las viviendas y la línea de red cloacal que supera los 110 metros, dicha condición implica la necesidad de instalar un sistema de bombeo cloacal (bomba trituradora sanitaria, cámara de bombero estanca, línea de impulsión, sistema eléctrico, impuesto a la cámara de inspección y válvulas) lo cual representa una solución técnica, pero de alto costo.

Que, los presentantes pretenden implementar un sistema estático de tratamiento de efluentes, a lo cual la Dirección Técnica Ambiental ha dado el visto bueno, obrante en nota de foja 9 del Expte.

Que, la Comisión de Obras Públicas del HCD, teniendo en cuenta la documentación obrante en el Expte. y el Dictamen Técnico, ha emitido despacho favorable al pedido.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Exceptúase, a los Sres. Bartel Bruno, DNI 36.320.936; el Sr. Bartel Guillermo, DNI 29.630.715; y la Sra. Bartel Paula Alejandra, DNI 27.537.635, del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 118/93 Art 1°, para los inmuebles ubicados en calle Los Tobianos N° 891 B° villa Hipica, identificado catastralmente como: Circunscripción 4- Sector 5- Parcela 232.

ART. 2: Establézcase como condición la incorporación de una cámara de desbaste fino, una cámara séptica, una cámara biodigestora y una cámara de aforo antes de las zanjas de infiltración, en el inmueble indicado en el artículo precedente, según Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 77/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 78/2026

TEMA: Excepción al Art. 279° Del CPU (Ord. N° 207/21)

VISTO: La nota presentada por la Sra. Yasmin Fabiana Daher D.N.I 23.502.302, en su carácter de apoderada de la Sra. Adriana Beatriz Szilak D.N.I 23.906.647 (Expte. N° 71/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la copia al poder especial, obrante en fojas 2 a 5 del Expte., cuya escritura matriz N° 525 del Registro Notarial N° 12 de la Escribanía De Bernardi, a través del cual la Sra. Szilak apodera a la Sra. Daher, presentante en el Expte. de la solicitud de excepción al Art. 279° del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 207/21).

Que, el pedido se fundamenta en la necesidad de obtener el final de obra para cuyo fin previamente se requiere la remoción de los muros y adecuación de los patios que afectarán la modificación del plano de mensura.

Que, habiendo sido las unidades enajenadas y estando en proceso de escrituración es que se solicita este pedido de excepción al Art. 279° del CPU.

Que, la Comisión de Obras Públicas del HCD, teniendo en cuenta la documentación obrante en el Expte. y el dictamen técnico, ha emitido despacho favorable al pedido.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N°46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Exceptúase, a la Sra. Adriana Beatriz Szilak D.N.I 23.906.647, del cumplimiento de lo establecido en el Art. 279° de la Ordenanza N° 207/21 (Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias), para el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 15- Circunscripción 1- Sector 4- Parcela 4- Manzana 64. Según plano adjunto como anexo I a la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 78/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 79/2026

TEMA: Plan de Pago por Deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Conservación Medioambiental

VISTO: La presentación realizada por el Sr. Eleodoro Leguiman D.N.I 7.615.521 (Expte. 448/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Leguiman solicita un plan especial de pago por la de deuda registrada en concepto de impuestos inmobiliario y tasa de conservación medioambiental. Dicha solicitud la formula en su carácter de jubilado.

Que, en el expediente de referencia se encuentran debidamente acreditado, mediante Declaración Jurada N° 395/2026, que el Sr. Leguiman reside en el domicilio por el cual solicita dicho beneficio.

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante estima procedente otorgar al Sr. Leguiman un plan especial de pago consistente en trece (13) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses, respecto de la deuda mencionada, en consideración a la propuesta presentada, la cual se adecua a sus actuales posibilidades económicas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase al Sr. Eleodoro Leguiman D.N.I 7.615.521, un plan especial de pago desde enero del año 2021 hasta abril del año 2026, por la totalidad de la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de impuestos inmobiliarios y tasa de conservación medioambiental. Dicho plan consiste en trece (13) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses de pesos ciento tres mil doscientos diecisiete con diecisiete centavos (\$103.217,17). Dicho plan recae sobre el objeto identificado como objeto: 10012962 (Titular González Victoriana).

ART. 2: El plan especial de pago mencionado en el art. 1° de la presente Ordenanza, deberá concretarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la promulgación de la presente norma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 79/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 80/2026

TEMA: Plan Especial de Pago por Multa

VISTO: La nota presentada por el Sr. Sergio Carlos Silva D.N.I 38.536.071 (Expte. N° 88/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Silva, solicita un plan especial de pago por la deuda que mantiene con el Tribunal de Faltas Municipal en concepto de multa, en virtud de los autos caratulados: “SILVA, Sergio Carlos S/ Psta. Infracción a la Ord. 201/24- Código Tributario-y 319/25 -tarifaria- Expte. 1313/26”, impuesta mediante Resolución N° 0784/2026. Que, mediante Resolución N° 0602/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, se impone una sanción de multa por la infracción constatada al Código Tributario y al Código Tarifario. Que, posteriormente, mediante Resolución N° 0784/2026, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0602/2026. Que, por medio de la Resolución N° 0784/2026, se dispuso la revocación parcial de la Resolución N° 0602/2026, dejándose sin efecto la declaración de rebeldía oportunamente dictada. Que, en consecuencia, mediante la citada Resolución N° 0784/2026, se confirmó la sanción impuesta, condenándose al infractor al pago de una multa de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000,00). Que, atento a la documentación obrante en el expediente y a la voluntad de pago manifestada por el vecino, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve condonarle la totalidad de los intereses devengados a dicha multa, autorizando al contribuyente a abonar el capital y las costas del proceso en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase al Sr. Sergio Carlos Silva D.N.I 38.536.071, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, y costas del proceso, en virtud de los autos caratulados “Silva, Sergio Carlos S/ psta. Infracción a la Ord. 201/24- Código Tributario-y 319/25 -tarifaria- Expte. 1313/26”, impuesta mediante Resolución N° 0784/2026. Dicho plan consistirá en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una por un valor de pesos cincuenta y dos mil ochenta y tres con treinta y tres centavos (\$52.083,33).

ART. 2: Condonase al Sr. Silva el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 80/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 81/2026

TEMA: Plan Especial de Pago por Multa

VISTO: La nota presentada por el Sr. Juan Osvaldo Zuñiga D.N.I 31.007.330 (Expte. N° 109/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Zuñiga, solicita un plan especial de pago por la deuda que mantiene con el Tribunal de Faltas Municipal en concepto de multa. Que, el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Memorándum N° 003/26, informó el estado del Expediente N° 0599/25, en el cual constan las Resoluciones N° 0766/2025 y N°1770/2025, e informó asimismo sobre la cuenta corriente del Sr. Zuñiga, en la que se registra un saldo de pesos cuatro millones ochocientos doce mil quinientos (\$4.812.500,00). Que, atento a la documentación obrante en el expediente y a la voluntad de pago manifestada por el vecino, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve condonarle la totalidad de los intereses devengados a dicha multa, autorizando al contribuyente a abonar el capital y las costas del proceso en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase al Sr. Juan Osvaldo Zuñiga D.N.I 31.007.330, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, y costas del proceso, en virtud de la deuda que registra en el Tribunal Municipal de Faltas, impuesta mediante Resoluciones N° 0766/2025 y N° 1770/2025. Dicho plan consistirá en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una por un valor de pesos ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta con cuarenta y seis centavos (\$172.740,46).

ART. 2: Condonase al Sr. Zuñiga el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 81/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 82/2026

TEMA: Plan de Pago por Deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Conservación Medioambiental

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Rosa Bahamonde Oyarzun D.N.I 19.031.546 (Expte. 178/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Bahamonde solicita un plan especial de pago por la deuda registrada en concepto de impuestos inmobiliario y tasa de conservación medioambiental. Dicha solicitud la formula en su carácter de jubilado.

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante estima procedente otorgar a la Sra. Bahamonde un plan especial de pago consistente en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses, respecto de la deuda mencionada, en consideración a la propuesta presentada, la cual se adecua a sus actuales posibilidades económicas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase a la Sra. Rosa Bahamonde Oyarzun D.N.I 19.031.546, un plan especial de pago desde enero del año 2021 hasta diciembre del año 2025, por la totalidad de la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de impuestos inmobiliarios y tasa de conservación medioambiental. Dicho plan consiste en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses de pesos veintiocho mil setecientos noventa y nueve con doce centavos (\$28.799,12). Dicho plan recae sobre el objeto identificado como: I0010097.

ART. 2: El plan especial de pago mencionado en el art. 1° de la presente Ordenanza, deberá concretarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la promulgación de la presente norma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 82/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 83/2026

TEMA: Prórroga Licencia Agente Julia Del Carmen Bernardo

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Bernardo (Expte. N° 25/22) y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente municipal Julia del Carmen Edith Bernardo ha presentado una nota ante el Honorable Concejo Deliberante solicitando la ampliación de la licencia por atención de familiar enfermo, a fin de asistir al cuidado de su hija, quien debe concurrir a controles médicos en el Hospital Británico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde es atendida por un especialista en ortopedia infantil.

Que, de las constancias agregadas al expediente, se acredita que la Sra. Bernardo posee pasajes con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el período comprendido entre el 18 de marzo y el 24 de abril del año 2026, con motivo de la atención médica referida.

Que, en atención a las circunstancias expuestas y a los fines de garantizar el adecuado acompañamiento sanitario de la menor, corresponde contemplar la excepción solicitada, autorizando la ampliación de la licencia por atención de familiar enfermo para el año 2026 en el período mencionado, con goce íntegro de haberes, conforme lo previsto en el citado artículo 58 de la Ordenanza N° 40/86.

Que, se establece que los días concedidos por atención de familiar enfermo deberán ser utilizados exclusivamente cuando resulten necesarios, debiendo la agente presentar en cada caso los certificados médicos y la documentación respaldatoria correspondiente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en forma excepcional, a ampliar la licencia por atención de familiar enfermo, dispuesta en el art. 58 de la Ordenanza N° 40/86, Estatuto para el Personal Municipal, con goce íntegro de haberes, a la agente Municipal Julia del Carmen Edith Bernardo DNI: 27.403.457, categoría 8, planta permanente, dependiente de la Secretaría General de Coordinación a partir del 18 de marzo al día 24 de abril inclusive del año 2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 83/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 84/2026

TEMA: Excepción al Art. 3.1.3.2 del Código de Edificación Vigente- MARIGOS S.R.L.

VISTO: La solicitud efectuada por el Arq. Tomás Williams, profesional interviniente en el Expte. iniciado para la Sociedad MARIGOS S.R.L CUIT 33-71481198-9 (Expte. N° 83/26), y

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante ha solicitado a este Cuerpo una excepción a lo estipulado en el Art. 3.1.3.2- Situación de las Salidas en Planta Baja-

Que, al Arq. interviniente en la obra en cuestión se le comunicó en la reunión de Comisión que deberá ejecutar un corredor seguro con señalización fluorescente dentro del local comercial, lo que servirá como salida o vía de escape hacia el exterior del local.

Que, teniendo en cuenta el Dictamen Técnico y la foja 20, en la cual se encuentra el plano con el que la Comisión acuerda emitir despacho favorable al pedido, se otorga excepción al Código de Edificación.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Exceptúase a la Sociedad **MARIGOS S.R.L.** CUIT 33-71481198-9, del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.1.3.2- Situación de las Salidas en Planta Baja- del Código de Edificación vigente, para el local comercial ubicado en calle Belgrano 656, quienes deberán ajustar la instalación de acuerdo al plano de Anexo I, que se adjunta a la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 84/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 85/2026

TEMA: Prorroga Vigencia de Vehículo Prestador del Servicio de Remis - Ordenanza N° 265/06 Art. N° 18 Inc. F – Ord. N° 83/16 - Remises –

VISTO: La petición efectuada por el Sr., Carlos Barría, D.N.I. 17.633.251, donde requiere una prórroga a la antigüedad del vehículo de su propiedad afectado al Servicio de Remis de nuestra Ciudad, (Expte. N° 429/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, la Ordenanza N° 265/06, que regula el servicio de Remis de la ciudad de Esquel, fue modificada por Ordenanza N° 83/16, admitiendo una antigüedad máxima de seis años para los vehículos afectados al Servicio.

Que, el Sr., Barría efectúa una solicitud al Honorable Concejo Deliberante para extender el plazo de renovación del vehículo de su propiedad afectado al Servicio de Remis de la Ciudad de Esquel.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal emitió un informe del vehículo, de la Sra Alarcón, indicando que desde el Departamento de Tránsito se realizaron las Inspecciones técnicas correspondientes, consistentes en: recorrida, verificación de estabilidad, frenos, sistemas de seguridad y demás condiciones generales de funcionamiento.

Que, es necesario en virtud del Informe de Inspección que detalla el Acta técnica correspondiente, que obra en el expediente, considerar, además, las presentaciones subsistentes, que demuestran la situación económica que actualmente atraviesan los trabajadores del Rubro, como de todo tipo de transporte de pasajeros, en razón de la caída de la recaudación, aumentos de combustibles, alto incremento de los arreglos en virtud de los desgastes sufridos por los automotores, entre otros ítems.

Que, por tal motivo, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, entiende necesario otorgar excepcionalmente una prórroga al cumplimiento del plazo establecido para la renovación del vehículo que presta el servicio de Remis, en la Ciudad, que se detalla en la presente, prolongando el plazo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Prorrógase de forma excepcional el vencimiento de la unidad prestataria, del servicio de Remis en la ciudad de Esquel, propiedad del Sr., Carlos Barría, D.N.I. 17.633.251, según Dominio: AC-185-FJ, hasta el 31 de diciembre del Año 2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 85/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 86/2026

TEMA: Prorroga Vigencia de Vehículo Prestador del Servicio de Remis - Ordenanza N° 265/06 Art. N° 18 Inc. F – Ord. N° 83/16 - Remises –

VISTO: La petición efectuada por el Sr., JOSÉ MIGUEL BULLONE, D.N.I. 17.900.550, donde requiere una prórroga a la antigüedad del vehículo de su propiedad afectado al Servicio de Remis de nuestra Ciudad, (Expte. N° 256/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, por su parte la Ordenanza N° 265/06 que regula el servicio de Remis de la ciudad de Esquel, fue modificada por Ordenanza N° 83/16, admitiendo una antigüedad máxima de seis (6) años para los vehículos afectados al Servicio.

Que, el Sr. Bullone efectúa una solicitud al Honorable Concejo Deliberante para extender el plazo de renovación del vehículo de su propiedad afectado al Servicio de Remis de la Ciudad de Esquel.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal emitió un informe del vehículo, de la Sra. Alarcón, indicando que desde el Departamento de Tránsito se realizaron las Inspecciones técnicas correspondientes, consistentes en: recorrida, verificación de estabilidad, frenos, sistemas de seguridad y demás condiciones generales de funcionamiento.

Que, es necesario en virtud del Informe de Inspección que detalla el Acta Técnica correspondiente, que obra en el expediente, considerar, además, las presentaciones subsistentes, que demuestran la situación económica que actualmente atraviesan los trabajadores del Rubro, como de todo tipo de transporte de pasajeros, en razón de la caída de la recaudación, aumentos de combustibles, alto incremento de los arreglos en virtud de los desgastes sufridos por los automotores, entre otros ítems.

Que, por tal motivo, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, entiende necesario otorgar excepcionalmente una prórroga al cumplimiento del plazo establecido para la renovación del vehículo que presta el servicio de Remis, en la Ciudad, que se detalla en la presente, prolongando el plazo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Prorrógase de forma excepcional el vencimiento de la unidad prestataria, del servicio de Remis en la ciudad de Esquel, propiedad del Sr. José Miguel Bullone, D.N.I. 17.900.550, según Dominio: AB-290-JP, hasta el 31 de diciembre del Año 2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 86/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 87/2026

TEMA: Prorroga Vigencia de Vehículo Prestador del Servicio de Remis - Ordenanza N° 265/06 Art. N° 18 Inc. F – Ord. N° 83/16 - Remises –

VISTO: La petición efectuada por la Sra. Liliana Alarcón, D.N.I. 20.663.726, donde requiere una prórroga a la antigüedad del vehículo de su propiedad afectado al Servicio de Remis de nuestra Ciudad, (Expte. N° 223/2025) y,

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, la Ordenanza N° 265/06, que regula el servicio de Remis de la ciudad de Esquel, fue modificada por Ordenanza N° 83/16, admitiendo una antigüedad máxima de seis años para los vehículos afectados al Servicio.

Que, la Sra. Alarcón efectúa una solicitud al Honorable Concejo Deliberante para extender el plazo de renovación del vehículo de su propiedad afectado al Servicio de Remis de la Ciudad de Esquel.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal emitió un informe del vehículo, de la Sra Alarcón, indicando que desde el Departamento de Tránsito se realizaron las Inspecciones técnicas correspondientes, consistentes en: recorrida, verificación de estabilidad, frenos, sistemas de seguridad y demás condiciones generales de funcionamiento.

Que, es necesario en virtud del Informe de Inspección que detalla el Acta técnica correspondiente, que obra en el expediente, considerar, además, las presentaciones subsistentes, que demuestran la situación económica que actualmente atraviesan los trabajadores del Rubro, como de todo tipo de transporte de pasajeros, en razón de la caída de la recaudación, aumentos de combustibles, alto incremento de los arreglos en virtud de los desgastes sufridos por los automotores, entre otros ítems.

Que, por tal motivo, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, entiende necesario otorgar excepcionalmente una prórroga al cumplimiento del plazo establecido para la renovación del vehículo que presta el servicio de Remis, en la Ciudad, que se detalla en la presente, prolongando el plazo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Prorrógase de forma excepcional el vencimiento de la unidad prestataria, del servicio de Remis en la ciudad de Esquel, propiedad de la Sra. Liliana Margot Alarcón D.N.I. 20.663.726, según Dominio: AC–573-AG, hasta el 31 de diciembre del Año 2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 87/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 88/2026

TEMA: Suspensión Fórmula Polinómica

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 117/19, N° 57/2025; N° 176/2025, (Expte. N° 293/2025), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 117/19 se estableció una fórmula polinómica de referencia para la actualización de la tarifa del servicio de transporte público urbano de pasajeros de la ciudad de Esquel.

Que, posteriormente, y en atención a la situación económica general y a la necesidad de sostener un valor accesible para los usuarios del servicio, la aplicación de dicha fórmula fue suspendida de manera excepcional, fijándose en su reemplazo una tarifa única, conforme surge de los antecedentes normativos dictados en los años 2024 y 2025.

Que, mediante Resolución Municipal N° 1115/2025, ratificada por Ordenanza N° 176/2025, se estableció la tarifa única vigente en pesos mil doscientos (\$1.200,00) para las personas mayores de cuatro (4) años, manteniéndose sin cargo el transporte para los menores de cuatro (4) años.

Que, desde la última actualización tarifaria se han verificado incrementos en los costos de funcionamiento del servicio, especialmente en combustible, salarios del sector, mantenimiento, repuestos, neumáticos, seguros, patentes y demás erogaciones operativas vinculadas a la prestación.

Que, asimismo, corresponde contemplar la necesidad de asegurar la continuidad, regularidad y eficiencia del servicio público, resguardando al mismo tiempo un criterio de razonabilidad y gradualidad en la adecuación tarifaria, a fin de evitar un impacto inmediato y excesivo sobre los usuarios.

Que, en ese marco, resulta necesario renovar de manera excepcional la suspensión de la fórmula polinómica hasta el 31 de diciembre de 2026 y fijar una nueva tarifa única para el boleto de transporte público urbano de pasajeros.

Que, teniendo en cuenta los motivos indicados anteriormente, corresponde autorizar al Poder Ejecutivo a analizar el costo de los pasajes a lo largo del año, y de corresponder un incremento en los meses siguientes, acordar con la Empresa de Transporte Concesionaria (Transporte Jacobsen S.R.L.) el nuevo importe de la tarifa única, mediante Resolución Municipal Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, además, corresponde autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar revisiones tarifarias posteriores durante el año 2026, únicamente cuando la necesidad de la recomposición se encuentre debidamente acreditada mediante informe técnico-económico fundado y con remisión inmediata de las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento ad referéndum.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Suspéndase la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Ordenanza Municipal N° 117/19 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

ART. 2: Fíjase, de manera excepcional, una tarifa única para el boleto del servicio de transporte público urbano de pasajeros de la ciudad de Esquel en la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$1.600,00) para las personas mayores de cuatro (4) años.

Los menores de cuatro (4) años quedarán exentos del pago.

La presente tarifa regirá desde la promulgación de la presente ordenanza y hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive.

ART. 3: Fíjase, de manera excepcional, una tarifa única para el boleto del servicio de transporte público urbano de pasajeros de la ciudad de Esquel en la suma de Pesos Mil Ochocientos (\$1.800,00) para las personas mayores de cuatro (4) años.

Los menores de cuatro (4) años quedarán exentos del pago.

La presente tarifa regirá a partir del día 1 de julio de 2026.

ART. 4: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la actualización de la tarifa única del boleto de transporte urbano de pasajeros en forma trimestral, mediante Resolución Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, siempre y cuando la necesidad del incremento tarifario se acredite con el análisis de costos correspondiente.

ART. 5: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 88/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 89/2026

TEMA: Prorroga Vigencia Vehículo Prestatario del Servicio de Transporte Publico de Taxi- Ordenanza N° 81/04 – Art. 40 Inc. E- Taxis

VISTO: La petición efectuada por el Sr. Héctor Alfredo Yefilaf D.N.I. 28236284, que refiere a la prórroga de la antigüedad del vehículo de su propiedad afectado al servicio de taxi de la ciudad de Esquel y la Ordenanza N° 81/04, (Expte. N° 254/22) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 81/04 regula el servicio de taxis en la ciudad de Esquel y su art. 40 Inc. e), establece que el vehículo afectado al servicio público de taxi no puede tener más de diez (10) años de antigüedad, en los términos establecidos en el Art. 53 inc. B 1 de la Ley Nacional 24.449.

Que, el vecino ha solicitado prórroga al modelo de su vehículo afectado al servicio de taxi en la ciudad, en virtud de no contar con recursos para poder actualizar el modelo de su unidad móvil y a fin de poder continuar trabajando mientras regulariza la situación.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha emitido Acta de Inspección favorable al vehículo del Sr. Yefilaf.

Que, es necesario considerar la situación económica que actualmente se encuentra atravesando el rubro, en razón de la caída de la recaudación, incremento en el valor de la nafta, de los arreglos, en virtud de los desgastes sufridos por los automotores, entre otras cosas.

Que, por tal motivo, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, entiende otorgarle de manera excepcional la prórroga al cumplimiento del plazo establecido en la Ordenanza mencionada precedentemente, para la renovación del vehículo que presta el servicio de taxi en la Ciudad, modificándolo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: **Prorrógase** de forma excepcional el vencimiento de la unidad prestataria del servicio de taxi en la ciudad de Esquel, del Sr. Héctor Alfredo Yefilaf D.N.I. 28.236.284, LIC. N° 44, Marca: Chevrolet, Modelo SONIC 1.6 LT, Dominio: OZS 678, hasta el 31 de diciembre del Año 2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 89/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 90/2026

TEMA: Prórroga Licencia Agente Arrebol Edgardo

VISTO: La presentación realizada por el Sr. Arrebol Edgardo Jesús (Expte. N° 01/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente municipal Edgardo Jesús Arrebol ha presentado una nota ante el Honorable Concejo Deliberante solicitando la ampliación de la licencia por atención de familiar enfermo, a fin de asistir al cuidado de su hija y su esposa, quienes cursan enfermedades de larga duración.

Que, constan en el Expediente los certificados médicos que acreditan los diagnósticos tanto de su hija como de su Esposa, así también una declaración ante el Juzgado de Paz constatando su acompañamiento a su hija.

Que, el Agente Arrebol solicita una ampliación de la licencia por atención familiar desde el 12 de enero hasta el 12 de mayo inclusive, del año en curso.

Que, en atención a las circunstancias expuestas y a los fines de garantizar el adecuado acompañamiento sanitario de su hija y su esposa, corresponde contemplar la excepción solicitada, autorizando la ampliación de la licencia por atención de familiar enfermo para el año 2026 en el período mencionado, con goce íntegro de haberes, conforme lo previsto en el citado artículo 58 de la Ordenanza N° 40/86.

Que, se establece que los días concedidos por atención de familiar enfermo deberán ser utilizados exclusivamente cuando resulten necesarios, debiendo la agente presentar en cada caso los certificados médicos y la documentación respaldatoria correspondiente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal, en forma excepcional, ampliar la licencia por atención familiar enfermo, dispuesta en el art. 58 de la Ordenanza N° 40/86, Estatuto para el Personal Municipal, con goce íntegros de haberes, al agente Municipal Edgardo Jesús Arrebol DNI: 18.304.914, categoría 8, planta permanente, dependiente del Departamento de Zoonosis a partir del 12 de enero al día 12 de mayo inclusive del año 2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 90/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 91/2026

TEMA: Modificación Manual de Organización General del Primer Nivel de Dependencia del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel

VISTO: La Ordenanza N° 318/2025 mediante la cual se actualiza el Manual de Organización general del primer nivel de dependencia del Departamento Ejecutivo de la municipalidad de Esquel, (Expte. N° 391/25), y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal fue elaborada en un todo de acuerdo a las necesidades del Ejercicio 2026, sin embargo, en la práctica y al implementar las modificaciones planteadas en la Estructura Organizativa, surgieron diferentes necesidades a cubrir, siempre abocadas con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad. Que, la Ordenanza 318/2025 establece el Régimen de administración de la Estructura Organizativa vinculado al presupuesto de gastos en personal de la Municipalidad de Esquel. Que, por lo expuesto en el primer considerando, se hace necesario modificar la Estructura Organizativa de la Secretaria de Espacios Públicos y gestión Ambiental, en cuanto al área de dependencia de la Dirección Técnica Ambiental, la cual dependerá de manera directa de la Subsecretaria de Espacios Verdes dentro de la Estructura de la Secretaria de Espacios Públicos y gestión Ambiental. Que, es necesario dictar la norma legal que así lo determine.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Modifíquese en la Ordenanza N° 318/2025 en el área de dependencia de la Dirección Técnica Ambiental, siendo la Subsecretaria de Espacios Verdes de la Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, autorizada en la Actualización del Manual de Organización del departamento Ejecutivo, implementado a partir del 01/01/2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 91/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 18 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 93/2026

TEMA: Plan Especial de Pago por Multa

VISTO: La nota presentada por la Sra. Moraga Camila Belén DNI 42.408.267 (Expte. N° 43/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Moraga, solicita un plan especial de pago por la deuda que mantiene con el Tribunal de Faltas Municipal en concepto de multa, en virtud de los autos caratulados: "Moraga Camila Belén S/ Psta. Infracción a la Ordenanza 26/97- Adhesión Ley N°24449" Expte. 2837/25, impuesta mediante Resolución N° 0133/2026.

Que, dicha multa se impone como consecuencia del Acta de infracción N° 109533 de fecha 20 de mayo del año 2025 en la cual, lo condenan a una pena de multa por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00) más el pago de las costas del proceso.

Que, atento a la documentación obrante en el expediente y a la voluntad de pago manifestada por la vecina, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve condonarle la totalidad de los intereses devengados a dicha multa, autorizando a la contribuyente a abonar el capital y las costas del proceso en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase a la Sra. Moraga Camila Belén DNI 42.408.267, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, y costas del proceso, en virtud de los autos caratulados "Moraga Camila Belén S/ Psta. Infracción a la Ordenanza 26/97- Adhesión Ley N°24449" Expte. 2837/25, impuesta mediante Resolución N° 0133/2026. Dicho plan consistirá en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una por un valor de pesos ochenta y cuatro mil cientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$84.166,66).

ART. 2: Condonase a la Sra. Moraga el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1º de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 93/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 94/2026

TEMA: Condonación del 50% de Intereses y Plan de Pago por Deuda

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Castillo Lidia Camila DNI 12.189.778 (Expte. 357/25) y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Castillo, mediante nota presentada, solicita se le conceda el beneficio de acceder a un plan especial de pagos respecto de la deuda que registra ante la Municipalidad de Esquel en concepto de impuesto inmobiliario y tasa de conservación medioambiental.

Que, en virtud de que la Sra. Castillo acredita percibir una jubilación mínima y considerando la voluntad de pago manifestada, la comisión de Hacienda ha decidido otorgarle el beneficio de la condonación del cincuenta por

ciento (50%) de los intereses devengados y un plan de pagos consistente en veinticuatro (24) cuotas, comprendiendo el capital y el cincuenta por ciento (50%) de intereses restantes, acorde a sus posibilidades económicas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Condonase a la Sra. Castillo Lidia Camila DNI 12.189.778, el cincuenta por ciento (50%) de los intereses adeudados a la Municipalidad en concepto de impuestos inmobiliarios y tasa de conservación medioambiental, hasta el mes de abril del año 2026. Dicho beneficio recae sobre el inmueble identificado como objeto: I0001533 (Titular: Melin Juan Bautista).

ART. 2: Otorgase a la Sra. Castillo Lidia Camila DNI 12.189.778, por el cincuenta por ciento (50%) de intereses restantes y el capital adeudado a la Municipalidad en concepto de impuestos inmobiliarios y tasa de conservación medioambiental, un plan especial de pagos, consistente en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses de pesos treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$39.699,16) cada una. Dicho beneficio recae sobre el inmueble identificado como objeto: I0001533 (Titular: Melin Juan Bautista).

ART. 3: El plan especial de pago mencionado en el art. 2° de la presente Ordenanza, deberá concretarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente norma.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 94/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 95/2026

TEMA: Otorga Habilitacion Comercial

VISTO: La presentación realizada por el Sr. Guillermo Manuel González DNI 44.516.813 (Expte. N° 405/25), y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. González ha solicitado ante el HCD la ampliación del rubro correspondiente al local comercial donde actualmente desarrolla la actividad de lavadero de automotores, manifestando haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Dirección de Obras Particulares.

Que dicho pedido ha sido analizado, en una primera instancia, en la Comisión de Obras Públicas del HCD, la cual se ha expedido favorablemente a la solicitud presentada.

Que la Cooperativa 16 de Octubre Ltda. ha otorgado al Sr. González la correspondiente factibilidad técnica, conforme consta en foja 16 del Expte.

Que la Dirección Técnica Ambiental se ha expedido otorgando dictamen favorable a la solicitud, en virtud de la inspección realizada, según consta en foja 26 del Expte.

Que, en virtud de la documentación obrante en el expediente y a los informes de las áreas competentes, la Comisión de Hacienda ha emitido despacho favorable, considerando procedente otorgar la habilitación comercial al Sr. González para el rubro de limpieza y desinfección de sanitarios provenientes de baños químicos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase una Habilitación Comercial al Sr. Guillermo Manuel González DNI 44.516.813, para el local comercial, ubicado en calle Av. Alvear y Guido Spano de nuestra ciudad, para la prestación del servicio de "Descarga y desinfección de sanitarios provenientes de baños químicos", con los siguientes condicionamientos:

A) Deberá cumplir con toda la normativa vigente aplicable a la actividad;

B) Deberá entregar, al usuario, un certificado u oblea que acredite la prestación del servicio;

C) La actividad se asimila al servicio de desinfección y fumigación, conforme a los Artículos 31° y 32° de la Ordenanza Tarifaria vigente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 95/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 96/2026

TEMA: Condonación y Eximición Deuda de Patente Automotor

VISTO: La presentación realizada por el Sr. Hugo Martin Acupil DNI 23.114.670 (Expte. 123/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Acupil ha solicitado la condonación del pago del impuesto de patente automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, encuadrándose su petición dentro del régimen previsto para personas con discapacidad.

Que, el solicitante, por omisión, no pudo efectuar la presentación en tiempo y forma.

Que, el art. 124 de la Ordenanza N° 201/23 establece que se encuentran exentos del pago de patente automotor: "...cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso

el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación...”.

Que, al Sr. Acupil, al haberle generado deuda del impuesto de patente automotor, corresponde al Concejo Deliberante condonarle la misma hasta el mes de mayo del corriente año.

Que, por todo lo expuesto y la documentación obrante en el Expte., la comisión de Hacienda del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Condonase al Sr. Hugo Martin Acupil DNI 23.114.670, la totalidad de lo adeudado, en concepto de patente automotor, que recae sobre el vehículo identificado como Objeto R0089497- Dominio ITH 658.

ART. 2: Exímase al Sr. Acupil, del pago del impuesto patente automotor, hasta el mes de diciembre del corriente año, por el vehículo identificado en el artículo precedente, en virtud de lo estipulado en el Art. 124° de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 3: Notifíquese al Sr. Acupil que, en el mes de diciembre de cada año deberá realizar los trámites de exención de pago sobre el impuesto patente automotor ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encuadrar dentro de lo establecido en el Art. 124° de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 96/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 97/2026

TEMA: Plan de Pago por Deuda

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Leufuman Violeta Nidia DNI 20.236.850 (Expte. 219/25) y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Leufuman, mediante nota presentada, solicita se le conceda el beneficio de acceder a un plan especial de pagos respecto de la deuda que registra ante la Municipalidad de Esquel en concepto de impuesto inmobiliario y tasa de conservación medioambiental.

Que, la Sra. Leufuman, ha acreditado que carece de ingresos estables y suficientes, situación que le impide afrontar el pago total de la deuda.

Que, en virtud del informe socioeconómico obrante en fojas 5,6,7 y 8, se dejó constancia de las patologías de salud que padece, lo que implica gastos extras en su economía actual.

Que, en virtud de lo expuesto, la comisión de Hacienda ha decidido otorgarle a la Sra. Leufuman, un plan de pagos consistente en doce (12) cuotas, acorde a sus posibilidades económicas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase a la Sra. Leufuman Violeta Nidia DNI 20.236.850 un plan especial de pagos, en virtud de lo adeudado a la Municipalidad de Esquel en concepto de impuestos inmobiliarios y tasa de conservación medioambiental, desde el mes de enero del 2022 hasta el mes de diciembre del año 2025. Dicho plan consistirá en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses de pesos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis con treinta y tres centavos (\$37.636,33) cada una. El correspondiente beneficio recae sobre el inmueble identificado como objeto: I0010389.

ART. 2: El plan especial de pago mencionado en el art. 1° de la presente Ordenanza, deberá concretarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente norma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 97/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 98/2026

TEMA: Plan de Pago por Deuda de Pavimento

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Carmen Desideria Miranda DNI 14.005.010 (Expte. 112/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Miranda, solicita un plan especial de pago por la deuda que registra en concepto de pavimento.

Que, en virtud de la situación particular de la vecina, constatada en el informe socioeconómico obrante en foja 25 del Expte. y del recibo de haberes obrante en foja 26, la Comisión estima procedente otorgarle la condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados y, respecto del cincuenta por ciento (50%) restante, así como del capital adeudado, un plan especial de pago consistente en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses, respecto de la deuda mencionada, en consideración a la propuesta presentada, la cual se adecua a sus actuales posibilidades económicas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Condonase a la Sra. Carmen Desideria Miranda DNI 14.005.010, el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Esquel en concepto de pavimento, que recae sobre el Objeto identificado como: I0010088.

ART. 2: Otorgase a la Sra. Carmen Desideria Miranda DNI 14.005.010, un plan especial de pago, por el cincuenta por ciento (50%) de los intereses restantes y el capital de la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de pavimento. Dicho plan consiste en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses de pesos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete con veinticuatro centavos (\$41.837,24). Dicho plan recae sobre el objeto identificado como: I0010088.

ART. 3: El plan especial de pago mencionado en el art. 2° de la presente Ordenanza, deberá concretarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la promulgación de la presente norma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 11 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 98/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 28 de mayo de 2026.

ORDENANZA N° 99/2026

TEMA: Declaración de Interes Municipal “Evento Gastronómico La Empanada Más Grande del País”

VISTO: El evento gastronómico que consiste en la elaboración de la empanada más grande del país, a realizarse los días 23, 24 y 25 de mayo del corriente año en la ciudad de Esquel; la Ordenanza N.º 328/25, (Expte., N° 141/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento consistirá en la elaboración de la empanada más grande del país, superando los 15 kilogramos, constituyendo una iniciativa innovadora y de gran impacto cultural y gastronómico para nuestra ciudad.

Que, la actividad se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Esquel, convocando a la comunidad local y visitantes de distintos puntos de la región.

Que, la elaboración estará a cargo del Sr. Claudio Jaramillo, reconocido referente gastronómico a nivel nacional e internacional, quien cuenta con destacadas distinciones tales como Campeón Mundial de la empanada, Campeón Nacional de la empanada, Campeón Nacional de pizza a la piedra y Campeón Sudamericano de pizza gourmet.

Que, el evento contará con la participación de chefs de nivel internacional, lo que incrementa su relevancia y jerarquía.

Que, asimismo participarán más de 90 emprendedores locales, quienes ofrecerán productos regionales, fortaleciendo el entramado productivo y promoviendo el desarrollo económico local;

Que, la iniciativa tiene por objeto poner en valor la identidad gastronómica patagónica, promoviendo el uso de productos locales y destacando el trabajo de productores de la región.

Que, el evento se proyecta como una propuesta de alto impacto turístico, contribuyendo a la promoción de la ciudad de Esquel como destino gastronómico.

Que, resulta de interés del Municipio acompañar y fomentar este tipo de iniciativas que fortalecen la cultura, el turismo y la producción local.

Que, es intención de los organizadores que el evento se consolide como una propuesta anual dentro del calendario local, contribuyendo al desarrollo cultural, turístico y productivo de la ciudad y toda nuestra provincia.

Que la Ordenanza N.º 328/25 crea la figura de reconocimiento de “Interés Municipal” a eventos que aporten una positiva contribución a la ciudad una vez evaluados los antecedentes de las instituciones organizadoras y la naturaleza y finalidad de los mismos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-Nº 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Declárase de Interés Municipal el Evento Gastronómico consistente en la elaboración de la empanada más grande del país a realizarse los días 23, 24 y 25 de mayo del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Esquel.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 22 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 09/2026, registrada como Ordenanza N° 99/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 100/2026

TEMA: Declaración de Interés Cultural El Evento “Esquel Blues Festival 4º Edición”

VISTO: La realización del “Esquel Blues Festival – 4ta Edición”, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de mayo de 2026 en el Auditorio Municipal de la ciudad de Esquel; la Ordenanza N.º 328/25 y, (Expte. N° 91/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Esquel Blues Festival se ha consolidado como un evento cultural de relevancia en la región patagónica, promoviendo la música en vivo y el encuentro comunitario.

Que, dicho festival convoca a artistas locales, regionales y nacionales, generando un espacio de intercambio cultural y fortalecimiento de la identidad musical.

Que, en su cuarta edición participarán músicos provenientes de distintas ciudades del país, tales como Comodoro Rivadavia, Trelew, Bariloche, Neuquén, Bahía Blanca, Buenos Aires, Trevelin y Esquel, ampliando su alcance y diversidad artística.

Que, el evento no solo promueve el género del Blues, sino también sus fusiones contemporáneas como el Soul, R&B y Rock & Roll, acercando nuevas propuestas al público.

Que, el festival contribuye significativamente al desarrollo cultural, turístico y económico de la ciudad, atrayendo visitantes de toda la región y generando movimiento en el sector gastronómico, comercial y hotelero.

Que, el Esquel Blues Festival ha sido declarado de interés cultural y turístico en ediciones anteriores, lo que reafirma su importancia dentro del calendario de eventos de la ciudad.

Que, la iniciativa fomenta valores como la cultura, la educación y el trabajo colectivo, fortaleciendo el tejido social y la participación comunitaria.

Que, además cuenta con el acompañamiento de la reconocida marca internacional SEYDEL Harmónica, lo que otorga proyección y visibilidad a nivel nacional e internacional.

Que, resulta pertinente destacar y acompañar este tipo de iniciativas que promueven el arte, la cultura y el desarrollo local.

Que, la Ordenanza N° 328/25, en su Art. N° 13, Inc. A, crea la figura de reconocimiento de “Interés Cultural” a eventos que aporten una positiva contribución a la ciudad, una vez evaluados los antecedentes de las instituciones organizadoras y la naturaleza y finalidad de los mismos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Declárase de Interés Municipal la realización del “Esquel Blues Festival – 4ta Edición”, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de mayo de 2026 en el Auditorio Municipal de la ciudad de Esquel.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 22 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 09/2026, registrada como Ordenanza N° 100/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 101/2026

TEMA: Declarar de Interés Educativo a La 5ta Edición de La “Expoambiente” Organizada por La Escuela Secundaria N° 791 de la Ciudad de Esquel

VISTO: La Ley Nacional N° 27.621 para la implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina, la Resolución A/RES/2994 (XXVII) de la ONU, la Ley XVI Nro. 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza 328/25, el Proyecto Educativo Institucional “ExpoAmbiente 2026” presentado por la Escuela Secundaria N° 791 (Expte. 147/26) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución A/RES/2994 (XXVII) de la ONU de 1972 designa al 5 de junio como el Día Mundial del Medio Ambiente.

Que, la Escuela Secundaria N° 791 de nuestra ciudad organiza la 5ta Edición de la “ExpoAmbiente”, a realizarse el día 05 de junio de 2026 en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.

Que, este evento surgió originalmente como una muestra escolar interna y ha logrado consolidarse como un espacio de referencia educativa, cultural y ambiental en Esquel, integrando a diversas instituciones como el ISFD N° 809 y la Dirección Técnica Ambiental del Municipio.

Que, la propuesta tiene como pilares la promoción de la conciencia ambiental, la defensa de los territorios y el impulso de un ambiente sano y diverso como un derecho humano fundamental.

Que, el proyecto fomenta la autonomía y el pensamiento crítico de los y las estudiantes, permitiéndoles asumir roles activos en la organización, logística y comunicación, lo que constituye una experiencia formativa integral vinculada a prácticas preprofesionales.

Que, la “ExpoAmbiente” promueve el trabajo colaborativo entre organizaciones sociales, organismos públicos y emprendimientos locales, tales como la Cooperativa 16 de Octubre, CIEFAP, UNPSJB, y grupos de vecinos autoconvocados, entre otros.

Que, resulta imperativo que este Honorable Concejo Deliberante acompañe y visibilice las iniciativas que fortalezcan el vínculo entre la escuela y la comunidad, promoviendo prácticas sustentables y el cuidado del entorno natural que nos rodea.

Que, este Honorable Concejo Deliberante reconoce la trayectoria y el crecimiento sostenido de este proyecto institucional, destacando su aporte a la Educación Ambiental Integral y su capacidad de articulación interinstitucional con organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil.

Que, la Ordenanza 328/25 en su artículo 16°, inciso 2 c, establece como de Interés Educativo a aquellos eventos específicos de alcance local que se destaquen, entre otros, por su valor educativo, deportivo, ambiental, social o profesional.

Que, la Comisión de Promoción Social, Cultura y Deportes, se expidió favorablemente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XV - N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Declárase de Interés Educativo la 5ta Edición de la “ExpoAmbiente”, organizada por la Escuela Secundaria N° 791 de la ciudad de Esquel, a realizarse el día 05 de junio de 2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 22 de mayo de 2026.

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Sr. Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6º Sesión Ordinaria del 2026, bajo Acta N° 09/2026, registrada como Ordenanza N° 101/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 27 de mayo de 2026.

LIC. JUAN M. RIPA – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE
